

SESIÓN ORDINARIA N° 23/22

15 de diciembre del 2022

11:30 hrs.

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL AYUNTAMIENTO.
4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS CUADRAGÉSIMA TERCERA, CUADRAGÉSIMA CUARTA Y CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL AYUNTAMIENTO.
5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
 - 5.1 OFICIO SA/DRH/7518/2022, SUSCRITO POR EL L.A. JOSÉ JESÚS VÁZQUEZ HUERTA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL TABULADOR DE SUELDOS POR GRUPO ESCALAFONARIO, EL TABULADOR DE MANDOS MEDIOS A SUPERIORES Y TABULADOR DE AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN VIGENTES A PARTIR DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
 - 5.2 OFICIO D.S.M./1458/2022, SUSCRITO POR LA C.P. SUSAN MELISSA VASQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PROYECTO DE ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

5.3 OFICIO D.S.M./1457/2022, SUSCRITO POR LA C.P. SUSAN MELISSA VASQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL MEDIANTE EL CUAL REMITE EL OFICIO SSP/DGAT/DATMDSP/1106/A57/22, SIGNADO POR LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN EL CUAL ANEXAN EL ACUERDO 276 POR MEDIO DEL CUAL NOS EXHORTA A QUE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE APROBACIÓN DEL CITADO ACUERDO, SE EMITA UN REGLAMENTO QUE REGULE Y RESTRINJA LA EXHIBICIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS CON CONTENIDO QUE PUDIERA SER CONSIDERADO PORNOGRÁFICO, OBSCENO O CONTRARIO A LA MORAL.

5.4 PROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA EL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS "SARE", REMITIDO POR EL LIC. JUAN PABLO CASTELAZO VILLANUEVA, TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA.

5.5 PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO, REMITIDA POR EL LIC. JUAN PABLO CASTELAZO VILLANUEVA, TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA.

6. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES.

6.1 DICTAMEN CON ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN LA CIUDAD DE MORELIA.

7. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

7.1 PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN.

7.2 PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL ACUERDO ADMINISTRATIVO DE OPTIMIZACIÓN DEL GASTO PARA

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN,

8. ASUNTOS GENERALES.

9. CLAUSURA DE SESIÓN.

ATENTAMENTE

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

SIN VALOR LEGAL

DIRECTORIO

PRESIDENTE MUNICIPAL:

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

SÍNDICA MUNICIPAL:

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

REGIDORES:

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

MINERVA BAUTISTA GÓMEZ

HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS

ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE

RODRIGO LUENGO SALIVIE

MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

PAULINA MUNGUÍA SUÁREZ

JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO

ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN

CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

ÍNDICE

3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL AYUNTAMIENTO.....	16
ACTA S.E. 45 2022	16
ACTA S.O. 22 2022	20
4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS CUADRAGÉSIMA TERCERA, CUADRAGÉSIMA CUARTA Y CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL AYUNTAMIENTO.	37
5.1 OFICIO TABULADOR DE SUELDOS VIGENTES A PARTIR DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.....	43
5.2 OFICIO PROYECTO DE ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.	52
5.3 OFICIO ACUERDO 276, RELATIVO A LA EMISIÓN DE UN REGLAMENTO QUE REGULE Y RESTRINJA LA EXHIBICIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS CON CONTENIDO QUE PUDIERA SER CONSIDERADO PORNOGRÁFICO, OBSCENO O CONTRARIO A LA MORAL.	87
5.4 PROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA EL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS "SARE", REMITIDO POR EL LIC. JUAN PABLO CASTELAZO VILLANUEVA, TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA.	91
5.5 PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO, REMITIDA POR EL LIC. JUAN PABLO CASTELAZO VILLANUEVA, TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA.....	103
6.1 DICTAMEN CON ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN LA CIUDAD DE MORELIA.....	157
7.1 PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN.....	162
7.1 PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL ACUERDO ADMINISTRATIVO DE OPTIMIZACIÓN DEL GASTO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE MORELIA, MICHOACÁN.....	169

8.1 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE MORELIA 2010 Y SUS ADECUACIONES 2012.....	188
8.2 DICTAMEN CON EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE MORELIA 2010 Y SUS ADECUACIONES 2012.	196
8.3 DICTAMEN CON EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN 2010 Y SUS ADECUACIONES 2012 Y AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL PONIENTE.	203
8.4 DICTAMEN CON EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN 2010 Y SUS ADECUACIONES 2012 Y AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA PONIENTE DE MORELIA.	210
8.5 DICTAMEN CON EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DEL INICIO, PERIODO, MECANISMOS Y CALENDARIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO 2022 – 2041, MICHOACÁN DE OCAMPO.....	217
8.6 OFICIO SOBRE EL INFORME DE ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD PARA ACTUALIZACIÓN NORMATIVA DE MORELIA.....	229
8.7 EXHORTO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA VISITAS DE SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN A TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA DONDE SE VENDA PIROTÉCNIA.	237

SIN VALOR LEGAL



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2022, DOS MIL VEINTIDÓS.

2021 - 2024

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS 12:01 HORAS DEL DÍA 15 (QUINCE) DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE ALLENDE N° 403, CENTRO, PARA CELEBRAR VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ, JESSICA RAQUEL CRUZ FARIAS, ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ, ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE, RODRIGO LUENGO SALVIE, MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO, PAULINA MUNGUÍA SUAREZ, JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO, ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN Y CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA; Y CON LA ASISTENCIA DEL C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, Y CON LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LA C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SEÑOR SECRETARIO; SIENDO LAS 12:01 HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE DICIEMBRE; DAMOS INICIO A LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL C. SECRETARIO PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO.- CON GUSTO PRESIDENTE, LE INFORMO CONTAMOS CON QUÓRUM LEGAL, PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- ¡MUCHAS GRACIAS SECRETARIO! UNA VEZ QUE HA SIDO VERIFICADO EL QUORUM LEGAL, SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN, Y LE SOLICITO DÉ LECTURA A LOS PUNTOS QUE HAN DE SOMETERSE A CONSIDERACIÓN. EL C. SECRETARIO REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO PRIMER PUNTO.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. COMO SEGUNDO PUNTO.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. COMO TERCER PUNTO.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA; ASÍ COMO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL AYUNTAMIENTO. COMO CUARTO PUNTO.- INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO,



SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA; ASÍ COMO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS CUADRAGÉSIMA TERCERA, CUADRAGÉSIMA CUARTA Y CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL AYUNTAMIENTO. COMO **QUINTO PUNTO.-** LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA. COMO **SEXTO PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES: **6.1.-** DICTAMEN CON ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO GENERO "C", EN LA CIUDAD DE MORELIA. COMO **SÉPTIMO PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO, PRESENTADOS POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO: **7.1.-** PRIMERO. PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. **7.2.-** SEGUNDO. PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL ACUERDO ADMINISTRATIVO DE OPTIMIZACIÓN DEL GASTO, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. COMO **OCTAVO PUNTO.-** ASUNTOS GENERALES. COMO **NOVENO PUNTO.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN; CUMPLIDA SU INSTRUCCIÓN C. PRESIDENTE. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! LE PIDO TAMBIÉN DE FAVOR DÉ LECTURA A LOS ASUNTOS GENERALES QUE HAN DE INCLUIRSE. EL C. **SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO SE RECIBIÓ LA SOLICITUD PARA INCLUIR LOS SIGUIENTES ASUNTOS: **8.1.-** PRIMERO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO PÚBLICO DEL INICIO DE PROCESO DE FORMULACIÓN Y DEL INICIO, PERIODO, MECANISMOS Y CALENDARIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA, EN RELACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PARCIALES AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE MORELIA 2010 DOS MIL DIEZ Y SUS ADECUACIONES 2012 DOS MIL DOCE, VIGENTE EN LA NORMATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. **8.2.-** SEGUNDO. DICTAMEN CON EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE MORELIA 2010 DOS MIL DIEZ Y SUS ADECUACIONES 2012 DOS MIL DOCE, VIGENTE EN LA NORMATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO; RELATIVA AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ÁREA NO URBANIZABLE CON USO PREDOMINANTE DE LA PROTECCIÓN AGROPECUARIA, A ZONA URBANA CON USO DE EQUIPAMIENTO EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE LAS ÁGUILAS #139, EN LA COLONIA



LAS ÁGUILAS EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN. 8.3.- TERCERO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN 2010 DOS MIL DIEZ, Y ADECUACIONES 2012 DOS MIL DOCE, Y AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA PONIENTE DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2012 DOS MIL DOCE, VIGENTES EN LA NORMATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RELATIVA AL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PORCENTAJE DE SUPERFICIE CORRESPONDIENTE A USO HABITACIONAL, DENSIDAD BAJA A EQUIPAMIENTO URBANO DEL PREDIO DENOMINADO "EL TRONCÓN" EN LA TENENCIA DE JESÚS DEL MONTE EN MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. 8.4.- CUARTO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN 2010 DOS MIL DIEZ Y ADECUACIONES 2012 DOS MIL DOCE; Y AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA PONIENTE DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2012 DOS MIL DOCE, VIGENTES EN LA NORMATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RELATIVA AL CAMBIO DE USO DE SUELO A USO PREDOMINANTE URBANO; Y ESPECIFICO A EQUIPAMIENTO DE PARCELAS DEL EJIDO SAN JOSÉ DEL CERRITO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. 8.5.- QUINTO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DEL INICIO, PERIODO, MECANISMOS Y CALENDARIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO 2022-2041 DOS MIL VEINTIDÓS-DOS MIL CUARENTA Y UNO, EN MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. 8.6.- SEXTO. OFICIO SDN-445/2022, SUSCRITO POR EL LIC. ARTURO FERREYRA CALDERÓN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DE ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN A SU CARGO; PARA LA ACTUALIZACIÓN NORMATIVA DEL MUNICIPIO DE MORELIA. 8.7.- SÉPTIMO. EXHORTO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA QUE LAS DIRECCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, MERCADOS Y PLAZAS, MEDIO AMBIENTE Y LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, REALICEN VISITAS DE SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN A TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DEL MUNICIPIO DONDE SE VENDA PIROTECNIA; ASÍ COMO A LA SOCIEDAD EN GENERAL, PARA QUE SE CONCIÉNTICE EN LA RESPONSABILIDAD DE COMPRAR Y QUEMAR PRODUCTOS PIROTÉCNICOS. CUMPLIDA SU INSTRUCCIÓN C. PRESIDENTE. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- GRACIAS SECRETARIO, ¿ALGUIEN DESEA AGREGAR ALGÚN PUNTO ADICIONAL? NO SIENDO ASÍ, SE PONE A

3



CONSIDERACIÓN DE USTEDES EL ORDEN DEL DÍA CON LOS PUNTOS QUE HAN SIDO AGREGADOS PARA ASUNTOS GENERALES; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. **SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA CON **13 TRECE VOTOS A FAVOR**. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, LE SOLICITO SEÑOR SECRETARIO DESAHOGUE EL MISMO. EL C. **SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE, EL **PRIMERO Y SEGUNDO PUNTOS** DEL ORDEN DEL DÍA, HAN SIDO DESAHOGADOS. COMO **TERCER PUNTO.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN** DE LAS ACTAS DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA; ASÍ COMO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL AYUNTAMIENTO. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- TODA VEZ QUE LAS ACTAS REFERIDAS HAN SIDO CIRCULADAS PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, CON OPORTUNIDAD A LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. **SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, CON **13 TRECE VOTOS A FAVOR**, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA, Y AHORA PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES EL CONTENIDO DE LAS ACTAS; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, CON **13 TRECE VOTOS A FAVOR**, QUEDA APROBADO EL CONTENIDO DE LAS ACTAS. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL CONTENIDO DE LAS ACTAS, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA SECRETARIO. EL C. **SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **CUARTO PUNTO.- INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA; ASÍ COMO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS CUADRAGÉSIMA TERCERA, CUADRAGÉSIMA CUARTA Y CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL AYUNTAMIENTO. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**- TODA VEZ QUE EL INFORME EN MENCIÓN, HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. **SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEOS UN TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR**. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA, POR LO QUE LE PIDO AL SECRETARIO CONTINÚE CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA. EL C. **SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **QUINTO PUNTO.- LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA. 5.1.- OFICIO**

4



SA/DRH/7518/2022, SUSCRITO POR EL L.A. JOSÉ JESÚS VÁZQUEZ HUERTA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL TABULADOR DE SUELDOS POR GRUPO ESCALAFONARIO; EL TABULADOR DE MANDOS MEDIOS A SUPERIORES Y TABULADOR DE AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN; VIGENTES A PARTIR DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ES ÚNICAMENTE PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL C. **SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE, 5.2.- OFICIO D.S.M./1458/2022, SUSCRITO POR LA C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL; MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PROYECTO DE ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- SE SUGIERE SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y A LA DE LA SALUD, DESARROLLO SOCIAL, JUVENTUD Y DEPORTE PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. **SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA PROPUESTA DE TURNO CON **13 TRECE VOTOS A FAVOR**. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TÚRNESE A LAS COMISIONES MENCIONADAS, Y CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL C. **SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, 5.3.- OFICIO D.S.M./1457/2022, SUSCRITO POR LA C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL; MEDIANTE EL CUAL REMITE EL OFICIO SSP/DGATMDSP/1106/A57/22, SIGNADO POR LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN EL CUAL ANEXA EL ACUERDO 276 POR MEDIO DEL CUAL NOS EXHORTA A QUE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 NOVENTA DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE APROBACIÓN DEL CITADO ACUERDO, SE EMITA UN REGLAMENTO QUE REGULE Y RESTRINJA LA EXHIBICIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS CON CONTENIDO QUE PUDIERA SER CONSIDERADO PORNOGRÁFICO, OBSCENO O CONTRARIO A LA MORAL. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SE SUGIERE SEA TURNADO A LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y A LA DE LA MUJER, DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADO CON **13 TRECE VOTOS A FAVOR**. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- TÚRNESE A LAS COMISIONES ANTES SEÑALADAS Y CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL C. **SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE, 5.4.- PROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA EL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA

5



DE EMPRESAS "SARE", REMITIDO POR EL LIC. JUAN PABLO CASTELAZO VILLANUEVA; TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SE SUGIERE SEA TURNADO A LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y A LA DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN. QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA PROPUESTA DE TURNO CON **13 TRECE VOTOS A FAVOR**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADO POR UNANIMIDAD, TÚRNESE A LAS COMISIONES SEÑALADAS Y CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO PRESIDENTE, 5.5.- *PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO*, REMITIDA POR EL LIC. JUAN PABLO CASTELAZO VILLANUEVA, TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**.- SE SUGIERE SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA PROPUESTA DE TURNO CON **13 TRECE VOTOS A FAVOR**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TÚRNESE A LA COMISIÓN SEÑALADA Y CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **SEXTO PUNTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN** DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES: 6.1.- *DICTAMEN CON ACUERDO* POR EL QUE SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO GENERO "C", EN LA CIUDAD DE MORELIA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN FUE ENTREGADO CON OPORTUNIDAD A LOS INTEGRANTES DE ESTÉ CABILDO, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? NO SIENDO ASÍ, SE PONE A CONSIDERACIÓN EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO**

6



REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE COMO **SÉPTIMO PUNTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN** DE LAS INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO, PRESENTADOS POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO: **7.1.- PRIMERO. PUNTO DE ACUERDO** POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS SECRETARIO! DE IGUAL FORMA EL PUNTO DE ACUERDO FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, POR LO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LECTURA.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA? NO SIENDO ASÍ, AHORA SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! APROBADO POR UNANIMIDAD EL PUNTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- **7.2.- SEGUNDO. PUNTO DE ACUERDO**, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA EL ACUERDO ADMINISTRATIVO DE OPTIMIZACIÓN DEL GASTO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- EL PUNTO DE ACUERDO FUE CIRCULADO CON OPORTUNIDAD, POR LO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA? NO SIENDO ASÍ, PONGO A CONSIDERACIÓN EN VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **OCTAVO PUNTO.- ASUNTOS GENERALES: 8.1.- PRIMERO. DICTAMEN** CON EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO PÚBLICO DEL INICIO DEL PROCESO

SIN

2 H W 7



DE FORMULACIÓN; Y DEL INICIO, PERIODO, MECANISMOS Y CALENDARIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA; EN RELACIÓN CON LAS MODIFICACIONES PARCIALES AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE MORELIA 2010 DOS MIL DIEZ Y ADECUACIONES 2012 DOS MIL DOCE, VIGENTE EN LA NORMATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO CON OPORTUNIDAD, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. **SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR**. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? SI NO ES ASÍ, SE PONE EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. **SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR**. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, 8.2.-SEGUNDO. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO* POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE MORELIA 2010 DOS MIL DIEZ Y SUS ADECUACIONES 2012 DOS MIL DOCE, VIGENTE EN LA NORMATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO; RELATIVA AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ÁREA NO URBANIZABLE, CON USO PREDOMINANTE DE PROTECCIÓN AGROPECUARIA A ZONA URBANA CON USO DE EQUIPAMIENTO EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE LAS ÁGUILAS #139 CIENTO TREINTA Y NUEVE, EN LA COLONIA LAS ÁGUILAS; EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- DE IGUAL FORMA, EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO CON OPORTUNIDAD POR LO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. **SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR**. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? NO SIENDO ASÍ, PONGO A CONSIDERACIÓN EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. **SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR**. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL C. **SECRETARIO** MANIFIESTA.- 8.3.-



TERCERO. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO* POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN 2010 DOS MIL DIEZ, Y SUS ADECUACIONES 2012 DOS MIL DICE Y AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA PONIENTE DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2012 DOS MIL DOCE, VIGENTES EN LA NORMATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RELATIVA AL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PORCENTAJE DE SUPERFICIE CORRESPONDIENTE A USO HABITACIONAL DENSIDAD BAJA A EQUIPAMIENTO URBANO, DEL PREDIO DENOMINADO "EL TRONCÓN" EN LA TENENCIA DE JESÚS DEL MONTE EN MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO CON OPORTUNIDAD, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- APROBADA LA DISPENSA Y PONGO A CONSIDERACIÓN SI ALGUIEN DESEA PARTICIPAR, NO SIENDO ASÍ SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE USTEDES EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- 8.4.- CUARTO. *DICTAMEN CON EL PROYECTO DE ACUERDO* POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN 2010 DOS MIL DIEZ Y SUS ADECUACIONES 2012 DOS MIL DOCE Y AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA PONIENTE DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2012 DOS MIL DOCE, VIGENTES EN LA NORMATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO; RELATIVA AL CAMBIO DE USO DE SUELO A USO PREDOMINANTEMENTE URBANO, Y ESPECIFICO A EQUIPAMIENTO DE PARCELAS DEL EJIDO SAN JOSÉ DEL CERRITO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- DE IGUAL FORMA EL DICTAMEN FUE DISTRIBUIDO CON OPORTUNIDAD POR LO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE **13 TRECE VOTOS A FAVOR** DE LA DISPENSA DE LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADA LA DISPENSA Y PONGO A CONSIDERACIÓN SI



ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ, Y NO SIENDO ASÍ, SE SOMETE EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. SECRETARIO REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL INDICA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL C. SECRETARIO SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, 8.5.- QUINTO. DICTAMEN CON EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DEL INICIO, PERIODO, MECANISMOS Y CALENDARIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO 2022-2041 DOS MIL VEINTIDÓS-DOS MIL CUARENTA Y UNO, MICHOACÁN DE OCAMPO. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL INDICA.- DE IGUAL FORMA EL DICTAMEN FUE DISTRIBUIDO CON OPORTUNIDAD, POR LO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. SECRETARIO SEÑALA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL REFIERE.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? NO SIENDO ASÍ, PONGO A CONSIDERACIÓN EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. SECRETARIO MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS UN TOTAL DE 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL INDICA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL C. SECRETARIO SEÑALA.- CON GUSTO PRESIDENTE, 8.6.- SEXTO. OFICIO SDN-445/2022, SUSCRITO POR EL LIC. ARTURO FERREYRA CALDERÓN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DE ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN A SU CARGO; PARA LA ACTUALIZACIÓN NORMATIVA DEL MUNICIPIO DE MORELIA. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL REFIERE.- ¡GRACIAS SECRETARIO! SE SUGIERE SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL C. SECRETARIO MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE QUEDA APROBADA LA PROPUESTA DE TURNO CON 13 TRECE VOTOS A FAVOR. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL INDICA.- TÚRNESE A LA COMISIÓN ANTES SEÑALADA Y CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL C. SECRETARIO MANIFIESTA.- 8.7.- SÉPTIMO. EXHORTO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PARA QUE LAS DIRECCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, MERCADOS Y PLAZAS, MEDIO AMBIENTE Y LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN

10

w

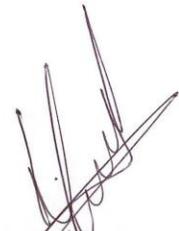


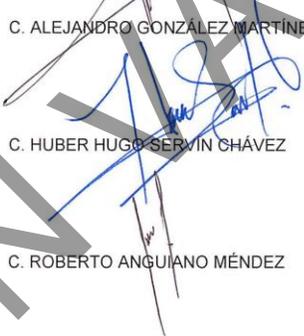
CIVIL Y BOMBEROS, REALICEN VISITAS DE SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN A TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DEL MUNICIPIO DONDE SE VENDA PIROTECNIA; ASÍ COMO A LA SOCIEDAD EN GENERAL, PARA QUE SE CONCIENTICE EN LA RESPONSABILIDAD DE COMPRAR Y QUEMAR PRODUCTOS PIROTÉCNICOS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ES ÚNICAMENTE PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **NOVENO PUNTO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR TERMINADA ESTA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS 12:21 HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO ¡MUCHAS GRACIAS A TODAS Y TODOS POR SU PRESENCIA! SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -----

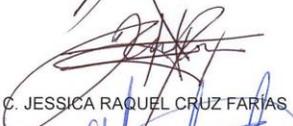

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

REGIDORES:


C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ


C. MINERVA BAUTISTA GÓMEZ


C. HUBER HUGO SERÍN CHÁVEZ


C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARIAS


C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ


C. ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE



ACTA S.O. 23/22 DE CABILDO
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

C. RODRIGO LUENGO SALVIE

C. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

C. PAULINA MURGUIA SUAREZ

C. JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO

C. ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN

C. CLAUDIA LETICIA LAZARO MEDINA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. --

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Estas firmas corresponden al acta de la Sesión Ordinaria 23/22 de Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia. Esta acta consta de 12 (Doce) fojas útiles.
YABS/HEOR/picz*

SIN VALOR LEGAL

3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL AYUNTAMIENTO.

ACTA S.E. 45 2022

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2022, DOS MIL VEINTIDÓS.

2021 - 2024

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS 18:52 HORAS DEL DÍA 01 (PRIMERO) DE DICIEMBRE DEL 2022, DOS MIL VEINTIDÓS, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE ALLENDE N° 403, CENTRO, PARA CELEBRAR LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL C. **ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MINERVA BAUTISTA GÓMEZ, JESSICA RAQUEL CRUZ FARIÁS, ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ, RODRIGO LUENGO SALIVIE, MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO, PAULINA MUNGUÍA SUAREZ, JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO**; Y CON LA ASISTENCIA DEL C. **YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA** SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; Y CON LA **INASISTENCIA JUSTIFICADA** DE LA C. **SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO DE LOS CC. REGIDORES **HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ, ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE, ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN Y CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA**. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡BUENAS NOCHES! TARDES NOCHES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SEÑOR SECRETARIO; VAMOS A DAR INICIO A NUESTRA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CUADRAGÉSIMA QUINTA SIENDO LAS 18:52 HORAS DEL DÍA JUEVES 01 PRIMERO DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS; PARA LO QUE SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL C. **SECRETARIO** PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO, CON GUSTO PRESIDENTE. LE INFORMO, EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! UNA VEZ QUE SE VERIFICO EL QUORUM, SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN, Y LE SOLICITO DÉ LECTURA AL ORDEN DEL DÍA. EL C. **SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, COMO **PRIMER PUNTO**.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL. COMO **SEGUNDO PUNTO**.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. COMO **TERCER PUNTO**.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO; APRUEBA LA AMPLIACIÓN

LIQUIDA Y MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2022 DOS MIL VEINTIDÓS; ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN LIQUIDA Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. COMO **CUARTO PUNTO.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA; QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, TENEMOS **09 NUEVE VOTOS A FAVOR DEL ORDEN DEL DÍA.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, LE SOLICITO SEA DESAHOGADA SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, EL **PRIMER Y SEGUNDO PUNTOS** DEL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO DESAHOGADOS. COMO **TERCER PUNTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO; APRUEBA LA AMPLIACIÓN LIQUIDA Y MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2022 DOS MIL VEINTIDÓS; ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN LIQUIDA Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** INDICA.- ESTE DOCUMENTO FUE ENTREGADO CON OPORTUNIDAD, POR LO QUE SOMETO A CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE LA LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. (SE INCORPORA A LA SESIÓN EL C. REGIDOR HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ) EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA CON 10 DIEZ VOTOS A FAVOR, APROBADO POR **UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.** EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA, PONGO A CONSIDERACIÓN SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, ADELANTE REGIDOR. EL **C. REGIDOR HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ** INDICA.- ¡BUENAS NOCHES! PRESIDENTE, SECRETARIO, REGIDORES, REGIDORAS. BUENO, PUES ESTE PUNTO DE MODIFICACIÓN AL PAI, ES RESULTADO DEL TRABAJO QUE SE HA VENIDO DANDO DURANTE, PUES ESTE AÑO, DE TRABAJO EN DONDE GRACIAS AL EMPEÑO QUE HA PUESTO PRESIDENTE EN QUE MORELIA REALMENTE BRILLE; EL DÍA DE HOY TUVIMOS UNA GIRA, POR TODAS ESAS OBRAS, EN DONDE LA GENTE LE HA AGRADECIDO REALMENTE ESA SENSIBILIDAD QUE HA EXISTIDO EN EL MUNICIPIO. Y POR PARTE DE USTED Y DE TODO SU GABINETE PARA PODER LLEVAR A CABO ESTÁS OBRAS. LAS NECESIDADES DE MORELIA SON BASTANTES, COMO LO VEÍAMOS EN ESA COLONIA DONDE SE LE DIO PRIORIDAD A LAS AVENIDAS PRINCIPALES; PERO PUES TODA LA COLONIA ESTA REALMENTE, PUES SUS CALLES FUERON ABANDONADAS DURANTE TANTO TIEMPO; Y AHORA CON ESTO PUES SE PERMITE QUE LA CIUDADANÍA VUELVA A CONFIAR EN EL AYUNTAMIENTO, EN SUS SERVIDORES. Y QUIERO FELICITARLO PRESIDENTE A USTED, A TODO SU EQUIPO Y AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, QUIEN HA IDO PUES

AVANZANDO Y HA IDO PONIÉNDOLE EL EMPEÑO NECESARIO A QUE ESTO SE DÉ, DE MANERA CONJUNTA; Y ESTE ES MI PUNTO, DE AGRADECERLE Y FELICITARLE PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS REGIDOR! Y SI NO HAY OTRO COMENTARIO, ME PERMITO PONER A CONSIDERACIÓN DE USTEDES EL PUNTO, LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 10 DIEZ VOTOS A FAVOR, APROBADO POR **UNANIMIDAD**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** MANIFIESTA.- APROBADO POR UNANIMIDAD, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- COMO **CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** REFIERE.- SIENDO LAS **18:56** HORAS DEL JUEVES 01 PRIMERO DE DICIEMBRE SE DECLARA CLAUSURADA ESTÁ CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, ¡MUCHAS GRACIAS! AGRADEZCO A TODOS USTEDES SU ASISTENCIA. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -----

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

PRESIDENTE MUNICIPAL

REGIDORES:

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

C. MINERVA BAUTISTA GÓMEZ

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARIÁS

C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

C. RODRIGO LUENGO SALVIE

C. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

C. PAULINA MUNGUÍA SUAREZ

C. JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE.-----

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Estas firmas corresponden al acta de la Sesión Extraordinaria 45/22 de Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia. Esta acta consta de 04 (Cuatro) fojas útiles.

YABS/HEOR/picz*

ACTA S.O. 22 2022

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA**, CELEBRADA CON FECHA **29 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, DOS MIL VEINTIDÓS.

2021 - 2024

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **12:23** HORAS DEL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DE NOVIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, SE REUNIERON EN EL PATIO PRINCIPAL DEL PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE ALLENDE N° 403, CENTRO, PARA CELEBRAR VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, **MINERVA BAUTISTA GÓMEZ**, **HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ**, **JESSICA RAQUEL CRUZ FARIÁS**, **ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ**, **ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE**, **RODRIGO LUENGO SALIVIE**, **MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO**, **PAULINA MUNGUÍA SUAREZ**, **ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN** Y **CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA**; ASÍ COMO EL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA** SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; Y CON LA **INASISTENCIA JUSTIFICADA** DEL **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y DEL C. REGIDOR **JOSÉ MANUEL PARRA ZAMBRANO**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SEÑOR SECRETARIO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CIUDADANOS QUE NOS ACOMPAÑAN, LES INFORMO QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7° DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES, Y ANTE LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PRESIDIRÉ ESTA SESIÓN; SIENDO LAS 12:23 HORAS DEL MARTES 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS; VAMOS A DAR INICIO A NUESTRA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO** PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO.- CON GUSTO SÍNDICA, LE INFORMO CONTAMOS CON QUÓRUM LEGAL, PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- UNA VEZ VERIFICADO EL QUORUM LEGAL, SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN, Y SE SOLICITA DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO SÍNDICA, COMO **PRIMER PUNTO**.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. COMO **SEGUNDO PUNTO**.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. COMO **TERCER PUNTO**.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS CUADRAGÉSIMA SEGUNDA Y CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL

AYUNTAMIENTO. COMO **CUARTO PUNTO.-** INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL AYUNTAMIENTO. COMO **QUINTO PUNTO.-** LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA. COMO **SEXTO PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES: 6.1.- PRIMERO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, RESPECTO A LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE; DESIGNE RECURSOS ESPECÍFICOS PARA EL PROGRAMA “SÁCALE BRILLO A TU BANQUETA”, TURNADO POR DISPOSICIÓN Y ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 01 PRIMERO DE JULIO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS COMISIONES SUSCRIPTORAS DEL PRESENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE. 6.2.- SEGUNDO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE 1,298 BIENES MUEBLES; SU BAJA REGISTRAL DEFINITIVA EN LOS ASIENTOS MUNICIPALES CONTABLES; Y SU ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA, CON FORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 163 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. 6.3.- TERCERO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA SU POSTERIOR DONACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO; RESPECTO DE UNA SUPERFICIE MUNICIPAL DE 3,445.41 M2 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL CONJUNTO HABITACIONAL OFICIALMENTE DENOMINADO “CAMPONUBES”, PARA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN DE NIÑOS DE NUEVA CREACIÓN. 6.4.- CUARTO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS DE CONVENIOS Y CONTRATOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. 6.5.- QUINTO. INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL QUE: A) EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA LA REFORMA AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA; B) EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL “INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA”. 6.6.- SEXTO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO; RESUELVE LA PROPUESTA DE REFORMA A LOS ARTÍCULO 2º Y 3º FRACCIÓN SEXTA DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN AL MÉRITO JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE MORELIA; MICHOACÁN DE OCAMPO. 6.7.- SÉPTIMO. DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN

DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL TIPO MEDIO BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENSIDAD MEDIA (HASTA 150 HAB/HA.) DENOMINADO OFICIALMENTE “PLAN DE LA MINA”; UBICADO EN LA CARRETERA JESÚS DEL MONTE A SAN JOSÉ DE LAS TORRES, EN LA TENENCIA DE JESÚS DEL MONTE; MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PROPIEDAD DE LA C. CELIA MARÍA ELENA CHÁVEZ HUERTA. 6.8.- OCTAVO. DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN DESARROLLO HABITACIONAL HORIZONTAL, TIPO INTERÉS SOCIAL, PARA 91 NOVENTA Y UN VIVIENDAS; BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO OFICIALMENTE “MONTEALBA”, EN LA FRACCIÓN DEL LOTE DENOMINADO “EL PLAN” O “DERRAMADERO”, UBICADO EN LA ESQUINA FORMADA POR LAS CALLES PLAN DE AYALA Y LOS TEJOCOTES EN LA TENENCIA DE JESÚS DEL MONTE, EN ESTÉ MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. 6.9.-NOVENO. DICTAMEN CON ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GENERO “C”, EN LA CIUDAD DE MORELIA. COMO **SÉPTIMO PUNTO.-** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO, PRESENTADOS POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO: 7.1.- PRIMERO. PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PROMUEVE EL NOMBRAMIENTO DE MORELIA COMO “CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA”. 7.2.- SEGUNDO. PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PROMUEVEN MEDIDAS EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO DE MORELIA. COMO **OCTAVO PUNTO.-** ASUNTOS GENERALES. COMO **NOVENO PUNTO.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN; CUMPLIDA SU INSTRUCCIÓN SÍNDICA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! POR FAVOR DÉ LECTURA A LOS ASUNTOS GENERALES QUE SE HA SOLICITADO INCLUIR. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO SÍNDICA, EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO SE RECIBIÓ LA SOLICITUD PARA INCLUIR LOS SIGUIENTES ASUNTOS: 8.1.- PRIMERO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA QUE EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD SIGNE LOS OFICIOS NÚMERO SEDUM/DOU/FRACC/2117/2022 Y SEDUM/DOU/FRACC/2740/2022, RELATIVOS A LOS DICTÁMENES APROBADOS POR UNANIMIDAD EN LOS PUNTOS 6.2 Y 6.5 DEL ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 13 TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS ; ASÍ COMO LOS OFICIOS SEDUM/DOU/FRACC/1297/2022 Y SEDUM/DOU/FRACC/1305/202, RELATIVOS A LOS DICTÁMENES APROBADOS POR UNANIMIDAD EN LOS PUNTOS 7.1. Y 7.2 DEL ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL DÍA 09 NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. 8.2.- SEGUNDO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO SOBRE LA PROCEDENCIA DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA L.A. NOEMÍ AGUILERA VIEYRA, SECRETARIA GENERAL DE LA A.C. “BICENTENARIO”, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO DENOMINADO “CAJA GRANDE” UBICADO EN EL EX EJIDO DE CUITZILLO EL CHICO, MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN;

Y LOCALIZADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA COLONIA TORREÓN NUEVO, AL NORTE DE ESTÁ CIUDAD CAPITAL. 8.3.- TERCERO. AMPLIACIÓN AL ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA CONCEDER LA CONDONACIÓN PARCIAL EN MULTAS Y RECARGOS QUE SE HUBIESEN GENERADO A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES, POR FALTA DE PAGO OPORTUNO DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES; ASÍ COMO LA CONDONACIÓN PARCIAL DE LAS MULTAS DETERMINADAS POR INFRACCIÓN A LOS DIVERSOS REGLAMENTOS MUNICIPALES. 8.4.- CUARTO. PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, Y A LA C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL DE MORELIA; PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN SOLICITEN EN COMODATO AL MTRO. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIVERSOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO; PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS SOCIALES; ES CUANTO SÍNDICA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN MÁS DESEA AGREGAR ALGÚN ASUNTO GENERAL? SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE USTEDES EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, INCLUYENDO LOS ASUNTOS GENERALES; QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA CON **12 DOCE VOTOS A FAVOR**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO EL ORDEN DEL DÍA Y CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DE LA MISMA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO SÍNDICA, EL **PRIMERO Y SEGUNDO PUNTOS** DEL ORDEN DEL DÍA, HAN SIDO DESAHOGADOS. COMO **TERCER PUNTO.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN** DE LAS ACTAS DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS CUADRAGÉSIMA SEGUNDA Y CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL AYUNTAMIENTO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- TODA VEZ QUE LOS PROYECTO DE LAS ACTAS REFERIDAS HAN SIDO CIRCULADAS PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTÉ H. CABILDO, SE SOMETE A SUS CONSIDERACIONES SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE MANERA **UNÁNIME**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL CONTENIDO DE LAS ACTAS EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA APROBADO CON **12 DOCE VOTOS A FAVOR**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.-QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DE LAS ACTAS SEÑALADAS; POR FAVOR CONTINÚE CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO SÍNDICA, COMO **CUARTO PUNTO.- INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA** SOBRE EL

CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL AYUNTAMIENTO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL**.- TODA VEZ QUE EL INFORME EN MENCIÓN, HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA APROBADO POR **UNANIMIDAD**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA, POR LO QUE LE PIDO AL SECRETARIO QUE CONTINÚE CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO SÍNDICA, COMO **QUINTO PUNTO.- LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA. 5.1.- OFICIO SA/DITAI/2293/2022**, SUSCRITO POR LA DRA. EMILIA GUILLERMINA BUCIO PIÑÓN, DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN; MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE REALICE LA TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE A LOS CC. BENJAMÍN REVUELTA VAQUERO, MAURICIO VILLASEÑOR PONCE DE LEÓN, GUSTAVO ÁNGEL ASTUDILLO MOTA, VÍCTOR MANUEL LARA VIDALES Y CHRISTIAN ISAURA SÁNCHEZ GONZÁLEZ; COMO MIEMBROS DEL SECRETARIADO TÉCNICO MUNICIPAL DE GOBIERNO ABIERTO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! SE SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL SECRETARIADO TÉCNICO MUNICIPAL DE GOBIERNO ABIERTO, PASAR AL FRENTE DE ESTE RECINTO PARA RENDIR LA PROTESTA PROTOCOLARIA Y AL RESTO DE LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. ¿PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN Y DESEMPEÑAR CON LEALTAD Y RESPONSABILIDAD EL CARGO HONORÍFICO QUE LES HA SIDO CONFERIDO COMO INTEGRANTES DEL SECRETARIADO TÉCNICO MUNICIPAL DE GOBIERNO ABIERTO? LOS **CC. MIEMBROS DEL SECRETARIADO TÉCNICO MUNICIPAL DE GOBIERNO ABIERTO** MANIFIESTAN.- ¡SI PROTESTAMOS! LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- SI ASÍ NO LO HICIERAN, QUE SE LOS DEMANDEN, ¡MUCHAS FELICIDADES! CONTINÚE CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA POR FAVOR SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO SÍNDICA, **5.2.- OFICIO D.S.M./1396/2022**, SUSCRITO POR LA C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL; MEDIANTE EL CUAL REMITE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS SECRETARIO! SE SUGIERE SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA APROBADA LA PROPUESTA DE TURNO CON **12 DOCE VOTOS A FAVOR**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TÚRNESE A LA COMISIÓN SEÑALADA,

ADELANTE. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- 5.3.- *OFICIO D.S.M./1397/2022*, SUSCRITO POR LA C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL; MEDIANTE EL CUAL REMITE EL REGLAMENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- SE SUGIERE TAMBIÉN SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA APROBADO DE MANERA **UNÁNIME** LA PROPUESTA DE TURNO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ADELANTE POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- *OFICIO D.S.M./1398/2022*, SUSCRITO POR LA C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL; MEDIANTE EL CUAL REMITE EL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- SE SUGIERE SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICAS, QUEDA APROBADA LA PROPUESTA DE TURNO CON **12 DOCE VOTOS A FAVOR**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ADELANTE CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO SÍNDICA, COMO **SEXTO PUNTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN** DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES: 6.1.- PRIMERO. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO* POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, RESPECTO A LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE; DESIGNE RECURSOS ESPECÍFICOS PARA EL PROGRAMA “SÁCALE BRILLO A TU BANQUETA”, TURNADO POR DISPOSICIÓN Y ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 01 PRIMERO DE JULIO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS COMISIONES SUSCRIPTORAS DEL PRESENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? EL REGIDOR ROBERTO ANGUIANO, ADELANTE. EL **C. REGIDOR ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ** INDICA.- ¡BUENAS TARDES A TODOS Y A TODAS! BUENO, EN RELACIÓN AL PROGRAMA “SÁCALE BRILLO A TU BANQUETA”, NO VAMOS A INVENTAR EL HILO NEGRO, LO QUE SI VAMOS A HACER ES

VOLVER A QUE LA GENTE TENGA CONCIENCIA DE QUE NO DEBEN DE TIRAR LA BASURA EN LAS CALLES POR UN LADO, POR EL OTRO, DE QUE NUESTROS ABUELOS, TATARABUELOS; SALÍAN A BARRER TODOS LOS DÍAS EL FRENTE DE SU CASA; Y QUEREMOS QUE ESA MISMA FORMA REGRESE AQUÍ EN MORELIA. QUE SALGAN TODOS LOS DÍAS A BARRER EL FRENTE DE SU CASA, DE LOS NEGOCIOS SÍ; Y QUE VUELVA A, DIGO NO VAMOS A “EDUCAR” A LA GENTE, LA GENTE YA ESTÁ EDUCADA; LO QUE FALTA ES RECORDARLES QUE ES OBLIGACIÓN BARRER EL FRENTE DE SU CASA; QUE ES OBLIGACIÓN DE CADA NEGOCIO BARRER EL FRENTE DEL NEGOCIO, YO CREO QUE ESE ES MÁS BIEN EL CENTRO DE ESTE PROGRAMITA QUE VAMOS A IMPLEMENTAR, ¡MUCHAS GRACIAS! LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS REGIDOR! ¿ALGUIEN MAS DESEA HACER USO DE LA VOZ? SI NADIE MÁS DESEA HACER USO DE LA VOZ, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN; ADELANTE. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- 6.2.- SEGUNDO. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO* POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE 1,298 BIENES MUEBLES; SU BAJA REGISTRAL DEFINITIVA EN LOS ASIENTOS MUNICIPALES CONTABLES MUNICIPALES; Y SU ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA, CON FORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 163 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA TENEMOS **12 DOCE VOTOS A FAVOR**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? NO SIENDO ASÍ SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO SÍNDICAS, HAY UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, ADELANTE POR FAVOR SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- 6.3.- TERCERO. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO* POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA SU POSTERIOR DONACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO; RESPECTO DE UNA SUPERFICIE MUNICIPAL DE 3,445.41 M2 METROS CUADRADOS,

UBICADO EN EL CONJUNTO HABITACIONAL OFICIALMENTE DENOMINADO “CAMPONUBES”, PARA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN DE NIÑOS DE NUEVA CREACIÓN. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? NO SIENDO ASÍ, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, ADELANTE. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- 6.4.- CUARTO. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO*, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS DE CONVENIOS Y CONTRATOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- DE LA MISMA MANERA, EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? SI NADIE DESEA HACER USO DE LA VOZ, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, ES APROBADO POR **UNANIMIDAD**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, ADELANTE POR FAVOR SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- 6.5.- QUINTO. *INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN* POR EL QUE: A) EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA LA REFORMA AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA; B) EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL “INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA”. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- ESTE DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO SÍNDICA HAY UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? NO SIENDO ASÍ, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN MENCIÓN;

QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA APROBADO CON **12 DOCE VOTOS A FAVOR**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS SECRETARIO! QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, ADELANTE POR FAVOR SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- 6.6.- SEXTO. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO*, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO; RESUELVE LA PROPUESTA DE REFORMA A LOS ARTÍCULO 2º Y 3º FRACCIÓN SEXTA DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN AL MÉRITO JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE MORELIA; MICHOACÁN DE OCAMPO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ESTE DICTAMEN TAMBIÉN HA SIDO CIRCULADO PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? SE SOMETE A SU VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA APROBADO POR **UNANIMIDAD**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD, ADELANTE CON LA SESIÓN. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- 6.7.- SÉPTIMO. *DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA* PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL TIPO MEDIO BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENSIDAD MEDIA (HASTA 150 HAB. /HA.) DENOMINADO OFICIALMENTE "PLAN DE LA MINA"; UBICADO EN LA CARRETERA JESÚS DEL MONTE A SAN JOSÉ DE LAS TORRES, EN LA TENENCIA DE JESÚS DEL MONTE; MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PROPIEDAD DE LA C. CELIA MARÍA ELENA CHÁVEZ HUERTA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE ESTÉ DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA SU ANÁLISIS, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA CON **12 DOCE VOTOS A FAVOR**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? NO SIENDO ASÍ, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO SÍNDICA HAY UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ADELANTE POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- 6.8.- OCTAVO. *DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA* PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN DESARROLLO

HABITACIONAL HORIZONTAL, TIPO INTERÉS SOCIAL, PARA 91 NOVENTA Y UN VIVIENDAS; BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO OFICIALMENTE “MONTEALBA”, EN LA FRACCIÓN DEL LOTE DENOMINADO “EL PLAN” O “DERRAMADERO”, UBICADO EN LA ESQUINA FORMADA POR LAS CALLES PLAN DE AYALA Y LOS TEJOCOTES EN LA TENENCIA DE JESÚS DEL MONTE, EN ESTÉ MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? SI NADIE DESEA HACER USO DE LA VOZ, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, ADELANTE. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- 6.9.- NOVENO. **DICTAMEN CON ACUERDO** POR EL QUE SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GENERO “C”, EN LA CIUDAD DE MORELIA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? SI NADIE MÁS DESEA HACER USO DE LA VOZ, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, ADELANTE SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- CON GUSTO SÍNDICA, COMO **SÉPTIMO PUNTO.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN** DE LAS INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO, PRESENTADOS POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO: 7.1.- PRIMERO. *PUNTO DE ACUERDO* POR EL QUE SE PROMUEVE EL NOMBRAMIENTO DE MORELIA COMO “CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA”. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE ESTE PUNTO DE ACUERDO FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA SU ANÁLISIS, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A

FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO SÍNDICA, QUEDA APROBADO DE MANERA **UNÁNIME** LA DISPENSA DE LA LECTURA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? ADELANTE REGIDORA JESSICA. LA **C. REGIDORA JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS** REFIERE.- ¡BUENAS TARDES! COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, SECRETARIO, SÍNDICA, PERSONAS QUE NOS ESTÁN ACOMPAÑANDO ¡MUCHAS GRACIAS! MORELIA ES UNA CIUDAD PRIVILEGIADA EN MUCHAS CUESTIONES, QUE NO PODRÍAMOS TERMINAR DE ENUMERAR AQUÍ. UNA DE ELLAS ES EL RECONOCIMIENTO QUE SE LE HA DADO DESDE LA UNESCO, COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD Y COMO CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA. DESDE HACE MUCHAS DÉCADAS SE HA IMPULSADO LA CREACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA MÚSICA EN MORELIA, TENIENDO EL CONSERVATORIO DE MÚSICA COMO UNO DE LOS PRINCIPALES MOTORES, LA FACULTAD DE BELLAS ARTES Y MÚLTIPLES ACADEMIAS; TAMBIÉN SE HAN ERIGIDO MÚLTIPLES FESTIVALES Y ACTOS MUSICALES; ADEMÁS, SE CUENTA CON UNA GRAN RIQUEZA EN EL CAMPO DE LA MÚSICA URBANA Y FOLKLÓRICA. POR TODA LA RIQUEZA QUE EXISTE EN TORNO AL NOMBRAMIENTO DE MORELIA COMO CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA, DESDE NUESTRA COMISIÓN PROPONEMOS QUE SE EJECUTE UNA AMPLIA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE DICHO NOMBRAMIENTO, PROMOVRIENDO ASÍ LOS LOGROS, LAS LABORES QUE SE REALIZAN PARA SOSTENERLO, LOS PLANES A FUTURO Y TODOS AQUELLOS ASUNTOS DE INTERÉS QUE SE RELACIONEN. ENTONCES ESTE ES EL SENTIDO DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, ¡MUCHAS GRACIAS! LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS REGIDORA JESSICA! ¿ALGUIEN MÁS DESEA HACER USO DE LA VOZ? SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS SECRETARIO! QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL PUNTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, ADELANTE POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO SÍNDICA, 7.2.- SEGUNDO. *PUNTO DE ACUERDO* MEDIANTE EL CUAL SE PROMUEVEN MEDIDAS EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO DE MORELIA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA SU ANÁLISIS, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR** DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL**.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? ADELANTE REGIDORA JESSICA. LA **C. REGIDORA JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS NUEVAMENTE! CON SU PERMISO, PUES ESTE PUNTO DE ACUERDO, LA IDEA ES QUE CONSIDERANDO LO QUE HA SEÑALADO NUESTRO

PRESIDENTE MUNICIPAL, Y QUE LO RESPALDA LA INFORMACIÓN GENERADA, 2022 ES EL AÑO EN QUE MORELIA HA TENIDO UNA MAYOR AFLUENCIA TURÍSTICA. ESTE FENÓMENO DEBE SER APROVECHADO PARA AMPLIAR LAS CAPACIDADES Y ALCANCES DE NUESTRO TURISMO. EN ESTE CASO, PROPONEMOS QUE SE TOMEN MEDIDAS ENFOCADAS A DESARROLLAR UN TURISMO INCLUSIVO DE FORMA CADA VEZ MÁS IMPORTANTE, AYUDANDO ASÍ A ELIMINAR LAS BRECHAS QUE GENERA LA FALTA DE ACCESIBILIDAD A DETERMINADOS SERVICIOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. EL ACUERDO CONSTA DE 4 PUNTOS, QUE BUSCAN RETOMAR LOS DISTINTIVOS DE VALIDACIÓN DE CALIDAD TURÍSTICA MUNICIPAL Y EL DISTINTIVO DE INCLUSIÓN; FOMENTAR EL USO DEL LENGUAJE BRAILLE EN CARTAS Y OTROS ELEMENTOS INDISPENSABLES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TURÍSTICO, ASÍ COMO LA ADOPCIÓN Y DIFUSIÓN DEL ACCESO DE PERRO GUÍA O ANIMAL DE SERVICIO Y/O ASISTENCIA A DICHOS ESTABLECIMIENTOS. FINALMENTE, SE HACE UN LLAMADO A QUE CONTINÚE Y SE INTENSIFIQUE LA CAPACITACIÓN A LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA MORELIA QUE SE ENCUENTREN ASIGNADOS A LA POLICÍA TURÍSTICA Y AL CENTRO HISTÓRICO, A EFECTO DE LOGRAR TENER IGUALES O MEJORES RESULTADOS QUE LOS OBTENIDOS HASTA AHORA EN LA RELACIÓN POLICÍA-TURISTAS; ¡MUCHAS GRACIAS! LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS REGIDORA! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? ME GUSTARÍA PROPONER QUE EL PRESENTE DICTAMEN SEA DEVUELTO A LA COMISIÓN QUE LO PRESENTE, Y SE INCLUYA EN SU ANÁLISIS A LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE 12 DOCE VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE TURNO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TÚRNESE A LAS COMISIONES SEÑALADAS, ADELANTE. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- CON GUSTO SÍNDICA, COMO **OCTAVO PUNTO.- ASUNTOS GENERALES: 8.1.- PRIMERO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO** POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA QUE EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD SIGNE LOS OFICIOS NÚMERO SEDUM/DOU/FRACC/2117/2022 Y SEDUM/DOU/FRACC/2740/2022, RELATIVOS A LOS DICTÁMENES APROBADOS POR UNANIMIDAD EN LOS PUNTOS 6.2 Y 6.5 DEL ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 13 TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS ; ASÍ COMO LOS OFICIOS SEDUM/DOU/FRACC/1297/2022 Y SEDUM/DOU/FRACC/1305/202, RELATIVOS A LOS DICTÁMENES APROBADOS POR UNANIMIDAD EN LOS PUNTOS 7.1. Y 7.2 DEL ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE

MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE 12 DOCE VOTOS A FAVOR. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? NO SIENDO ASÍ, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR** DE LA PROPUESTA DEL DICTAMEN. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, ADELANTE POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- 8.2.- SEGUNDO. *DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO* SOBRE LA PROCEDENCIA DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA L.A. NOEMÍ AGUILERA VIEYRA, SECRETARIA GENERAL DE LA A.C. "BICENTENARIO", POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO DENOMINADO "CAJA GRANDE" UBICADO EN EL EX EJIDO DE CUITZILLO EL CHICO, MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; Y LOCALIZADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA COLONIA TORREÓN NUEVO, AL NORTE DE ESTÁ CIUDAD CAPITAL. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE ESTE DICTAMEN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA, ES APROBADO POR **UNANIMIDAD**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** REFIERE.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA VOZ? NO SIENDO ASÍ, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** INDICA.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL**.- ¡GRACIAS SECRETARIO! QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, ADELANTE. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- 8.3.- TERCERO. *AMPLIACIÓN AL ACUERDO* POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA CONCEDER LA CONDONACIÓN PARCIAL EN MULTAS Y RECARGOS QUE SE HUBIESEN GENERADO A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES, POR FALTA DE PAGO OPORTUNO DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES; ASÍ COMO LA CONDONACIÓN PARCIAL DE LAS MULTAS DETERMINADAS POR INFRACCIÓN A LOS DIVERSOS REGLAMENTOS MUNICIPALES. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA SU ANÁLISIS, POR LO QUE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR** DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! ¿ALGUIEN MÁS QUIERE HACER USO DE LA VOZ? BIEN, SE SOMETE A VOTACIÓN EL

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO EN MENCIÓN; ADELANTE. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- 8.4.- CUARTO. *PUNTO DE ACUERDO* POR EL QUE SE AUTORIZA AL ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, Y A LA C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL DE MORELIA; PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN SOLICITEN EN COMODATO AL MTRO. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIVERSOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO; PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS SOCIALES. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! TODA VEZ QUE EL PUNTO DE ACUERDO FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA SU ANÁLISIS, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** SEÑALA.- LE INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE 12 DOCE VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! HARE USO DE LA VOZ, ¡BUENAS TARDES! REGIDORAS, REGIDORES, SECRETARIO, PÚBLICO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE EL DÍA DE HOY NOS ACOMPAÑAN. EL OBJETO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO TIENE LA INTENCIÓN DE PODER SUSCRIBIR DIVERSOS CONTRATOS DE COMODATO PARA ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MORELIA, Y EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, RESPECTO DE DIVERSOS INMUEBLES DE PROPIEDAD ESTATAL; PARA PODER SER DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS SOCIALES, QUE PERMITIRÁN SOLUCIONAR PROBLEMÁTICAS QUE AFECTAN A LA POBLACIÓN. PARA LOGRAR ESTOS OBJETIVOS, EL MUNICIPIO DE MORELIA NECESITA DE ESPACIOS PÚBLICOS ADECUADOS, CARACTERIZADOS POR SER TERRITORIO VISIBLES, ACCESIBLES POR TODOS Y CON MARCADO CARÁCTER DE CENTRALIDAD; ES DECIR “FÁCILMENTE RECONOCIBLE” POR UN GRUPO DETERMINADO O INDETERMINADO DE PERSONAS QUE EN PRIMER LUGAR RECIBAN UN USO IRRESTRICTO Y COTIDIANO. ESTAS CARACTERÍSTICAS SE CUMPLEN EN LOS PREDIOS DE PROPIEDAD ESTATAL, Y QUE POR LO TANTO SON MOTIVO DE LA SOLICITUD DEL COMODATO, EL DÍA DE HOY PONGO A SU CONSIDERACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR PARA PODER MATERIALIZAR DICHA PETICIÓN ES NECESARIO CUMPLIR CON DIVERSOS REQUISITOS, PREVIAMENTE ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE LA SÍNDICO MUNICIPAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACAN Y

COPIA DEL ACTA DE CABILDO, DONDE SE AUTORICE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. FINALMENTE QUIERO MENCIONAR QUE CON LA SOLICITUD DE LOS PREDIOS EN MENCIÓN EN COMODATO; GARANTIZAREMOS LAS CONDICIONES MÁS OPTIMAS, PARA EL DESARROLLO DEL ACCESO DIRECTO A SERVICIOS PÚBLICOS, Y PODREMOS MEJORAR NO SOLAMENTE NUESTRA CAPACIDADES INSTITUCIONALES; SINO QUE ADEMÁS ENRIQUECEMOS LA RELACIÓN DE AMBOS NIVELES DE GOBIERNO Y CONSEGUIREMOS EL BRINDAR A LA CIUDADANÍA MÁS Y MEJORES SERVICIOS. ¿ALGUIEN MÁS DESEA HACER USO DE LA VOZ? NO SIENDO ASÍ, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO EN MENCIÓN; QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO SÍNDICA, TENEMOS UN TOTAL DE **12 DOCE VOTOS A FAVOR**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD EL PUNTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, ADELANTE. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO SÍNDICA, COMO **NOVENO PUNTO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR TERMINADA ESTA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS **13:53** HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, AGRADECIENDO A TODOS SU ASISTENCIA. ¡MUCHAS GRACIAS! AGRADEZCO A TODAS Y TODOS USTEDES SU ASISTENCIA. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE.-----

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES:

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

C. MINERVA BAUTISTA GÓMEZ

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARIÁS

C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

C. ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE

C. RODRIGO LUENGO SALIVIE

C. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

C- PAULINA MUNGUÍA SUAREZ

C. ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN

C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA

SIN VALOR LEGAL

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE.-----

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Estas firmas corresponden al acta de la Sesión Ordinaria 22/22 de Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia. Esta acta consta de 18 (Dieciocho) fojas útiles.

YABS/HEOR/picz*

SIN VALOR LEGAL

4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS CUADRAGÉSIMA TERCERA, CUADRAGÉSIMA CUARTA Y CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL AYUNTAMIENTO.

**C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
PRESENTE**

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 8 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA; 6 Y 7 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO ME PERMITO INFORMAR A ESTE HONORABLE CABILDO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE, ASI COMO DE LAS CUADRAGÉSIMA TERCERA, CUADRAGÉSIMA CUARTA, CUADRAGÉSIMA QUINTA DE FECHAS 29, 23 Y 01 DE DICIEMBRE, Y DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.**

VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

1. EN RELACIÓN AL PUNTO 5. "LECTURA DE CORRESPONDENCIA".

5.1.- OFICIO SA/DITAI/2293/2022, SUSCRITO POR LA DRA. EMILIA GUILLERMINA BUCIO PIÑÓN, DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE REALICE LA TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE A LOS MIEMBROS DEL SECRETARIADO TÉCNICO MUNICIPAL DE GOBIERNO ABIERTO. SE REALIZÓ LA TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE.

5.2.- OFICIO D.S.M./1396/2022, SUSCRITO POR LA C.P. SUSAN MELISSA VASQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL MEDIANTE EL CUAL REMITE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

5.3.- OFICIO D.S.M./1397/2022, SUSCRITO POR LA C.P. SUSAN MELISSA VASQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL MEDIANTE EL CUAL REMITE EL REGLAMENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

5.4.- OFICIO D.S.M./1398/2022, SUSCRITO POR LA C.P. SUSAN MELISSA VASQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL MEDIANTE EL CUAL REMITE EL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

2. EN RELACIÓN AL PUNTO 6. “LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES”.

6.1.- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, RESPECTO A LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE DESIGNE RECURSOS ESPECÍFICOS PARA EL PROGRAMA “SÁCALE BRILLO A TU BANQUETA”, TURNADO POR DISPOSICIÓN Y ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 01 DE JULIO DE 2022, A LAS COMISIONES SUSCRIPTORAS DEL PRESENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE. SE NOTIFICÓ AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, AL TESORERO MUNICIPAL, AL COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL. ASÍ MISMO SE REALIZARON LOS TRÁMITES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

6.2.- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE 1,298 BIENES MUEBLES; SU BAJA REGISTRAL DEFINITIVA EN LOS ASIENTOS CONTABLES MUNICIPALES; Y SU ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 163 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. SE NOTIFICÓ AL DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL, A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN. ASÍ MISMO SE REALIZARON LOS TRÁMITES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

6.3.- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA SU POSTERIOR DONACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, RESPECTO DE UNA SUPERFICIE MUNICIPAL DE 3,445.41 METROS CUADRADOS, UBICADA EN EL CONJUNTO HABITACIONAL OFICIALMENTE DENOMINADO “CAMPONUBES” PARA CONSTRUCCIÓN

DE UN JARDÍN DE NIÑOS DE NUEVA CREACIÓN. SE NOTIFICÓ A LA SINDICA MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO. ASÍ MISMO SE REALIZARON LOS TRÁMITES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

6.4.- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS DE CONVENIOS Y CONTRATOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. SE NOTIFICÓ A LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, A LA CONTRALORA MUNICIPAL Y A LA LIC. ANA CECILIA GÓMEZ ORTEGA, COORDINADORA DE ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. ASÍ MISMO SE REALIZARON LOS TRÁMITES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

6.5.- INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL QUE: A) EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA LA REFORMA AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA; B) EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA". SE NOTIFICÓ A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA, A LA CONTRALORA MUNICIPAL Y A LA LIC. ANA CECILIA GÓMEZ ORTEGA, COORDINADORA DE ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. ASÍ MISMO SE REALIZARON LOS TRÁMITES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

6.6.- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, RESUELVE LA PROPUESTA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 2° Y 3° FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN AL MÉRITO JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. SE NOTIFICÓ A LA CONTRALORA MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD. ASÍ MISMO SE REALIZARON LOS TRÁMITES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

6.7.- DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE UN CONJUNTO HABITACIONAL TIPO MEDIO BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENSIDAD MEDIA (HASTA 150 HAB./HA.) DENOMINADO OFICIALMENTE "PLAN DE LA MINA" UBICADO EN LA CARRETERA JESÚS DEL MONTE A SAN JOSÉ DE LAS TORRES EN LA TENENCIA DE JESÚS DEL MONTE MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PROPIEDAD DE LA C. CELIA MARÍA ELENA CHÁVEZ HUERTA. SE NOTIFICÓ AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD.

6.8.- DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN DESARROLLO HABITACIONAL HORIZONTAL, TIPO INTERÉS SOCIAL, PARA 91 NOVENTA Y UN VIVIENDAS, BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 01-90-41.00 HAS., DENOMINADO OFICIALMENTE "MONTEALBA", EN LA FRACCIÓN DEL LOTE DENOMINADO "EL PLAN" O "DERRAMADERO", UBICADO EN LA ESQUINA FORMADA POR LAS CALLES PLAN DE AYALA Y LOS TEJOCOTES EN LA TENENCIA DE JESÚS DEL MONTE, EN ESTE MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. SE NOTIFICÓ AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD.

6.9.- DICTAMEN CON ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN LA CIUDAD DE MORELIA. SE NOTIFICÓ A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE VENTANILLA ÚNICA, Y A LA LIC. ANA CECILIA GÓMEZ ORTEGA, COORDINADORA DE ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

2. EN RELACIÓN AL PUNTO 7. "LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO".

7.1.- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PROMUEVE EL NOMBRAMIENTO DE MORELIA COMO CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA. SE NOTIFICÓ AL COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y A LA LIC. ANA CECILIA GÓMEZ ORTEGA, COORDINADORA DE ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

7.2.- PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PROMUEVEN MEDIDAS EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO EN MORELIA. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO, A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y ALA SÍNDICO MUNICIPAL.

3. EN RELACIÓN AL PUNTO 8. "ASUNTOS GENERALES".

8.1.- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA QUE EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD SIGNE LOS OFICIOS NÚMEROS SEDUM/DOU/FRACC/2117/2022 Y SEDUM/DOU/FRACC/2740/2022, RELATIVOS A LOS DICTÁMENES APROBADOS POR UNANIMIDAD EN LOS PUNTOS 6.2 Y 6.5 DEL ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE AÑO 2022; ASÍ COMO LOS OFICIOS SDUM/DOU/FRACC/1297/2022 Y SEDUM/DOU/FRACC/1305/2022, RELATIVOS A LOS DICTÁMENES APROBADOS POR UNANIMIDAD EN LOS PUNTOS 7.1 Y 7.2 DEL ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA DE

CABILDO DEL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022. SE NOTIFICÓ AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD.

8.2.- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO DENOMINADO "CAJA GRANDE" UBICADO EN EL EX EJIDO DE CUITZILLO CHICO, MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, Y LOCALIZADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA COLONIA TORREÓN NUEVO AL NORTE DE ESTA CIUDAD CAPITAL, SOLICITADO POR LA L.A. NOEMÍ AGUILERA VIEYRA, SECRETARIA GENERAL DE LA A. C. BICENTENARIO. SE NOTIFICÓ A LA C. NOEMÍ AGUILERA VIEYRA, SECRETARIA GENERAL DE LA A.C. BICENTENARIO.

8.3.- AMPLIACIÓN AL ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA CONCEDER LA CONDONACIÓN PARCIAL EN MULTAS Y RECARGOS QUE SE HUBIESEN GENERADO A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES, POR FALTA DE PAGO OPORTUNO DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, ASÍ COMO LA CONDONACIÓN PARCIAL DE LAS MULTAS DETERMINADAS POR INFRACCIÓN A LOS DIVERSOS REGLAMENTOS MUNICIPALES. SE NOTIFICÓ AL TESORERO MUNICIPAL, A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y A LA LIC. ANA CECILIA GÓMEZ ORTEGA, COORDINADORA DE ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. ASÍ MISMO SE REALIZARON LOS TRÁMITES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

8.4.- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, Y A LA C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL DE MORELIA PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SOLICITEN EN COMODATO AL MTRO. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIVERSOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS SOCIALES. SE NOTIFICÓ AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL, AL PRESIDENTE MUNICIPAL, A LA SINDICA MUNICIPAL, ASÍ MISMO SE REALIZARON LOS TRÁMITES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

1.- EN RELACIÓN AL PUNTO 3.- DICTAMEN POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ENTREGA DEL GALARDÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE "BERTIN AGUILAR PÉREZ"

EN SU EDICIÓN 2022. SE NOTIFICÓ A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE MORELIA.

CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

- 1. EN RELACION AL PPUNTO 3.- TOMA DE PROTESTA DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO INFANTIL 2022.**

CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2022.

1.- EN RELACIÓN AL PUNTO 3.- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA LA AMPLIACIÓN LIQUIDA Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2022, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN LIQUIDA Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022. SE NOTIFICO AL TESORERO MUNICIPAL, AL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, ASÍ MISMO SE REALIZARON LOS TRÁMITES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

ATENTAMENTE

**C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA**

5.1 OFICIO TABULADOR DE SUELDOS VIGENTES A PARTIR DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.



Secretaría de Administración
I. Ayuntamiento de Morelia

Av. Río Grande No. 2390
Col. Canteras
C.P. 58218, Morelia, Michoacán

W. www.morelia.gob.mx
T. +52 443 322 2822

Oficio Número: SA/DRH/7518/2022
Morelia, Michoacán 06 de Diciembre de 2022
ASUNTO: Publicar en Periódico Oficial

C.P. YANKEL ALFREDO BENITEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE.

Derivado de la revisión salarial con el Sindicato de Empleados Municipales Administrativos y Conexos de Morelia, titular de las Condiciones Generales de Trabajo del Municipio de Morelia; misma que se desarrolló durante el mes de Noviembre de esta anualidad, anexo a la presente encontrará impreso y en dispositivo óptico el Tabulador de Sueldos por Grupo Escalonario, Tabulador de Mandos Medios a Superiores y Tabulador de Auxiliares de la Administración, vigentes a partir del 16 de Noviembre de 2022. Motivo por el cual le solicito sean publicados en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior para dar cumplimiento al Artículo 33, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.



MUNICIPIO DE MORELIA
DIR. DE RECURSOS HUMANOS
MORELIA-MICH.

ATENTAMENTE

L.A. JOSE JESUS VAZQUEZ HUERTA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS



C.c.p. Lic. Héctor Gómez Trujillo - Tesorero Municipal - Para su Conocimiento.
Mtro. German Alberto Ireta Lino - Secretario de Administración - Para su Conocimiento.
Expediente/Minutario
JJVH





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA
 COMISION MIXTA DE ESCALAFON
 TABULADOR DE SUELDOS
 POR GRUPO ESCALAFONARIO
 VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

SMV \$180.72

NIVEL	GRUPO 1: "SERVICIOS"	SUELDO MENSUAL		
		CATEGORIA	MINIMO	MAXIMO
			\$4,006.00	\$5,421.60
1	Auxiliar Administrativo "C"			
1	Auxiliar de Mantenimiento "C"			
1	Auxiliar de Oficina "C"			
1	Auxiliar Operativo "C"			
1	Bacheador			
1	Jardinero "C"			
1	Notificador			
NIVEL	GRUPO 2: "ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS"			
	CATEGORIA			
		\$4,063.80	\$5,668.13	
	Administrativos:			
2	Auxiliar Administrativo "B"			
2	Auxiliar de Oficina "B"			
	Operativos:			
2	Auxiliar de Vigilancia			
2	Almacenista			
2	Auxiliar de Mantenimiento "B"			
2	Auxiliar Operativo "B"			
2	Jardinero "B"			
2	Promotor			
2	Auxiliar de Valuador			
2	Velador			
NIVEL	GRUPO 2: "ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS"			
	CATEGORIA			
	<i>Nivel Medio</i>			
	Administrativos	\$4,673.40	\$6,516.33	
3	Auxiliar de Computo			
3	Auxiliar de Contabilidad			
3	Dibujante			
3	Secretaria "C"			
3	Recaudador			
	Operativos:			
3	Albañil			
3	Cabo			
3	Educador			
3	Fotografo			
3	Inspector "C"			
3	Jardinero "A"			
3	Instructor			
NIVEL	GRUPO 2: "ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS"			
	CATEGORIA			
	<i>Nivel Máximo</i>	\$5,322.40	\$7,421.05	
	Administrativos:			
4	Oficial Administrativo			
4	Oficial de Computo			
4	Oficial de Contabilidad			
4	Capturista			
	Operativos:			
4	Coordinador Operativo "C"			
4	Oficial de Mantenimiento			
4	Oficial de Vigilancia			
4	Oficial Operativo			
4	Actuario			
4	Talador			
4	Chofer			

SIN



MUNICIPIO DE MORELIA
 DIR. DE RECURSOS HUMANOS
 MORELIA MICH



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA
COMISION MIXTA DE ESCALAFON
TABULADOR DE SUELDOS
POR GRUPO ESCALAFONARIO
VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

SMV \$180.72

GRUPO 3: "TECNICOS"			
NIVEL	CATEGORIA		
	Nivel Mínimo	\$6,037.80	\$8,420.20
5	Cajero "C"		
5	Enfermero (a)		
5	Instalador		
5	Secretaria "B"		
5	Operador de Maquinaria Ligera		
5	Supervisor		
	Nivel Medio	\$6,901.60	\$9,624.33
6	Analista "C"		
6	Camarógrafo		
6	Cajero "B"		
6	Electricista "C"		
6	Inspector "B"		
6	Proyectista		
6	Trabajadora Social		
	Nivel Máximo	\$7,913.80	\$11,033.44
7	Coordinador Operativo "B"		
7	Operador de Maquinaria Pesada		
7	Jefe de Oficina "C"		
7	Topógrafo		
7	Sobrestante		
7	Electricista "B"		
7	Mecánico		
7	Sepulturero		
7	Analista "B"		
7	Bombero		
GRUPO 4: "PROFESIONALES"			
NIVEL	CATEGORIA		
	Nivel Mínimo	\$9,037.40	\$12,603.43
8	Auxiliar Jurídico		
8	Técnico Profesionalista "C"		
8	Jefe de Oficina "B"		
8	Valuador		
8	Médico		
8	Secretaria Ejecutiva		
	Nivel Medio	\$10,393.00	\$14,491.77
9	Técnico Profesionalista "B"		
9	Analista "A"		
	Nivel Máximo	\$11,951.70	\$16,663.67
10	Técnico Profesionalista "A"		
10	Jefe de Oficina "A"		



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
TABLADOR DE MANDOS MEDIOS A SUPERIORES
VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

MUNICIPIO DE MORELIA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

NIVEL	CARGO	SUELDO DIETA	COMPLEMENTO DE DIETA	COMPLEMENTO DE DIETA DE FIN DE AÑO
1	PRESIDENTE.	99,000.00	0.00	198,000.00
2	SINDICO.	98,000.10	39,200.04	196,000.20
3	REGIDORES.	94,650.00	37,860.00	189,300.00

NIVEL	CARGO	A			B			C		
		SUELDO	OTRAS PERCEP.	TOTAL	SUELDO	OTRAS PERCEP.	TOTAL	SUELDO	OTRAS PERCEP.	TOTAL
4	SECRETARIOS, TESORERO MUNICIPAL, CONTRALOR MUNICIPAL, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COORDINADOR DE GABINETE, COORDINADOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA, COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION, DIRECCION GENERAL DEL SDFM, GERENTE GENERAL CENTRO HISTORICO.	50,891.17	31,580.40	82,471.57						
5	ABOGADO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, DIRECTOR GENERAL.	21,870.43	13,454.16	35,324.59						
6	SUBCONTRALOR, DIRECTOR, SECRETARIO TECNICO, SECRETARIO TECNICO GENERAL, SECRETARIO PARTICULAR, SECRETARIO PRIVADO, JUEZ CIVICO, COMISIONADO DE MEJORA REGULATIVA, COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS, DIRECTOR DE UNIDAD, COORDINADOR DE ASESORES.	18,528.91	11,365.86	29,894.77	16,844.08	9,823.90	26,667.98			
7	ASESOR, COORDINADOR DE AREA.	16,042.05	7,563.50	23,605.55	15,278.27	6,310.74	21,589.01			
8	JEFE DE DEPARTAMENTO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO, COORDINADOR JURIDICO, JEFE DE SECTOR, JEFE DEL COMITE DE OBRA, JEFE DE ADQUISICIONES, ASISTENTE JURIDICO, AUXILIAR TECNICO, JEFE DE UNIDAD, COORDINADOR, CONDUCTOR DEL C. PRESIDENTE, SECRETARIA DEL C. PRESIDENTE, ENLACE ADMINISTRATIVO.	15,080.60	5,703.46	20,784.06	14,094.05	5,270.34	19,364.39	13,171.77	4,916.92	18,088.69
9	ANALISTA PROGRAMADOR, CAJERO GENERAL, JEFE DE AUDITOR.	13,743.38	4,186.88	17,930.26	12,234.49	4,021.08	16,256.47			
10	AUDITOR, SUPERVISOR DE RESIDENTES.	12,068.84	3,621.28	15,690.12	11,070.59	3,345.50	14,422.08			
11	RESIDENTE.	9,172.96	3,078.48	12,251.44	7,732.82	2,635.20	10,368.02			

SIN VALOR LEGAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
TABULADOR DE SUELDOS
AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE MORELIA
VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

NIVEL	PUESTOS	DIETA MENSUAL	COMPLEMENTO DE DIETA DE FIN DE AÑO
1	JEFE DE TENENCIA	\$17,370.60	\$8,685.30
2	SECRETARIO DE TENENCIA	\$5,289.82	\$2,644.91

SIN VALOR LEGAL



MUNICIPIO DE MORELIA
DIR. DE RECURSOS HUMANOS
MORELIA MICH



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
TABULADOR DE SUELDOS
AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE MORELIA
VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

NIVEL	PUESTOS	DIETA MENSUAL	COMPLEMENTO DE DIETA DE FIN DE AÑO
1	JEFE DE TENENCIA	\$17,370.60	\$8,685.30
2	SECRETARIO DE TENENCIA	\$5,289.82	\$2,644.91

SIN VALOR LEGAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA
 COMISION MIXTA DE ESCALAFON
 TABULADOR DE SUELDOS
 POR GRUPO ESCALAFONARIO
 VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

SMV \$180.72

NIVEL	GRUPO 1: "SERVICIOS" CATEGORIA	SUELDO MENSUAL	
		MINIMO	MAXIMO
		\$4,006.00	\$5,421.60
1	Auxiliar Administrativo "C"		
1	Auxiliar de Mantenimiento "C"		
1	Auxiliar de Oficina "C"		
1	Auxiliar Operativo "C"		
1	Bacheador		
1	Jardinero "C"		
1	Notificador		
	GRUPO 2: "ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS"		
	CATEGORIA		
		\$4,063.80	\$5,668.13
	Administrativos:		
2	Auxiliar Administrativo "B"		
2	Auxiliar de Oficina "B"		
	Operativos:		
2	Auxiliar de Vigilancia		
2	Almacenista		
2	Auxiliar de Mantenimiento "B"		
2	Auxiliar Operativo "B"		
2	Jardinero "B"		
2	Promotor		
2	Auxiliar de Valuador		
2	Velador		
	GRUPO 2: "ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS"		
	CATEGORIA		
	Nivel Medio		
	Administrativos	\$4,673.40	\$6,516.33
3	Auxiliar de Computo		
3	Auxiliar de Contabilidad		
3	Dibujante		
3	Secretaria "C"		
3	Recaudador		
	Operativos:		
3	Albañil		
3	Cabo		
3	Educador		
3	Fotografo		
3	Inspector "C"		
3	Jardinero "A"		
3	Instructor		
	GRUPO 2: "ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS"		
	CATEGORIA		
	Nivel Máximo	\$5,322.40	\$7,421.05
	Administrativos:		
4	Oficial Administrativo		
4	Oficial de Computo		
4	Oficial de Contabilidad		
4	Captunsta		
	Operativos:		
4	Coordinador Operativo "C"		
4	Oficial de Mantenimiento		
4	Oficial de Vigilancia		
4	Oficial Operativo		
4	Actuario		
4	Talador		
4	Chofer		



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA
COMISION MIXTA DE ESCALAFON
TABULADOR DE SUELDOS
POR GRUPO ESCALAFONARIO
VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

SMV \$180.72

GRUPO 3: "TECNICOS"			
NIVEL	CATEGORIA		
	Nivel Minimo	\$6,037.80	\$8,420.20
5	Cajero "C"		
5	Enfermero (a)		
5	Instalador		
5	Secretaria "B"		
5	Operador de Maquinaria Ligera		
5	Supervisor		
	Nivel Medio	\$6,901.60	\$9,624.33
6	Analista "C"		
6	Camarógrafo		
6	Cajero "B"		
6	Electricista "C"		
6	Inspector "B"		
6	Proyectista		
6	Trabajadora Social		
	Nivel Máximo	\$7,913.80	\$11,033.44
7	Coordinador Operativo "B"		
7	Operador de Maquinaria Pesada		
7	Jefe de Oficina "C"		
7	Topógrafo		
7	Sobrestante		
7	Electricista "B"		
7	Mecánico		
7	Sepulturero		
7	Analista "B"		
7	Bombero		
GRUPO 4: "PROFESIONALES"			
NIVEL	CATEGORIA		
	Nivel Minimo	\$9,037.40	\$12,603.43
8	Auxiliar Juridico		
8	Técnico Profesionalista "C"		
8	Jefe de Oficina "B"		
8	Valuador		
8	Médico		
8	Secretaria Ejecutiva		
	Nivel Medio	\$10,393.00	\$14,491.77
9	Técnico Profesionalista "B"		
9	Analista "A"		
	Nivel Máximo	\$11,951.70	\$16,663.67
10	Técnico Profesionalista "A"		
10	Jefe de Oficina "A"		



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
TABULADOR DE MANDOS MEDIOS A SUPERIORES
VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

NIVEL	CARGO	DIETA	COMPLEMENTO DE DIETA	COMPLEMENTO DE DIETA DE FIN DE AÑO
1	PRESIDENTE.	99,000.00	0.00	198,000.00
2	SINDICO.	98,000.10	39,200.04	196,000.20
3	REGIDORES.	94,650.00	37,860.00	189,300.00

NIVEL	CARGO	A			B			C		
		SUELDO	OTRAS PERCEP.	TOTAL	SUELDO	OTRAS PERCEP.	TOTAL	SUELDO	OTRAS PERCEP.	TOTAL
	#REF!									
4		50,891.17	31,560.40	82,471.57						
	#REF!									
5		21,870.43	13,454.16	35,324.59						
6	SUBCONTRALOR, DIRECTOR, SECRETARIO TECNICO, SECRETARIO TECNICO GENERAL, SECRETARIO PARTICULAR, SECRETARIO PRIVADO, JUEZ CIVICO, COMISIONADO DE MEJORA REGULATORIA, COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS, DIRECTOR DE UNIDAD, COORDINADOR DE ASESORES.	18,528.91	11,365.86	29,894.77	16,844.08	9,823.90	26,667.98			
	#REF!									
7		16,042.05	7,563.50	23,605.55	15,278.27	6,310.74	21,589.01			
8	JEFE DE DEPARTAMENTO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO, COORDINADOR JURIDICO, JEFE DE SECTOR, JEFE DEL COMITÉ DE OBRA, JEFE DE ADQUISICIONES, ASISTENTE JURIDICO, AUXILIAR TECNICO, JEFE DE UNIDAD, COORDINADOR, CONDUCTOR DEL C. PRESIDENTE, SECRETARIA DEL C. PRESIDENTE, ENLACE ADMINISTRATIVO	15,080.60	5,703.46	20,784.06	14,094.05	5,270.34	19,364.39	13,171.77	4,916.92	18,088.69
9	ANALISTA PROGRAMADOR, CAJERO GENERAL, JEFE DE AUDITOR	13,743.38	4,186.88	17,930.25	12,234.49	4,021.98	16,256.47			
10	AUDITOR, SUPERVISOR DE RESIDENTES.	12,068.64	3,621.28	15,689.92	11,076.59	3,345.50	14,422.09			
11	RESIDENTE.	9,172.96	3,076.46	12,249.42	7,732.62	2,635.20	10,367.82			

Hoja 1 de 1

SIN VALOR LEGAL

5.2 OFICIO PROYECTO DE ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO

ARTICULO 1.- Se crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 2.- El Instituto a que alude el presente Acuerdo cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio. El objeto de este organismo es planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza de la cultura física y el deporte de los habitantes del municipio de Morelia, en un marco de inclusión, sustentabilidad y equidad de género e igualdad sustantiva.

ARTICULO 3.- Las bases de la estructura, organización y funcionamiento del Instituto deberán quedar establecido en un plazo no mayor a noventa días naturales, contados a partir de la fecha en que se instale la junta de gobierno y que esta deberá de contar con áreas necesarias para su óptimo funcionamiento, y que deberá de pasar para la aprobación de este Honorable Cabildo.

ARTICULO 4. - Los trabajadores que se encuentren adscritos a cualquiera de las dependencias, entidades o unidades del Órgano de Gobierno Municipal que por razón de este Acuerdo sean transferidos al IMCUFIDE, no sufrirán ningún menoscabo en la relación laboral que sostienen con el H. Ayuntamiento de Morelia.

ARTICULO 5. - Una vez publicado y puesto en vigor el presente Acuerdo y el Reglamento, la Secretaría de Administración, bajo la coordinación de la Contraloría Municipal con el IMCUFIDE para realizar la entrega recepción de los recursos materiales, humanos para el desarrollo de las actividades de dicho Instituto.

ARTICULO 6.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá:

- I. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán;
- II. Municipio: El Municipio de Morelia, Michoacán;
- III. Instituto: Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y se le denominará con las siglas; «IMCUFIDE»;

IV. Director: Al Director(a) General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;

V. La Junta: La Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;

VI.- Cultura Física: Al conjunto de aspectos sociales, económicos y políticos comprendidos y aplicados en el contenido temático de la educación física, la recreación, el deporte y las ciencias aplicadas o afines al deporte, con la finalidad de instalarse en la sociedad como un estilo de vida; y,

VII.- Deporte: Actividad y ejercicios físicos, individuales o de conjunto que con fines competitivos o recreativos se sujetan a reglas previamente establecidas y coadyuvan a la formación integral del individuo, al desarrollo, conservación de sus facultades físicas y mentales.

ARTICULO 7.- El patrimonio del IMCUFIDE se integrará de la siguiente manera:

I. Con los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee;

II. Los bienes muebles e inmuebles que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal le destinen;

III. Los subsidios, subvenciones, aportaciones y demás ingresos provenientes de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal para el cumplimiento de sus objetivos;

IV. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen, en los términos de la ley que regula la Administración Pública Municipal;

V. Todos los derechos y obligaciones del IMCUFIDE que entrañen utilidad económica y sean susceptibles de estimación pecuniaria;

VI. Con las donaciones, legados, herencias y subsidios que le sean otorgados, heredados o aportados por instituciones, personas físicas y/o morales; y,

VII. En general, los demás bienes, derechos e ingresos, que obtenga por cualquier título.

ARTICULO 8. - Para su organización y funcionamiento del Instituto se integrará con:

I. Junta de Gobierno;

II. Dirección General;

III. Oficina de la Unidad Jurídica;

IV. Coordinación de la Oficina de Dirección General;

V. Oficina de Comunicación Social;

VI. Dirección Operativa:

- a. Oficina de Complejos Acuáticos;
- b. Oficina de Cultura Física para el Bienestar; y,
- c. Oficina de Escuelas Deportivas Municipales.

VII. Dirección de Administración y Finanzas:

- a. Oficina de Contabilidad y Finanzas; y,
- b. Oficina de Recursos Humanos y Materiales.

VIII. Dirección de Infraestructura;

- a. Oficina de Mantenimiento y Operación de Unidades Deportivas;
- b. Oficina de Mantenimiento y Operación de Complejos Acuáticos; y,
- c. Oficina de Proyectos e Infraestructura Deportiva. Sección primera De la Junta de Gobierno y sus sesiones.

ARTICULO 9. - La Junta de Gobierno, es la máxima autoridad del IMCUFIDE y estará integrada por:

I. Presidente(a): Persona titular de la Presidencia Municipal de Morelia;

II. Vicepresidente(a): Persona titular de la Sindicatura Municipal de Morelia;

III.-El Director, que fungirá como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y que participará con derecho a voz y voto;

IV. Vocal: Regidora o Regidor Coordinador de la Comisión de la Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte;

V. Vocal: Regidora o Regidor Coordinador de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación;

VI. Vocal: Persona titular de la Tesorería Municipal;

VII. Vocal: Persona titular de la Secretaría de Administración;

VIII. Vocal: Persona titular de la Secretaría de Bienestar y Política Social;

IX. Vocal: Persona titular de la Secretaría de Fomento Económico; y,

X. Vocal: Persona titular de la Dirección de Salud, adscrita a la Secretaría del Bienestar y Política Social.

Los integrantes mencionados con anterioridad contarán con derecho a voz y voto, en caso de empate la o el titular de la Presidencia de la Junta contará con voto de calidad.

La persona titular de la Contraloría Municipal fungirá como comisario o comisaria, con derecho únicamente a voz. Además, contará con cuatro representantes de Organismos Deportivos que serán invitados por la o el titular de la Presidencia de la Junta y sólo tendrán derecho a voz.

ARTICULO 10. - Las o los integrantes de la Junta tendrán las siguientes atribuciones:

I. Establecer las políticas generales y las prioridades a las que deberán sujetarse las actividades del IMCUFIDE;

II. Aprobar o en su caso, reformar las propuestas de la normatividad aplicable del IMCUFIDE presentadas por la persona titular de la Dirección General;

III. Recibir de la Dirección General informes trimestrales y anuales sobre el funcionamiento del IMCUFIDE, y, en su caso, sugerirle la aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de los programas objetivos y metas del organismo;

IV. Aprobar el proyecto de Presupuesto Anual del IMCUFIDE que le presente a la persona titular de la Dirección General;

V. Analizar y, en su caso, aprobar los informes administrativos y financieros del IMCUFIDE presentados por la persona titular de la Dirección General;

VI. Presentar al H. Ayuntamiento trimestralmente por conducto de la Dirección General los informes relativos a las acciones implementadas a la cultura física y el deporte; de igual manera, aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del IMCUFIDE; y,

VII. Realizar todas aquellas funciones inherentes al puesto que le sean encomendadas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTICULO 11. - Para ser Director General del Instituto se requiere:

- I.** Ser mexicano por nacimiento.
- II.** Tener el grado académico de licenciatura y/o tener experiencia en la administración pública, y/o una persona que se haya destacado en el ámbito deportivo de alto rendimiento con los conocimientos técnicos y administrativos comprobados en materia del deporte.
- III.** Así mismo deberá ser una persona de reconocida honorabilidad, sin antecedentes penales y sin haber sido expulsado de alguna Institución u organización deportiva.

ARTICULO 12. - El o la titular de la Dirección General tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Planear, programar, coordinar, dirigir y evaluar el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte junto al presupuesto de ingresos y egresos de cada ejercicio fiscal, para el desarrollo de la cultura física y el deporte, a efecto de responder a las necesidades e intereses de la sociedad moreliana;
- II.** Proponer políticas públicas en materia de cultura física y deporte;

III. Proponer actualizaciones y modificaciones a la normatividad vigente aplicable al IMCUFIDE;

IV. Proponer los nombramientos y remociones de las personas titulares de las Direcciones, Coordinaciones, oficinas del IMCUFIDE, así como a los demás servidores públicos del organismo, en términos de las disposiciones aplicables;

V. Establecer convenios de colaboración con instancias públicas de los tres niveles de gobierno e instituciones privadas, así como las instituciones de educación superior, en lo relativo a programas de investigación en ciencias y técnicas de la cultura física y el deporte, para impulsar el desarrollo en ésta misma área;

VI. Proponer la construcción y/o mejoras a la infraestructura deportiva;

VII. Proponer mecanismo de coordinación con la sociedad organizada con el propósito de fortalecer el desarrollo de la cultura física y el deporte en el municipio;

VIII. Ser el representante legal del Instituto;

IX. Delegar y revocar la representación legal del instituto;

X. Convocar conforme a la normatividad a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno;

XI. Administrar el patrimonio y los recursos del IMCUFIDE, conforme a los programas y presupuesto autorizado;

XII. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del IMCUFIDE para dar cumplimiento al propósito y fin del Programa autorizado;

XIII. Supervisar en apego a la normatividad municipal vigente que le sea aplicable;

XIV. Dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta;

XV. Someter a consideración de la Junta, los programas para el desarrollo de actividades físicas y deportivas en el municipio;

XVI. Autorizar la realización de eventos y competencias deportivas a cargo del IMCUFIDE, involucrando la participación de los sectores educativos, públicos, sociales y privados;

XVII. Promover la obtención de fuentes alternativas de financiamiento para el desarrollo de la cultura física y el deporte en el municipio;

XVIII. Proponer a la Junta normas, políticas y lineamientos generales que deban regir al IMCUFIDE;

XIX. Someter a la autorización de la Junta los programas de presupuesto de ingresos y de egresos anual del IMCUFIDE;

XX. Expedir constancias, diplomas y reconocimientos a las y los participantes en programas y eventos de cultura física y el deporte promovidos por el IMCUFIDE;

XXI. Emitir constancias o expedir copias de los documentos existentes en sus archivos que sean de su competencia;

XXII. Promover y fomentar el respeto hacia las y los servidores públicos que integran el IMCUFIDE, así como a las y los deportistas y al público en general;

XXIII. Proponer las tarifas de los diferentes espacios y actividades que brinda el IMCUFIDE;

XXIV. Emitir oficios de representación; y,

XXV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Junta.

ARTICULO 13. – Son atribuciones de él o la titular de la Dirección Operativa las siguientes:

I. Programar, supervisar y evaluar la operación eficiente de los programas operativos, las normas y los lineamientos que rigen al IMCUFIDE;

II. Gestionar y dar trámite a los permisos para el uso de las instalaciones que administra el IMCUFIDE;

III. Agendar y realizar visitas a las tenencias, colonias, escuelas o unidades deportivas, para la implementación del programa de Escuelas Deportivas Municipales;

IV. Representar al IMCUFIDE en las acciones y programas operativos vinculados con las Comisiones a nivel Estatal y Nacional de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte de alto rendimiento, cultura física, capacitación e investigación deportiva;

V. Coordinar los programas de deporte estudiantil, asociado, adaptado y social;

VI. Vigilar la correcta aplicación de los programas de formación y capacitación deportistas, entrenadores, personal de las áreas; médica, psicológica, de nutrición, rehabilitación y personal de apoyo al IMCUFIDE;

VII. Dar seguimiento a los apoyos logísticos, técnicos y metodológicos para la organización de eventos deportivos, con la colaboración de dependencias y organizaciones sociales, públicas y/o privadas; y,

VIII. Realizar todas aquellas funciones inherentes al puesto, que le sean encomendadas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTICULO 14.- Son atribuciones de él o la titular de la Dirección de Infraestructura:

I. Planear, organizar y coordinar, en el ámbito de la administración la ejecución del Programa Anual de Obras de Infraestructura Deportiva del IMCUFIDE;

II. Realizar las acciones de mantenimiento, conservación y/o mejoramiento de las instalaciones deportivas administradas por el IMCUFIDE;

- III.** Dar seguimiento a todas las propuestas de construcción de nuevas instalaciones deportivas, mantenimiento, conservación, adaptación y remodelación de las ya existentes, con el propósito de modernizar los espacios para la práctica del deporte, la recreación, la cultura física y la investigación deportiva;
- IV.** Gestionar ante las diferentes instancias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, así como la iniciativa privada; recursos u obras en pro del mejoramiento de las unidades deportivas o complejos acuáticos administrados por el IMCUFIDE;
- V.** Vigilar la correcta aplicación del Programa de Inversión de Obra Pública del IMCUFIDE, previamente autorizado por la Junta;
- VI.** Vigilar la instrumentación del Programa de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles y los servicios del IMCUFIDE;
- VII.** Revisar y en su caso validar la recepción de las obras ejecutadas por las diferentes instancias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, de acuerdo a la materia;
- VIII.** Elaborar los expedientes técnicos necesarios para la construcción de las obras a realizar;
- IX.** Coordinar y supervisar para que las diferentes áreas de las unidades deportivas y complejos acuáticos administrados por el IMCUFIDE, cuenten con los insumos, herramientas y equipos para el óptimo funcionamiento;
- X.** Vigilar que las obras públicas realizadas por parte de las diferentes entidades ejecutoras del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, cumplan con los requerimientos y estándares de calidad en materia de infraestructura deportiva, para la realización de eventos deportivos, municipales, estatales, nacionales e internacionales;
- XI.** Promover elaboración de proyectos de infraestructura y en su caso la capacitación del personal a cargo del mantenimiento del IMCUFIDE; y,
- XII.** Realizar todas aquellas funciones inherentes al puesto que le sean encomendadas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

3468



Oficio número D.S.M./1458/2022.
Morelia, Michoacán., a 06 Diciembre de 2022.

C.P. YANKEL ALFREDO BENITEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
PRESENTE.

Remito a usted **original** del oficio IMCUFIDE/DG-611/2022, firmado por la Lic. Verónica Zamudio Ibarra, Directora General, mediante el cual envío el Proyecto del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo anterior, a efecto de que éste, sea considerado en el Orden del Día de la próxima Sesión de Cabildo y se realice el turno a la o las Comisiones que por materia competencial corresponda conocer y dictaminar lo conducente.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL



Anexo: Disco compacto que contiene el Proyecto del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

Copia.- Lic. Verónica Zamudio Ibarra, Directora General, IMCUFIDE. Para su conocimiento.

SMVP:JAER:lzc*

F. 7329 05/12/22

Sindicatura Municipal
H. Ayuntamiento de Morelia
Avenida 403, Centro Histórico de
Morelia, Michoacán, C.P. 58000.
www.morelia.gob.mx
Tel. 443 322 9511



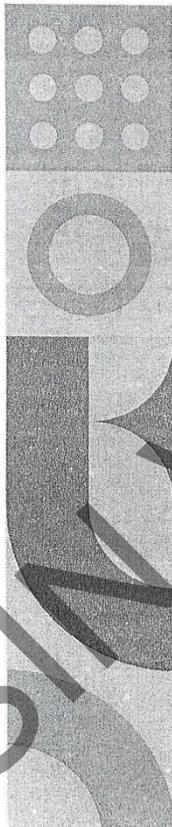


IMCUFIDE MORELIA
Instituto Municipal de
Cultura Física y Deporte,
H. Ayuntamiento de
Morelia

Playa Azul #.80, Col.
Expropiación Petrolera
Indeco, C.P. 58190,
Morelia, Michoacán.

www.imcufide.org
direccion@imcufide.org

07329



OFICIO IMCUFIDE/DG_611/2022.

Morelia, Michoacán, 05 diciembre del 2022.

C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ.
SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E



Por medio del presente recurso, me dirijo a usted con el fin de enviarle el **proyecto al acuerdo de creación del IMCUFIDE** de forma física y digital, así como una copia del acta de la décima sesión extraordinaria de la junta de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, mismo proyecto al acuerdo fue presentado y aprobado por nuestra Junta de Gobierno, esto con el fin de continuar con el procedimiento y ahora presentarlo para su aprobación en Sesión de Cabildo, le pido que se proponga fecha para pasar a cabildo, y seguir los pasos siguientes para su aprobación y publicación en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sin otro particular por el momento, me reitero a sus órdenes y le envío un cordial saludo.

Verónica Zamudio
ATENTAMENTE.

LIC. VERONICA ZAMUDIO IBARRA.
DIRECTORA GENERAL DEL IMCUFIDE.





ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, DEL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADA EL VIERNES 18 DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL 2022, DOS MIL VEINTIDÓS.

En la ciudad de Morelia Michoacán, siendo las 10:29 diez horas con 29 veintinueve minutos, del día viernes 18 dieciocho de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, se encuentran reunidos los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en la Sala de Juntas del IMCUFIDE, con domicilio en calle Playa Azul número 80 ochenta de la colonia Expropiación Petrolera Indeco de la ciudad de Morelia Michoacán, con el propósito de llevar a cabo la Décima Octava Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Ejercicio Fiscal 2022.

Encontrándose presentes los siguientes integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte:

M.I. Alberto Gabriel Guzmán Díaz, representante del Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal y Presidente de la Junta de Gobierno del IMCUFIDE.

C.P. Celia Jiménez Paramo, representante de la C.P. Susan Melissa Vázquez Pérez, Síndico municipal y Vicepresidenta de la Junta de Gobierno del IMCUFIDE.

C. Blanca Lucrecia Galindo Cortez, representante del C. Rodrigo Luengo Salvie, Regidor coordinador de la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte y Vocal de la Junta de Gobierno del IMCUFIDE.

C. Perla Estefany Corona Leal, representante de la Arq. Jessica Raquel Cruz Farías, Regidora Coordinadora de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación y Vocal de la Junta de Gobierno del IMCUFIDE.

Lic. Arturo Vidales Ramos, Represente del Mtro. Héctor Gómez Trujillo Tesorero Municipal y Vocal de la Junta de Gobierno del IMCUFIDE.

Lic. Job Antonio Meneses Eternod, representante del L.A.E. Germán Alberto Ireta Lino, Secretario de Administración y Vocal de la Junta de Gobierno del IMCUFIDE.



Lic. Plácido Cortes Santoyo, representante del L.A. Adolfo Torres Ramírez, Secretario de Bien Común y Política Social y Vocal de la Junta de Gobierno del IMCUFIDE.

Lic. Adalberto Sanhua Fernández, representante de la Lic. María Guadalupe Herrera Calderón, Secretario de Fomento Económico y Vocal de la Junta de Gobierno del IMCUFIDE.

Dr. José Misael López Díaz, Director de Salud de la Secretaría de Bien Común y Política Social y Vocal de la Junta de Gobierno del IMCUFIDE.

Lic. Verónica Zamudio Ibarra, Directora General y Secretaria Ejecutiva de la Junta de Gobierno del IMCUFIDE.

Mtra. María del Carmen López Herrejón, Contralora Municipal y Comisario de la Junta de Gobierno del IMCUFIDE.

Preside la sesión M.I. Alberto Gabriel Guzmán Díaz, representante del Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal y Presidente de la Junta de Gobierno del IMCUFIDE, dando lectura al punto uno del Orden del Día.

PUNTO 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

En uso de la voz la Lic. Verónica Zamudio Ibarra, Directora General, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la Junta de Gobierno, da constancia de 1 integrante propietario de la Junta de Gobierno con derecho a voz y voto, 8 integrantes representantes de la Junta de Gobierno con derecho a voz y voto, sin representantes de Organismos Deportivos con derecho a voz únicamente, así como la presencia de la Secretaria Ejecutiva y la Contralora Municipal y Comisario de esta Junta de Gobierno del IMCUFIDE, por lo que existe el Quórum legal de acuerdo al artículo 14 del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, para llevar a cabo esta Décima Octava Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Ejercicio Fiscal 2022, por lo tanto, los acuerdos tomados en esta sesión tienen la validez legal.

PUNTO 2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

En desahogo de este punto el M.I. Alberto Gabriel Guzmán Díaz, representante del Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal y Presidente de la Junta de Gobierno del IMCUFIDE, cede la palabra a la Lic. Verónica Zamudio Ibarra, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la Junta de Gobierno, quien procedió a dar lectura al Orden del Día propuesto, mismo que se transcribe a continuación:



ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Solicitud de aprobación del Proyecto de Reforma al actual Acuerdo de Creación del IMCUFIDE, con fecha de vigencia del año 2013. (Se anexa Proyecto).

En uso de la voz, el M.I. Alberto Gabriel Guzmán Díaz, representante del Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte pide a los presentes manifestarse con respecto al Orden del Día.

Los miembros de la Junta de Gobierno por UNANIMIDAD aprobaron el Orden del Día de la Décima Octava Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Ejercicio Fiscal 2022, ordenando el desahogo de este.

Toma la palabra nuevamente M.I. Alberto Gabriel Guzmán Díaz, representante del Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal y Presidente de la Junta de Gobierno del IMCUFIDE, para continuar con el desahogo del Orden del Día dando lectura al Punto 3.-). Solicitud de aprobación del Proyecto de Reforma al actual Acuerdo de Creación del IMCUFIDE, con fecha de vigencia del año 2013.

Solicitando a la Lic. Verónica Zamudio Ibarra, Directora General, en su carácter de Secretario Ejecutivo desahogue el punto en cuestión. La Lic. Verónica Zamudio Ibarra, Directora General y Secretaria Ejecutiva de la Junta de Gobierno del IMCUFIDE, a su vez comenta que es necesario que se realice la Reforma al actual Acuerdo de Creación, mencionando que uno de las modificaciones es referente a los requisitos establecidos para ocupar el puesto de Director General del IMCUFIDE, derivado que el actual Acuerdo establece como requisito para ocupar este puesto es el de ser, Licenciado en Educación Física y/o asignatura equivalente al grado académico de la Cultura Física y el Deporte y/o una persona que se haya destacado en el ámbito deportivo de alto rendimiento con los conocimientos técnicos y administrativos comprobados en materia del deporte, para tal efecto se modificaría a que puede ser Director General del IMCUFIDE, una persona que tenga suficiente experiencia en la Administración Pública como es el caso de su servidora, para lo cual se tiene que subsanar y solventar con los años comprobables de experiencia en la administración pública.



En seguimiento de uso de la voz la Lic. Verónica Zamudio Ibarra, Directora General, en su carácter de Secretaria Ejecutiva desahogue el punto en cuestión. La Lic. Verónica Zamudio Ibarra, Directora General y Secretaria Ejecutiva de la Junta de Gobierno del IMCUFIDE, otorga la palabra al Lic. Jonathan Vallejo Chávez jefe de la oficina de la Unidad Jurídica del IMCUFIDE.

En uso de la voz el Lic. Jonathan Vallejo Chávez jefe de la oficina de la Unidad Jurídica del IMCUFIDE, comenta que uno de los puntos medulares en la modificación del Acuerdo de Creación del IMCUFIDE, es el de incrementar las atribuciones de la Dirección General, ya que en la actualidad no se tiene la facultad de delegar representaciones de responsabilidades para pleitos y demandas del IMCUFIDE.

En uso de la voz la Mtra. María del Carmen López Herrejón, Contralora Municipal y Comisario de la Junta de Gobierno del IMCUFIDE, menciona si se verificaron y subsanaron las observaciones de la Auditoría de Desempeño realizada al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, correspondiente al Programa Anual de Auditorías 2022.

En uso de la voz el Lic. Jonathan Vallejo Chávez, Jefe de la Oficina de la Unidad Jurídica del IMCUFIDE, comenta que se subsanaron los hallazgos de la Auditoría de Desempeño realizada al IMCUFIDE, en cuanto a su competencia. Mencionando que continuará como la ruta marcada por la Dirección de Normatividad de la Sindicatura Municipal.

En uso de la voz la C.P. Celia Jiménez Paramo, representante de la C.P. Susan Melissa Vázquez Pérez, Síndico municipal y Vicepresidenta de la Junta de Gobierno del IMCUFIDE, menciona que es necesario que en el mismo punto de acuerdo del orden del día de esta Décima Octava Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del IMCUFIDE, sea aprobado el proceso para que las Comisiones dictaminen el acuerdo; y a su vez se turne este Acuerdo a la Sesión Cabildo correspondiente para su aprobación y proceder a publicación.

En uso de la voz el Dr. José Misael López Díaz, Director de Salud de la Secretaría de Bien Común y Política Social y Vocal de la Junta de Gobierno del IMCUFIDE, menciona que es necesario que la modificación al Acuerdo de Creación y su Reglamento sea puntual en sus reformas.

En uso de la voz la Lic. Verónica Zamudio Ibarra, Directora General y Secretaria Ejecutiva de la Junta de Gobierno del IMCUFIDE, agradece el apoyo de la contralora y su equipo durante todo el proceso de la Auditoría de Desempeño, 2022. A su vez reconoce el trabajo coordinado con las áreas Sindicatura Municipal para cumplir en tiempo informa con la normatividad



aplicable al IMCUFIDE.

En uso de la voz la Mtra. María del Carmen López Herrejón, Contralora Municipal y Comisario de la Junta de Gobierno del IMCUFIDE, menciona que se tendrá que hacer llegar en alcance a esta dependencia el Acuerdo de Creación del IMCUFIDE, aprobado Sesión de Cabildo, toda vez que ya se está trabajando en el informe de resultados de las Auditorías de Desempeño 2022, de los Organismos Paramunicipales de este Ayuntamiento.

En uso de la voz, el Lic. Job Antonio Meneses Eternod, representante del L.A.E. Germán Alberto Ireta Lino, Secretario de Administración y Vocal de la Junta de Gobierno del IMCUFIDE, menciona que se revisó la propuesta enviada del Proyecto de Reforma al actual Acuerdo de Creación del IMCUFIDE, por lo cual el IMCUFIDE estará en condiciones de dar cumplimiento a la normatividad y así mismo ya confara la Dirección General con las atribuciones respectivas para otorgar poder para la representación de Pleitos, Cobranzas y demás.

En uso de la voz el M.I. Alberto Gabriel Guzmán Díaz, el representante del Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal y Presidente de la Junta de Gobierno del IMCUFIDE pide a los presentes manifestarse de la forma acostumbrada para la aprobación del punto 3 del Orden de Día, a lo que la Junta de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 1:

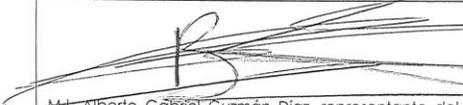
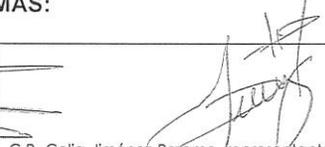
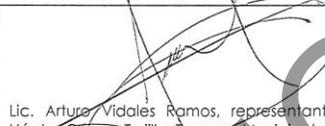
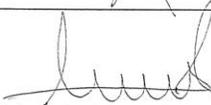
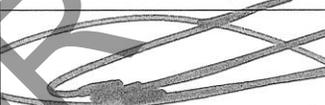
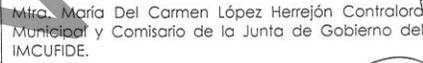
Esta Junta de Gobierno, una vez sometida a votación y manifestándose de la forma acostumbrada, aprueba por UNANIMIDAD la Solicitud de aprobación del Proyecto de Reforma al actual acuerdo de creación del IMCUFIDE, con fecha de vigencia del año 2013; así como su envió inmediato para su trámite a las Comisiones y dictaminen el acuerdo; y a su vez se turne este Acuerdo para aprobación en Sesión Cabildo.

Una vez agotados todos los puntos del Orden del Día de la Décima Octava Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Ejercicio Fiscal 2022 y aprobados los acuerdos correspondientes, se levanta la presente acta, firmando al calce y margen los que en ella intervinieron, para todos los efectos legales y administrativos procedentes, se clausura siendo las 10:46 diez horas con cuarenta y seis minutos, del día viernes 18 dieciocho de noviembre del año 2022 dos mil veintidós en la ciudad de Morelia, Michoacán. - Conste. -----



Décima Octava Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Ejercicio Fiscal 2022

FIRMAS:

 M. Alberto Gabriel Guzmán Díaz, representante del Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal y Presidente de la Junta de Gobierno del IMCUFIDE.	 C.P. Celia Jiménez-Parame, representante de la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndico municipal y Vicepresidenta de la Junta de Gobierno del IMCUFIDE.
 C. Blanca Lucrecia Galindo Cortez, representante del C. Rodrigo Luengo Salvié, Regidor coordinador de la Comisión de la Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte y Vocal de la Junta de Gobierno del IMCUFIDE.	 Lic. Arturo Vdales Ramos, representante del Mtro. Héctor Gómez Trujillo, Tesorero Municipal y Vocal de la Junta de Gobierno del IMCUFIDE.
 Dr. José Misael López Díaz, Director de Salud de la Secretaría de Bien Común y Política Social; y Vocal de la Junta de Gobierno del IMCUFIDE.	 Lic. Job Antonio Meneses Eternod, representante del L.A.E. German Alberto Ireta Lino, Secretario de Administración y Vocal de la Junta de Gobierno del IMCUFIDE.
 Lic. Adalberto Sanhua Fernández, representante de la Lic. María Guadalupe Herrera Calderón, Secretaria de Fomento Económico y Vocal de la Junta de Gobierno del IMCUFIDE	 Lic. Plácido Cortes Santoyo, representante del L.A. Adolfo Torres Ramírez, Secretario de Bien Común y Política Social y Vocal de la Junta de Gobierno del IMCUFIDE.
 Lic. Perla Estefany Corona Leal, representante de la Arq. Jessica Raquel Cruz Farías, Regidora Coordinadora de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación y Vocal de la Junta de Gobierno del IMCUFIDE.	 Lic. Verónica Zamudio Ibarra, Directora General y Secretaria Ejecutiva de la Junta de Gobierno del IMCUFIDE.
 Mtra. María Del Carmen López Herrejón Contralora Municipal y Comisario de la Junta de Gobierno del IMCUFIDE.	

Las firmas de la presente hoja forman parte del Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del IMCUFIDE, del Ejercicio Fiscal 2022, realizada el viernes 18 dieciocho de noviembre del 2022-----



COORDINACIÓN DE OFICINA DE PRESIDENCIA
OFICIO- COOP/876/2022
Morelia, Michoacán, a 17 de noviembre del 2022

M.I. ALBERTO GABRIEL GUZMÁN DÍAZ
COORDINADOR DE GABINETE
P R E S E N T E.

Por medio del presente y por instrucción del C. Presidente Municipal, Mtro. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, solicito atentamente le represente en la Décima Octava Junta de Gobierno Extraordinaria del IMCUFIDE, que se llevará a cabo el día 18 de noviembre las 10:00 horas en las instalaciones del IMCUFIDE.

Cabe mencionar que la representación es personal e intransferible, en caso de que no le sea posible asistir; favor de informar lo antes posible a esta Coordinación, para designar a un nuevo representante. Es de suma importancia hacer contacto con los organizadores del evento, para que cuente con la información necesaria y pueda tener una adecuada participación. Anexo información con la que contamos. Mucho agradeceré informar de la disculpa del C. Presidente ante la imposibilidad de atender la amable invitación y me informe del resultado del evento.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. GILBERTO CORTÉS ROCHA
COORDINADOR DE OFICINA DE PRESIDENCIA



H. Ayuntamiento de Morelia
Allende 403,
Centro Histórico de Morelia
C.P. 58000, Morelia, Michoacán
T. 443 322 9507
coordinacionrmorelia@gmail.com





Oficio No. D.S.M. 1370/2022
Morelia, Michoacán de Ocampo, 17 de noviembre de 2022

LIC. VERONICA ZAMUDIO IBARRA
DIRECTORA GENERAL DEL IMCUFIDE
P R E S E N T E

Por este medio y en atención al Oficio IMCUFIDE/DG-590/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, en el cual hace una invitación a la Décima Octava Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Ejercicio Fiscal 2022, al realizarse el día viernes 18 de noviembre del año en curso a las 10:00 hrs., en la Sala de Juntas del IMCUFIDE, ubicado en la calle Playa Azul #80 col. Expropiación Petrolera, me permito hacer de su conocimiento que, por cuestiones de agenda, no poder asistir, por lo que he comisionado a la C.P. Celia Jiménez Páramo, adscrita a esta Sindicatura Municipal para que acuda en mi representación, con voz y voto.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

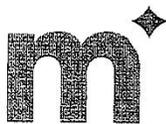
ATENTAMENTE


C.P. SUSAN MELISSA VASQUEZ PÉREZ
SINDICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
Y VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL IMCUFIDE.

C.c.p. C.P. Celia Jiménez Páramo. Asesor Sindicatura Municipal. - Para su atención.
SMVP/cgm/ML
Se recibió invitación vía WhatsApp el 16/11/2022

Sindicatura Municipal
H. Ayuntamiento de Morelia
Allende 403, Centro Histórico de
Morelia, Michoacán. C.P. 58000.
www.morelia.gob.mx
Tel. 443 322 9511





moreliabrilla

Morelia, Michoacán., a 18 de noviembre de 2022
N° DE OFICIO OR-07/185/2022

LIC. VERONICA ZAMUDIO IBARRA
DIRECTORA GENERAL DEL IMCUFIDE
PRESENTE.

Por medio del presente, hago de su conocimiento que no me será posible asistir a la **Décima Octava Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Ejercicio Fiscal 2022 del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte**, que se llevará a cabo el día 18 de noviembre del año en curso, por lo que tengo a bien informarle que la persona encargada de asumir la suplencia de un servidor con voz y voto será:

- C. Blanca Lucrecia Galindo Cortez
4433011759

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

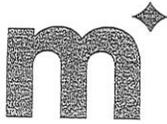
ATENTAMENTE

P.A.
C. RODRIGO LUENGO SALVIE
REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE SALUD
DESARROLLO SOCIAL, JUVENTUD Y DEPORTE

C.C.P. ARCHIVO
RLS/bgc

H. Ayuntamiento de Morelia
Allende 403,
Centro Histórico de Morelia
C.P. 58000, Morelia, Michoacán





moreliabrilla

Morelia, Michoacán; a 17 de noviembre de 2022.
Oficio: OR-004/0347/2022

LIC. VERONICA ZAMUDIO IBARRA
DIRECTORA GENERAL DEL IMCUFIDE
PRESENTE.

Por este conducto, me permito informar a usted que por causas de fuerza mayor no me será posible asistir a la Décimo Octava Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del IMCUFIDE; a realizarse el día viernes 18 de noviembre del año en curso.

Por tal motivo asistirá en mi representación la C. Perla Estefany Corona Leal. Lo anterior para los trámites legales que haya lugar.

Sin otro particular, me despido enviando un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E


ARQ. JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

C.c.p. Expediente.

H. Ayuntamiento de Morelia
Allende 403,
Centro Histórico de Morelia
C.P. 58000, Morelia, Michoacán





DESPACHO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL
ASUNTO: OFICIO DE REPRESENTACIÓN
OFICIO TMM/555/2022
Morelia, Michoacán a 17 de noviembre de 2022

LIC. VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA
DIRECTORA GENERAL
IMCUFIDE
P R E S E N T E.

En atención y respuesta a su Oficio IMCUFIDE/DG-590/2022, en la cual convoca asistir a la Décima Octava Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Ejercicio Fiscal 2022, a celebrar el próximo viernes 18 de noviembre del presente, a las 10:00 horas., misma que se llevara a cabo en la sala de juntas del IMCUFIDE sita: Calle Playa azul No. 80, Col. Expropiación Petrolera Indeco, con fundamento jurídico en lo dispuesto en los artículos 73, 74, 76 y 123 fracción II, de Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 43, 46 y 47, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán; 26, 27 y 28 fracción I, del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 1º, 3º, 8º fracción IV, 9º fracción I y 15 fracción I, del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, me permito hacer de su conocimiento, que se comisiona al **L.A.E Arturo Vidales Ramos, Secretario Técnico de la Tesorería Municipal**, para que asista con voz y voto en mi representación.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

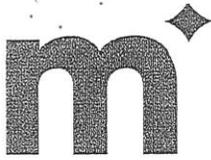
ATENTAMENTE

LIC. HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO
TESORERO MUNICIPAL.

C. c.p. L.A.E Arturo Vidales Ramos, Secretario Técnico. Para su atención.
Expediente
Minutario
HGT/pca*

Tesorería Municipal
Circuito Mintzita 470,
Fracc. Manantiales
C.P. 58188 Morelia, Michoacán
T. 443 322 0617





morelia**brilla**

Secretaría de Administración
H. Ayuntamiento de Morelia

Av. Río Grande No. 2390
Col. Canteras
C.P. 58218, Morelia, Michoacán

W. www.morelia.gob.mx
T. +52 443 322 2822

Oficio No. 1256

Morelia, Michoacán, a 17 de noviembre del 2022

Lic. Verónica Zamudio Ibarra
Directora General del IMCUFIDE
Presente

Por este medio informo a Usted, que designo al **LIC. Job Antonio Meneses Eternod**, Director de la Coordinación de Asesores de la Secretaría de Administración, para que asista en mi representación a la Décima Octava Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Ejercicio Fiscal 2022, misma que se llevará a cabo el día 18 de noviembre del año en curso, a las 10:00 horas en la sala de juntas del IMCUFIDE.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente


L.A.E. German Alberto Ireta Lino
Secretario de Administración

C.c.p. Expediente.
C.c.p. Minutario.





Despacho del C. Secretario
OFICIO SBCPS/449/2022

Morelia, Michoacán a 16 de noviembre del 2022

Ayuntamiento de
Morelia.

Circuito Manantial
Mintzila #477,
Fraccionamiento
Manantiales
P. 58140, Morelia,
Michoacán

Secretaría de Bien
nún y Política Social.
+52 443 322 07 10

LIC. VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA
DIRECTORA GENERAL DEL IMCUFIDE
PRESENTE

En atención a su oficio **IMCUFIDE/DG-590/2022** de fecha 16 de noviembre del año en curso, me permito informar a Usted, que el Lic. **Plácido Cortes Santoyo**, Auxiliar del Despacho del C. Secretario de Bien Común y Política Social, fungirá como mi representante con voz y voto, en la **Décima Octava Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Ejercicio Fiscal 2022**, a celebrarse el día viernes 18 de noviembre del presente año a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas del IMCUFIDE.

ATENTAMENTE

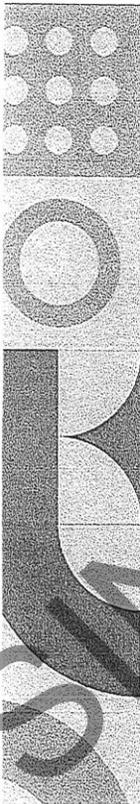
ADOLFO TORRES RAMÍREZ
SECRETARIO DE BIEN COMÚN Y POLÍTICA SOCIAL



Morelia
2021 2024
H Ayuntamiento de Morelia
Secretaría de Bien Común
y Política Social



Morelia
2021-2024



C.C.P. Archivo
ATR/rbs**



OFICIO NO. SEFECO/300/2022
Morelia, Michoacán, a 17 de noviembre de 2022.

LIC. ADALBERTO SANHUA FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE GESTIÓN, ASESORÍA Y ATRACCIÓN DE INVERSIÓN
P R E S E N T E

Asunto: Oficio de Comisión

Por medio del presente, me permito informar a Usted que ha sido comisionado para asistir con voz y voto a la **DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO** del Ejercicio Fiscal 2022 del Instituto Municipal de Física y Deporte (IMCUFIDE), el próximo viernes 18 de noviembre del presente año, a las 10:00 hrs. en la Sala Audiovisual del IMCUFIDE, con domicilio en calle Playa Azul No. 80 colonia Expropiación Petrolera Indeco.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE


MTRA. MARÍA GUADALUPE HERRERA CALDERÓN
SECRETARIA DE FOMENTO ECONÓMICO



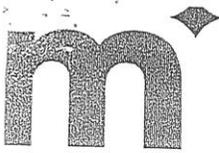
C.c.p.- Lic. Verónica Zamudio Ibarra.- Directora General del IMCUFIDE
C.c.p.- Archivo y Minutario
MGHC/vian

H. Ayuntamiento de Morelia

Juan José de Lejarza 134,
Centro Histórico de Morelia
C.P. 58000, Morelia, Michoacán

T. 443 147 82 60





moreliabrilla

H. Ayuntamiento de Morelia

Aldama 111,
Centro histórico de Morelia
C.P. 58000,
Morelia, Michoacán

W. www.normatividad.gob.mx

T. 443-317-17-75
ext. 102

C. direccion@normatividad.gob.mx

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 13 de octubre de 2022.

SINDICATURA
Dirección de Normatividad
OFICIO No. SDN/370/2022

Asunto: Visto Bueno del Acuerdo de Creación.

LIC. VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE (IMCUFIDE)
PRESENTE:

Por medio del presente me dirijo a Usted, a efecto de dar atención a su correo, a la solicitud de mesa de trabajo el día 15 de septiembre del 2022, mediante el cual remite para revisión el proyecto de Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, para estudio y análisis; por este conducto le informo lo siguiente:

Derivado de lo anterior y de los acuerdos tomados en la mesa de trabajo, el día 15 de septiembre del presente año y toda vez que en su revisión y posterior análisis al proyecto presentado, no se encontró observación alguna a dicho ordenamiento por esta Dirección de Normatividad, ello, a efecto de continuar con el proceso respectivo para su aprobación y posterior publicación, por lo cual se remiten de manera digital, al correo juridicoimcufidemorelia@gmail.com, debiendo confirmar de recibido el mismo.

ATENTAMENTE



LIC. ARTURO FERREYRA CALDERON
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD.

Ccp. ARCHIVO/MINUTARIO
AFC/YAC/siryar



**ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE Y SU REGLAMENTO**

ARTICULO 1.- Se crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 2.- El Instituto a que alude el presente Acuerdo cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio. El objeto de este organismo es planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza de la cultura física y el deporte de los habitantes del municipio de Morelia, en un marco de inclusión, sustentabilidad y equidad de género e igualdad sustantiva.

ARTICULO 3.- Las bases de la estructura, organización y funcionamiento del Instituto deberán quedar establecido en un plazo no mayor a noventa días naturales, contados a partir de la fecha en que se instale la junta de gobierno y que esta deberá de contar con áreas necesarias para su óptimo funcionamiento, y que deberá de pasar para la aprobación de este Honorable Cabildo.

ARTICULO 4. - Los trabajadores que se encuentren adscritos a cualquiera de las dependencias, entidades o unidades del Órgano de Gobierno Municipal que por razón de este Acuerdo sean transferidos al IMCUFIDE, no sufrirán ningún menoscabo en la relación laboral que sostienen con el H. Ayuntamiento de Morelia.

ARTICULO 5. - Una vez publicado y puesto en vigor el presente Acuerdo y el Reglamento, la Secretaría de Administración, bajo la coordinación de la Contraloría Municipal con el IMCUFIDE para realizar la entrega recepción de los recursos materiales, humanos para el desarrollo de las actividades de dicho Instituto.

ARTICULO 6.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá:

- I. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán;
- II. Municipio: El Municipio de Morelia, Michoacán;
- III. Instituto: Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y se le denominará con las siglas; «IMCUFIDE»;
- IV. Director: Al Director(a) General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte; y,
- V. La Junta: La Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

VI.- Cultura Física: Al conjunto de aspectos sociales, económicos y políticos comprendidos y aplicados en el contenido temático de la educación física, la recreación, el deporte y las ciencias aplicadas o afines al deporte, con la finalidad de instalarse en la sociedad como un estilo de vida;

VII.- Deporte: Actividad y ejercicios físicos, individuales o de conjunto que con fines competitivos o recreativos se sujetan a reglas previamente establecidas y coadyuvan a la formación integral del individuo, al desarrollo, conservación de sus facultades físicas y mentales

ARTICULO 7.- El patrimonio del IMCUFIDE se integrará de la siguiente manera:

- I. Con los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal le destinen;
- III. Los subsidios, subvenciones, aportaciones y demás ingresos provenientes de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal para el cumplimiento de sus objetivos;
- IV. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen, en los términos de la ley que regula la Administración Pública Municipal;
- V. Todos los derechos y obligaciones del IMCUFIDE que entrañen utilidad económica y sean susceptibles de estimación pecuniaria;
- VI. Con las donaciones, legados, herencias y subsidios que le sean otorgados, heredados o aportados por instituciones, personas físicas y/o morales; y,
- VII. En general, los demás bienes, derechos e ingresos, que obtenga por cualquier título.

SIN VALOR LEGAL

ARTICULO 8. - Para su organización y funcionamiento del Instituto se integrará con:

I. Junta de Gobierno;

II. Dirección General;

III. Oficina de la Unidad Jurídica;

IV. Coordinación de la Oficina de Dirección General;

V. Oficina de Comunicación Social;

VI. Dirección Operativa;

a. Oficina de Complejos Acuáticos;

b. Oficina de Cultura Física para el Bienestar; y,

c. Oficina de Escuelas Deportivas Municipales.

VII. Dirección de Administración y Finanzas;

a. Oficina de Contabilidad y Finanzas; y,

b. Oficina de Recursos Humanos y Materiales.

VIII. Dirección de Infraestructura;

a. Oficina de Mantenimiento y Operación de Unidades Deportivas;

b. Oficina de Mantenimiento y Operación de Complejos Acuáticos; y,

c. Oficina de Proyectos e Infraestructura Deportiva. Sección primera De la Junta de Gobierno y sus sesiones.

ARTICULO 9. - La Junta de Gobierno, es la máxima autoridad del IMCUFIDE y

estará integrada por:

I. Presidente(a): Persona titular de la Presidencia Municipal de Morelia;

II. Vicepresidente(a): Persona titular de la Sindicatura Municipal de Morelia;

III.-El Director, que fungirá como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y que

participará con derecho a voz y voto, y

Handwritten signatures and initials at the top of the page.

Handwritten signature and initials on the left side of the page.

IV. Vocal: Regidora o Regidor Coordinador de la Comisión de la Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte;

V. Vocal: Regidora o Regidor Coordinador de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación;

VI. Vocal: Persona titular de la Tesorería Municipal;

VII. Vocal: Persona titular de la Secretaría de Administración;

VIII. Vocal: Persona titular de la Secretaría de Bienestar y Política Social;

IX. Vocal: Persona titular de la Secretaría de Fomento Económico; y,

X. Vocal: Persona titular de la Dirección de Salud, adscrita a la Secretaría del Bienestar y Política Social.

Los integrantes mencionados con anterioridad contarán con derecho a voz y voto, en caso de empate la o el titular de la Presidencia de la Junta contará con voto de calidad.

La persona titular de la Contraloría Municipal fungirá como comisario o comisaria, con derecho únicamente a voz. Además, contará con cuatro representantes de Organismos Deportivos que serán invitados por la o el titular de la Presidencia de la Junta y sólo tendrán derecho a voz.

ARTICULO 10. - Las o los integrantes de la Junta tendrán las siguientes atribuciones:

I. Establecer las políticas generales y las prioridades a las que deberán sujetarse las actividades del IMCUFIDE;

II. Aprobar o en su caso, reformar las propuestas de la normatividad aplicable del IMCUFIDE presentadas por la persona titular de la Dirección General;

III. Recibir de la Dirección General informes trimestrales y anuales sobre el funcionamiento del IMCUFIDE, y, en su caso, sugerirle la aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de los programas objetivos y metas del organismo;

IV. Aprobar el proyecto de Presupuesto Anual del IMCUFIDE que le presente a la persona titular de la Dirección General;

V. Analizar y, en su caso, aprobar los informes administrativos y financieros del IMCUFIDE presentados por la persona titular de la Dirección General;

VI. Presentar al H. Ayuntamiento trimestralmente por conducto de la Dirección General los informes relativos a las acciones implementadas a la cultura física y el deporte; de igual manera, aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del IMCUFIDE; y,

VII. Realizar todas aquellas funciones inherentes al puesto que le sean encomendadas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTICULO 11. - Para ser Director General del Instituto se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento.
- II. Tener el grado académico de licenciatura y/o tener experiencia en la administración pública, y/o una persona que se haya destacado en el ámbito deportivo de alto rendimiento con los conocimientos técnicos y administrativos comprobados en materia del deporte.
- III. Así mismo deberá ser una persona de reconocida honorabilidad, sin antecedentes penales y sin haber sido expulsado de alguna Institución u organización deportiva.

ARTICULO 12. - El o la titular de la Dirección General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, coordinar, dirigir y evaluar el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte junto al presupuesto de ingresos y egresos de cada ejercicio fiscal, para el desarrollo de la cultura física y el deporte, a efecto de responder a las necesidades e intereses de la sociedad moreliana;
- II. Proponer políticas públicas en materia de cultura física y deporte;
- III. Proponer actualizaciones y modificaciones a la normatividad vigente aplicable al IMCUFIDE;

IV. Proponer los nombramientos y remociones de las personas titulares de las Direcciones, Coordinaciones, oficinas del IMCUFIDE, así como a los demás servidores públicos del organismo, en términos de las disposiciones aplicables;

V. Establecer convenios de colaboración con instancias públicas de los tres niveles de gobierno e instituciones privadas, así como las instituciones de educación superior, en lo relativo a programas de investigación en ciencias y técnicas de la cultura física y el deporte, para impulsar el desarrollo en ésta misma área;

VI. Proponer la construcción y/o mejoras a la infraestructura deportiva;

VII. Proponer mecanismo de coordinación con la sociedad organizada con el propósito de fortalecer el desarrollo de la cultura física y el deporte en el municipio;

VIII. Representar legalmente al Instituto;

IX. Delegar y revocar la representación legal a un tercero.

X. Convocar conforme a la normatividad a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno

XI. Administrar el patrimonio y los recursos del IMCUFIDE, conforme a los programas y presupuesto autorizado;

XII. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del IMCUFIDE para dar cumplimiento al propósito y fin del Programa autorizado;

XIII. Supervisar en apego a la normatividad municipal vigente que le sea aplicable;

XIV. Dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta;

XV. Someter a consideración de la Junta, los programas para el desarrollo de actividades físicas y deportivas en el municipio;

XVI. Autorizar la realización de eventos y competencias deportivas a cargo del IMCUFIDE, involucrando la participación de los sectores educativos, públicos, sociales y privados;

XVII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento para el desarrollo de la cultura física y el deporte en el municipio;

XVIII. Proponer a la Junta normas, políticas y lineamientos generales que deban regir al IMCUFIDE;

XIX. Someter a la autorización de la Junta los programas de presupuesto de ingresos y de egresos anual del IMCUFIDE;

XX. Expedir constancias, diplomas y reconocimientos a las y los participantes en programas y eventos de cultura física y el deporte promovidos por el IMCUFIDE;

XXI. Emitir constancias o expedir copias de los documentos existentes en sus archivos que sean de su competencia;

XXII. Promover y fomentar el respeto hacia las y los servidores públicos que integran el IMCUFIDE, así como a las y los deportistas y al público en general;

XXIII. Proponer las tarifas de los diferentes espacios y actividades que brinda el IMCUFIDE;

XXIV. Emitir oficios de representación; y,

XXV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Junta.

ARTICULO 13. – Son atribuciones de él o la titular de la Dirección Operativa las siguientes:

I. Programar, supervisar y evaluar la operación eficiente de los programas operativos, las normas y los lineamientos que rigen al IMCUFIDE;

II. Gestionar y dar trámite a los permisos para el uso de las instalaciones que administra el IMCUFIDE;

III. Agendar y realizar visitas a las tenencias, colonias, escuelas o unidades deportivas, para la implementación del programa de Escuelas Deportivas Municipales;

IV. Representar al IMCUFIDE en las acciones y programas operativos vinculados con las Comisiones a nivel Estatal y Nacional de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte de alto rendimiento, cultura física, capacitación e investigación deportiva;

V. Coordinar los programas de deporte estudiantil, asociado, adaptado y social;

VI. Vigilar la correcta aplicación de los programas de formación y capacitación deportistas, entrenadores, personal de las áreas; médica, psicológica, de nutrición, rehabilitación y personal de apoyo al IMCUFIDE;

VII. Dar seguimiento a los apoyos logísticos, técnicos y metodológicos para la organización de eventos deportivos, con la colaboración de dependencias y organizaciones sociales, públicas y/o privadas; y,

VIII. Realizar todas aquellas funciones inherentes al puesto, que le sean encomendadas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTICULO 14.- Son atribuciones de él o la titular de la Dirección de Infraestructura:

I. Planear, organizar y coordinar, en el ámbito de la administración la ejecución del Programa Anual de Obras de Infraestructura Deportiva del IMCUFIDE;

II. Realizar las acciones de mantenimiento, conservación y/o mejoramiento de las instalaciones deportivas administradas por el IMCUFIDE;

III. Dar seguimiento a todas las propuestas de construcción de nuevas instalaciones deportivas, mantenimiento, conservación, adaptación y remodelación de las ya existentes, con el propósito de modernizar los espacios para la práctica del deporte, la recreación, la cultura física y la investigación deportiva;

IV. Gestionar ante las diferentes instancias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, así como la iniciativa privada; recursos u obras en pro del mejoramiento de las unidades deportivas o complejos acuáticos administrados por el IMCUFIDE;

V. Vigilar la correcta aplicación del Programa de Inversión de Obra Pública del IMCUFIDE, previamente autorizado por la Junta;

VI. Vigilar la instrumentación del Programa de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles y los servicios del IMCUFIDE;

VII. Revisar y en su caso validar la recepción de las obras ejecutadas por las diferentes instancias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, de acuerdo a la materia;

VIII. Elaborar los expedientes técnicos necesarios para la construcción de las obras a realizar;

IX. Coordinar y supervisar para que las diferentes áreas de las unidades deportivas y complejos acuáticos administrados por el IMCUFIDE, cuenten con los insumos, herramientas y equipos para el óptimo funcionamiento;

X. Vigilar que las obras públicas realizadas por parte de las diferentes entidades ejecutoras del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, cumplan con los requerimientos y estándares de calidad en materia de infraestructura deportiva, para la realización de eventos deportivos, municipales, estatales, nacionales e internacionales;

XI. Promover elaboración de proyectos de infraestructura y en su caso la capacitación del personal a cargo del mantenimiento del IMCUFIDE; y,

XII. Realizar todas aquellas funciones inherentes al puesto que le sean encomendadas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

SIN VALOR LEGAL

5.3 OFICIO ACUERDO 276, RELATIVO A LA EMISIÓN DE UN REGLAMENTO QUE REGULE Y RESTRINJA LA EXHIBICIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS CON CONTENIDO QUE PUDIERA SER CONSIDERADO PORNOGRÁFICO, OBSCENO O CONTRARIO A LA MORAL.



Oficio número D.S.M./1457/2022.
Morelia, Michoacán., a 06 Diciembre de 2022.

C.P. YANKEL ALFREDO BENITEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
PRESENTE.

Remito a usted **original** del oficio SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1106-A57/22, signado por la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en el cual anexan Acuerdo 276, por medio del cual nos exhorta a que en un lapso máximo de noventa días posteriores a la fecha de la aprobación del citado Acuerdo (23 de Noviembre de 2022), se emita un Reglamento Municipal que regule y restrinja la exhibición y venta de productos con contenido que pudiera ser considerado pornográfico, obsceno o contrario a la moral.

Lo anterior, a efecto de que éste, sea considerado en el Orden del Día de la próxima Sesión de Cabildo y se realice el turno a la o las Comisiones que por materia competencial corresponda conocer y dictaminar lo conducente.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL



Nota: Este oficio fue recibido a través del Lic. Gilberto Cortés Rocha, Coordinador de Oficina de Presidencia, con oficio COP/2928/2022

SMVP:JAER:lzc*

F. 7328 05/12/22

Sindicatura Municipal
H. Ayuntamiento de Morelia
Atliende-403, Centro Histórico de
Morelia, Michoacán, C.P. 58000.
www.morelia.gob.mx
Tel. 443 322 9511



Oficio SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1106-A57/22.
Morelia, Michoacán de Ocampo, a 23 de Noviembre de 2022.

**PRESIDENTE MUNICIPAL E INTEGRANTES DEL
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
PRESENTES.**

Conforme a lo instruido en sesión celebrada en esta fecha, por este conducto se remite Acuerdo Número 276, por el que se exhorta a los 112 ayuntamientos y al Concejo Mayor de Cherán del Estado de Michoacán de Ocampo, para que en uso de las facultades que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para que en un lapso máximo de noventa días posteriores a la fecha de su aprobación del presente Acuerdo, emitan un Reglamento Municipal que regule y restrinja la exhibición y venta de productos con contenido que pudiera ser considerado pornográfico, obsceno o contrario a la moral. Lo anterior para su conocimiento y efectos conducentes.

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA.
DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA.

PRIMER SECRETARIA.
DIP. DANIELA DE LOS SANTOS TORRES.

SEGUNDA SECRETARIA.
DIP. LAURA IVONNE PANTOJA ABASCAL.

TERCER SECRETARIA.
DIP. MARÍA GABRIELA CÁZARES BLANCO.

RAO/APP/STV



Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO
276

ÚNICO. Se exhorta a los 112 ayuntamientos y al Concejo Mayor de Cherán del Estado de Michoacán de Ocampo, para que en uso de las facultades que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para que en un lapso máximo de noventa días posteriores a la fecha de aprobación del presente Acuerdo, emitan un reglamento municipal que regule y restrinja la exhibición y venta de productos con contenido que pudiera ser considerado pornográfico, obsceno o contrario a la moral, basados en el artículo 6º y 7º del Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas, derivado de la Ley Federal de Educación, o bien, estableciendo adicionalmente con claridad los requisitos para operar y promocionar establecimientos cuyo giro comercial sea la venta de artículos directamente relacionados con el sexo así como las restricciones de exhibición de este tipo de material.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 23 veintitrés días del mes de noviembre de 2022 dos mil veintidós. -----



ATENTAMENTE

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA.

PRIMER SECRETARIA

DIP. DANIELA DE LOS SANTOS TORRES.

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LAURA WONNE PANTOJA
ABASCAL.

TERCER SECRETARIA

DIP. MARÍA GABRIELA CÁZARES BLANCO.



moreliabrilla

07328

COORDINACIÓN DE OFICINA DE PRESIDENCIA

OFICIO-COP/2928/2022

Morelia, Michoacán, a 05 de diciembre del 2022

C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL
PRESENTE

Aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo, por instrucciones del Presidente, me permito remitir a usted el oficio número **SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1106-A57/22**, enviado por la **Dip. Julieta García Zepeda, Presidenta de la Mesa Directa**, para su conocimiento. (Anexo Acuerdo 276).

Sin más por el momento estoy atento a sus indicaciones.



ATENTAMENTE



LIC. GILBERTO CORTÉS ROCHA
COORDINADOR DE OFICINA DE PRESIDENCIA

C.c.p. Expediente
GCR/mag

H. Ayuntamiento de Morelia
Allende 403,
Centro Histórico de Morelia
C.P. 58000, Morelia, Michoacán
T. 443 322 9511
C. presidencia@morelia.gob.mx



5.4 PROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA EL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS "SARE", REMITIDO POR EL LIC. JUAN PABLO CASTELAZO VILLANUEVA, TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA.

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN XXXXX DE CABILDO DE FECHA XXXXXXX DE 2022, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO. – El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **MANUAL DE OPERACIONES PARA EL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE) DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN**, en los siguientes términos:

INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Operación ha sido elaborado con el objetivo de proporcionar una guía detallada para llevar a cabo la operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) en el Municipio de Morelia, Michoacán, de manera presencial y en línea, además de apoyar para alcanzar un nivel de desempeño eficiente y con ello, lograr la permanencia del mismo.

Este documento describe las actividades que se realizan en el SARE del Municipio Morelia, Michoacán, las cuales se apegan a la normatividad Federal, Estatal y Municipal vigente, dentro de este manual se agrupa información para el conocimiento y operación del SARE con la finalidad de que los funcionarios públicos puedan implementar el sistema y que los servicios ofrecidos a los ciudadanos cumplan con los requerimientos establecidos.

Para cumplir con lo anterior, la **CONAMER** ha establecido políticas de operación y procedimientos específicos que orientan de manera eficaz el funcionamiento del Módulo SARE, permitiendo que el ciudadano pueda tramitar la apertura de su Empresa de Bajo Riesgo en un tiempo máximo de 24 horas, realizando todos los trámites en un mismo lugar, en línea de forma ágil, transparente y honesta.

II. OBJETIVO DEL MANUAL DE OPERACIÓN

El objetivo del presente manual es el de proveer una guía y procedimientos específicos de operación del SARE presencial y en línea, que permita el efectivo y ágil otorgamiento de licencias de funcionamiento para giros de bajo riesgo, sustentado en el marco regulatorio vigente.

III. ALCANCE DEL MANUAL

El alcance del presente manual, incluye las actividades comprendidas desde la recepción de una solicitud de información para la apertura de una empresa de bajo riesgo, hasta su resolución.

IV. MARCO JURÍDICO

Las Leyes y Códigos empleados en la elaboración de este Manual de Operaciones son las vigentes a la fecha de su expedición:

- Artículo 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- Artículo 9, 10 fracción IV, 11, 28, 29 y demás de Ley General de Mejora Regulatoria.
- 1º, 2º, 4º párrafo segundo, 11, 14 fracciones I, II y III, 32 incisos a) fracciones XIII y XIV, b) fracción XIII y XXIII, 35, 36, 37 fracciones I y IX, 38 fracciones I, VIII y IX, 46 fracciones II, VII y VIII, 49 fracciones V y XVII, 51 fracciones IV y VI y 52 fracciones II y IV, 145, 146 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Artículos 59, 60, 61 62 y demás relativos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Artículo 31, Inciso “B” fracción XXIV, 35 fracción III, inciso “A”, del Bando de Gobierno Municipal.
- Artículos 35, 36, y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.
- Artículos 23 fracción X, 128, 129, 130, 131, 132, 133, y demás relativos del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Morelia, Michoacán.

**“MANUAL DE OPERACIONES PARA EL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA
DE EMPRESAS SARE) DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN”**

TÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DE SU OBJETO Y CONCEPCIONES GENERALES

Artículo 1°. Los presentes lineamientos son de orden público, interés social y observancia general para quienes laboran en la administración pública en el municipio de Morelia, los cuales garantizan el cumplimiento de un estándar mínimo de mejora regulatoria para la instalación, operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas y el mantenimiento del Programa de Reconocimiento en el Municipio de Morelia, Michoacán.

Artículo 2°. Los lineamientos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas tienen por objeto generar certidumbre y certeza jurídica al solicitante de la licencia de género A, así como de establecer los estándares mínimos de los mecanismos para la operación y correcto funcionamiento del mismo en el municipio de Morelia, Michoacán.

Artículo 3°. El Sistema de Apertura Rápida de Empresas en el municipio de Morelia, es el mecanismo realiza las acciones correspondientes para autorizar a las empresas de bajo riesgo el inicio de operaciones en un máximo de 24 veinticuatro horas, conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos.

Artículo 4°. El término de 24 veinticuatro horas, comienza a contar a partir del ingreso de la solicitud, con la integración de la documentación completa requerida por la Ventanilla Única, dependiente de la Dirección de Inspección y Vigilancia para el otorgamiento de la autorización correspondiente.

Artículo 5°. Para efectos del presente lineamiento, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento.** El Órgano de Gobierno Colegiado, integrado por las o los titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías del municipio de Morelia;
- II. **Catálogo.** El catálogo de giros de género "A" establecido en el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia;
- III. **Certificado PROSARE.** El Certificado del Programa de Reconocimiento y Operación SARE;
- IV. **Certificado SARE.** El Certificado del Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
- V. **COMISIÓN.** - Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Morelia, Michoacán;
- VI. **COORDINADOR:** Coordinador de Gabinete, dependiente de la Presidencia Municipal de Morelia, Michoacán;
- VII. **CONAMER.** La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;
- VIII. **Código QR.** Patrón Gráfico Único que almacena información para su validación de un certificado electrónico o documento físico que lo contiene;
- IX. **Diagnóstico PROSARE.** El diagnóstico que informa los resultados y recomendaciones del Sistema de Evaluación PROSARE;
- X. **Empresa de bajo riesgo.** La persona física o moral que realiza actividades económicas contempladas en el Catálogo de Giros de Género "A" de bajo impacto;
- XI. **Establecimiento mercantil.** El establecimiento mercantil, industrial y/o de servicios de las licencias de funcionamiento del género "A";
- XII. **Expediente electrónico para trámites y servicios.** - El conjunto de documentos electrónicos emitidos por los sujetos obligados a personas físicas y morales, que puede ser utilizados por cualquier autoridad competente para resolver trámites y servicios de la administración pública municipal;
- XIII. **Dirección de Inspección y Vigilancia.** La Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento del municipio de Morelia;
- XIV. **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.** La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Tesorería Municipal de Morelia;

- XV. **Firma Electrónica.** Los datos que, de forma electrónica, son vinculados o asociados a un mensaje de datos, que corresponden inequívocamente al firmante, con la finalidad de asegurar la integridad y autenticidad del mismo, y que será únicamente emitida por la autoridad certificada conforme a la legislación vigente;
- XVI. **Formato Único de Apertura (FUA).** El formato único de apertura proporcionado por la Dirección de Inspección y Vigilancia;
- XVII. **Giro.** Actividad o actividades que se desarrollan en un establecimiento mercantil;
- XVIII. **Giros de Bajo Impacto.** Las actividades económicas que se encuentran contemplados en el catálogo de giros del género "A" del Reglamento de Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el municipio de Morelia;
- XIX. **Licencia.** La licencia municipal de funcionamiento;
- XX. **Plataforma digital.** Sistema Integral Municipal, con vinculación jurídica que permite la ejecución de diversas aplicaciones bajo un mismo entrono, dando a los particulares la posibilidad de acceder a ella a través de internet;
- XXI. **PROSARE.** El Programa de Reconocimiento y Operación del SARE;
- XXII. **Reglamento.** El Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia;
- XXIII. **SARE.** El Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
- XXIV. **SIP.** Sistema de Identificación Personal, que es un medio por el cual el usuario apertura una cuenta en el sistema digital del Municipio de Morelia, y posteriormente se corrobora su identidad, mediante el cotejo e integración de sus datos o documentos a un expediente electrónico, para lo cual el Gobierno Municipal determinará el método de identificación o acreditación idóneo, mismo que deberá garantizar la seguridad de la información integrada por el usuario;
- XXV. **Titular de la Presidencia Municipal.** La persona titular de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.;
- XXVI. **Ventanilla Única.** El módulo de atención operado por la Dirección de Inspección y Vigilancia, para la emisión de la autorización o licencia de funcionamiento del género "A".

CAPÍTULO II

DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS

Artículo 6°. El SARE es un mecanismo que integra y consolida el Ayuntamiento a través de la Secretaría del Ayuntamiento, de los trámites municipales para el otorgamiento de la autorización del inicio de operaciones de un establecimiento mercantil que realiza actividades clasificadas dentro del Giro de Bajo Impacto y señaladas como licencias de giro del género “A”.

Artículo 7°. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones es el área responsable de publicar en la página oficial de internet el catálogo que comprenda la clasificación de los Giros de Bajo Impacto de las licencias del género “A” determinadas en el Reglamento.

Artículo 8°. La Dirección de Inspección y Vigilancia es el área responsable de proporcionar la información vigente de los Giros de Bajo Impacto de las licencias del género “A”, así como del formato único de apertura.

Artículo 9°. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y la Dirección de Inspección y Vigilancia, establecerán mecanismos en el que se integren y actualicen la plataforma digital, la cual contemple información de los establecimientos mercantiles, en el que se prevea lo siguiente:

- I. Nombre de la o el propietario;
- II. Número y fecha de ingreso de la solicitud;
- III. Número de predio;
- IV. Inversión estimada;
- V. Empleos generados;
- VI. Fecha de vigencia;
- VII. Giro principal del establecimiento mercantil, y en su caso, giro complementario;
- VIII. Género de la Licencia;
- IX. Dirección del establecimiento; y,
- X. Denominación del establecimiento.

Artículo 10. La Jefatura de Departamento de Trámite y Control de la Dirección de Inspección y Vigilancia a través de su titular, es el área responsable de la coordinación y operatividad de las actividades de la Ventanilla Única, correspondiendo las siguientes:

- I. Elaborar un diagnóstico para la implementación del SARE, que incluya el procedimiento, formatos, trámites, requisitos, costos y tiempos antes del establecimiento del SARE;
- II. Proponer la reingeniería para la implementación de la plataforma digital;
- III. Elaborar el formato Único de Apertura en el portal oficial del Ayuntamiento que se encuentre vigente;
- IV. Contribuir en la actualización de la plataforma digital actividades económicas de Giros de Bajo Impacto aprobados por el Ayuntamiento;
- V. Instalar la señalética que permita a los usuarios identificar físicamente la Ventanilla Única;
- VI. Informar de manera clara, precisa y concreta los requisitos, plazos, costos y beneficios de la Ventanilla Única; y,
- VII. Elaborar el Manual de operación del SARE en el que se describa el proceso interno de resolución del otorgamiento de la licencia de funcionamiento de género "A", la coordinación con otras dependencias e interacciones con el emprendedor.

Artículo 11. El o la titular de la Presidencia Municipal impulsará el trámite del certificado SARE y PROSARE que emita la CONAMER, de conformidad a la normatividad en la materia.

Artículo 12. El o la titular de la Presidencia Municipal deberá notificar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria o autoridad homóloga y a la CONAMER cualquier modificación al Formato Único de Apertura y las actividades económicas del Catálogo de giros del género "A" para la operación de empresas de bajo riesgo en el municipio de Morelia.

Artículo 13. El Ayuntamiento deberá privilegiar la armonización entre las disposiciones federales, estatales y municipales, aplicables en materia del SARE.

CAPÍTULO III

DEL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO Y OPERACIÓN SARE

Artículo 14. Los Lineamientos tienen por objeto:

- I. Fomentar el mantenimiento y el fortalecimiento del SARE;
- II. Rehabilitar aquellos SARE en cese de operación; y,
- III. Reconocer y/o armonizar otros programas distintos al SARE que cumplan con los criterios previstos en los presentes lineamientos del presente Acuerdo.

Artículo 15. El PROSARE fungirá como una herramienta de monitoreo para el SARE, teniendo como objetivo impulsar mejores prácticas mediante el funcionamiento óptimo del SARE.

Artículo 16. Para la obtención del certificado PROSARE la o el titular de la Presidencia Municipal está obligado a atender lo siguiente:

- I. Dirigir al Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria la carta intención donde se manifieste el interés en obtener el Certificado PROSARE;
- II. Atender cada una de las etapas que involucren el procedimiento establecido por la CONAMER; y,
- III. Cumplir y dar seguimiento en tiempo y forma a las recomendaciones y observaciones emitidas por la CONAMER.

Artículo 17. Para obtener el Certificado SARE o PROSARE el o la titular Presidencia Municipal deberá atender los criterios y tiempos establecidos, conforme la normatividad aplicable.

Artículo 18. La o el titular de la Jefatura de Departamento de Trámite y Control deberá realizar un informe de la ventanilla única a su superior jerárquico en términos de las disposiciones del Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

Artículo 19. El o la titular de la Coordinación de Gabinete y/o Comisión de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento, coadyuvarán con él o la titular de la Presidencia Municipal y de la Secretaría del Ayuntamiento en los requerimientos para la obtención y revalidación de los certificados en el Sistema de Apertura Rápida de Empresas para el municipio en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo y Manual entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, o la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de carácter administrativo en reglamentos, circulares y ordenanzas generales que se opongan al presente Manual Interior.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique a la Dirección de Inspección y Vigilancia, así como a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones a efecto de que se genere la aplicación e implementación de los presentes Lineamientos.

CUARTO. Todos los procedimientos administrativos, recursos y asuntos operativos que se desarrollen actualmente se continuarán realizando en los términos y tiempos establecidos, siempre y no contravengan las disposiciones normativas.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 64, fracción V de la Ley orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese a la persona titular de la Presidencia Municipal Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Los presentes Lineamientos atenderán la protección de datos personales en razón a las disposiciones en materia de transparencia.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que se notifique a la Contraloría Municipal, de la aprobación del presente Manual en los términos señalados.

OCTAVO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Manual en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán e Ocampo y en los estrados de este H. Ayuntamiento de Morelia, para los efectos legales que haya lugar.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	
Nombre del procedimiento	RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ENTREGA DE LICENCIA GÉNERO "A"
Trámite	APERTURA
Unidad Responsable	DEPTO. DE TRÁMITE Y CONTROL

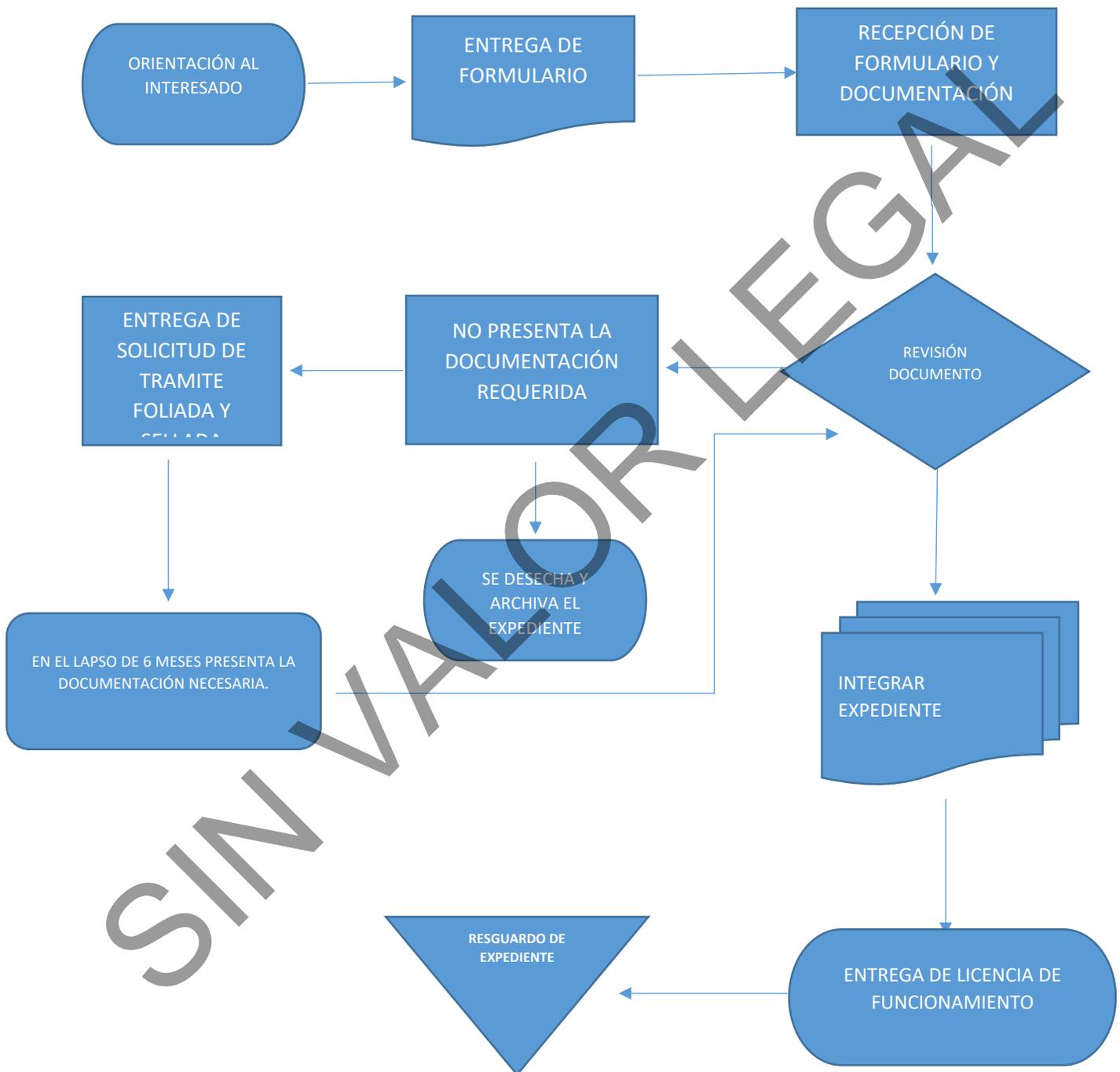
ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

No.	Descripción de la Actividad	Responsable Operativo	Insumo	Salida
01	<p>EL CONTRIBUYENTE ENTREGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SOLICITUD • COPIA DE IFE • CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL (ALTA HACIENDA) • COPIA RECIBO DE OOAPAS • EN CASO DE PERSONA MORAL SE REQUIERE ACTA CONSTITUTIVA Y PODER CORRESPONDIENTE. 	VENTANILLA ÚNICA	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	ENTREGA DE LICENCIA EN 10 MINUTOS.

ANEXO 2

FLUJOGRAMA DE PROCESO





5.4

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA
Oficio No. CMR/043/2022
Morelia, Michoacán, a 30 de noviembre del 2022.

**C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E.-**

Por medio de este conducto, me permito enviar un cordial saludo, y hago de su superior conocimiento, que, derivado de las mesas de trabajo realizado por el personal de esta Comisión a mi cargo, el Director Municipal de Asuntos Interinstitucionales y Cabildo, la Dirección de Inspección y Vigilancia a su digno cargo, así como de la Dirección de Normatividad, se ha realizado el estudio y análisis correspondiente para la elaboración del proyecto para la reforma a los "Lineamientos para el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE)", mismo que me permito hacer llegar a usted en forma impresa y digital.

Lo anterior, con la finalidad de solicitar de su valioso apoyo, para realizar los trámites necesarios y correspondientes para la revisión en comisiones, en su caso aprobación en cabildo y su publicación correspondiente.

Agradeciendo de antemano la atención y sin más por el momento, le envié un cordial saludo, quedando de usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN PABLO CASTELAZO VILLANUEVA
TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA
REGULATORIA.



C.c.p. M.I. Alberto Gabriel Guzmán Díaz. - Coordinador de Gabinete. - Para su superior conocimiento.
ISC. Hugo Enrique Ochoa Rivera. - Director Municipal de Asuntos Interinstitucionales y Cabildo. - Para su conocimiento
Expediente/Minutario.
CMR/JPCV/chgr.

Comisión de Mejora Regulatoria
Av. Madero Poniente núm. 488,
Centro Histórico de Morelia
C.P. 58000, Morelia, Michoacán.
T. 4433132420, Pág. 1



5.5 PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO, REMITIDA POR EL LIC. JUAN PABLO CASTELAZO VILLANUEVA, TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA.

**TÍTULO PRIMERO
DE LA MEJORA REGULATORIA
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de Morelia, Michoacán, que tiene por objeto promover y cumplir los principios, así como los objetivos establecidos en la Ley General de Mejora Regulatoria y la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, estableciendo lineamientos generales de aplicación obligatoria para todas las entidades y dependencias del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Artículo 2. El presente Reglamento no será aplicable a las materias de carácter fiscal tratándose de contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquellas responsabilidades de los servidores públicos y funciones del Ministerio Público en ejercicio de sus funciones constitucionales.

Artículo 3. La política pública de mejora regulatoria, orientará sus principios a establecer la obligación de las autoridades de implementar políticas públicas de mejora regulatoria, para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios. Con el propósito de obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y el óptimo funcionamiento de la administración pública municipal.

Artículo 4. Los principios de mejora regulatoria se orientarán a:

- I. Máxima economía para la sociedad;
- II. Fomento a la cultura de gestión gubernamental para la atención del ciudadano;
- III. Establecimiento de mecanismos de coordinación y participación entre los Sujetos Obligados en materia de mejora regulatoria;
- IV. Seguridad Jurídica que propicie la certidumbre de los derechos y obligaciones;
- V. Promoción de la participación social en la mejora regulatoria;

- VI. Facilidad a los particulares en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;
- VII. Simplificación de procesos;
- VIII. Fomento al conocimiento por parte de la sociedad de la normatividad municipal;
- IX. Coadyuvancia en las acciones para reducir la carga administrativa derivada de los requerimientos y procedimientos establecidos por parte de las autoridades;
- X. Aprovechamiento de tecnologías de la información;
- XI. Fomento de la transparencia y la rendición de cuentas; y,
- XII. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas.

Artículo 5°. Son objetivos de la política de mejora regulatoria, a través del presente Reglamento:

- I. Conformar, regular la organización y el funcionamiento del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes regido por los principios establecidos en el artículo que antecede;
- II. Promover la eficacia y eficiencia gubernamental en el Municipio;
- III. Fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad del Municipio;
- IV. Simplificar la apertura, instalación, operación y ampliación de empresas y comercios, mejorando el ambiente de negocios;
- V. Simplificar y modernizar los Trámites y Servicios;
- VI. Procurar que las normas municipales de carácter general que se expidan tengan beneficios superiores a los costos, no impongan barreras a la competencia y a la libre concurrencia, y produzcan el máximo bienestar para la sociedad;
- VII. Modernizar y agilizar los procedimientos administrativos que realizan los Sujetos Obligados, en beneficio de la población del Municipio;
- VIII. Generar seguridad jurídica y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones;
- IX. Fomentar una cultura de gestión gubernamental para la atención del ciudadano;
- X. Establecer los mecanismos de coordinación y participación entre los Sujetos Obligados en materia de mejora regulatoria;
- XI. Promover la participación social en la mejora regulatoria;
- XII. Facilitar a los particulares el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;
- XIII. Fomentar el conocimiento por parte de la sociedad de la normatividad municipal;

- XIV. Coadyuvar en las acciones para reducir la carga administrativa derivada de los requerimientos y procedimientos establecidos por parte de las autoridades administrativas del Municipio;
- XV. Participar en la coordinación y armonización, en su caso, de las políticas estatales y municipales de requerimientos de información y prácticas administrativas, así como del marco normativo de la mejora regulatoria, a fin de elevar la eficiencia y productividad tanto de la administración pública estatal como de la municipal; y,
- XVI. Priorizar, así como diferenciar los requisitos y trámites para el establecimiento y funcionamiento de las empresas según la naturaleza de su actividad económica considerando su tamaño, la rentabilidad social, la ubicación en zonas de atención prioritaria, así como otras características relevantes para el Municipio.
- XVII. Fomentar la creación y aplicación de los expedientes digitales personales;
- XVIII. Encaminar los trámites y servicios hacia el funcionamiento del gobierno digital.

Artículo 6. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Agenda Regulatoria Anual: A la propuesta de Mejora de las Regulaciones que los Sujetos Obligados pretenden expedir;
- II. AIR: Al Análisis de Impacto Regulatorio;
- III. Ayuntamiento: Órgano de Gobierno Colegiado, integrado por Presidente Municipal, Síndico y Regidores;
- IV. Catálogo: Al catálogo municipal de trámites y servicios;
- V. Comisión: A la Comisión de Mejora Regulatoria Municipal (CMRM);
- VI. Comisionado: A la persona que ostente la titularidad de la Comisión de Mejora Regulatoria Municipal;
- VII. Comité: Al órgano colegiado interno, compuesto por el Titular de la Dependencia, el Enlace de Mejora Regulatoria y demás Servidores Públicos designados para desarrollar acciones de mejora regulatoria;
- VIII. CONAMER: A la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;
- IX. Consejo: Al Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;
- X. Coordinador: A la persona que ostente la titularidad de la Coordinación de Gabinete;
- XI. Dependencias: Cada una de las Secretarías y de los órganos concentrados y desconcentrados previstos en el bando del gobierno municipal;
- XII. Desregulación: Es el proceso de reducir o eliminar las normas que controlan una actividad económica;

- XIII. Dictamen: Opinión que emite la CMRM sobre los programas, los proyectos de regulación, o sobre los estudios;
- XIV. Dirección: A la persona titular de la Dirección de Mejora Regulatoria Estatal;
- XV. Disposiciones de Carácter General: A los reglamentos, decretos, acuerdos, normas, circulares y formatos, así como los lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, disposiciones que tengan por objeto establecer obligaciones específicas y cualesquiera de naturaleza análoga a los actos anteriores, que expidan los Sujetos Obligados y que deban ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XVI. Enlace de Mejora Regulatoria: Servidor Público de cada una de las entidades y dependencias, órgano u organismo gubernamental, así como órganos autónomos del ámbito municipal designado por el titular de cada una de las autoridades, para desarrollar acciones de mejora regulatoria previamente acordadas y dirigidas por el Coordinador Municipal de la CMRM;
- XVII. Entidades: Organismos públicos desconcentrados, descentralizados, empresas de participación municipal mayoritaria, fideicomisos públicos y las que se establezcan conforme a la legislación aplicable;
- XVIII. Estado: Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- XIX. Estudio: Estudio de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual las dependencias justifican ante el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria y la CMRM, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;
- XX. Expediente Electrónico Municipal: Registro Electrónico Único de los Usuarios que realicen un trámite ante la Administración Pública Municipal, en el cual obran todos los documentos relacionados con su persona;
- XXI. Gaceta: Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia;
- XXII. Impacto regulatorio: Efecto que la regulación puede generar en distintos ámbitos del quehacer público, social o económico;
- XXIII. Inventario y/o Catálogo: Al Inventario Regulatorio Electrónico;
- XXIV. Ley: A la ley de Mejora Regulatoria del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios;
- XXV. Ley General: Ley General de Mejora Regulatoria;
- XXVI. Mejora Regulatoria: Es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto;

- XXVII. Municipio: El Municipio de Morelia, Michoacán;
- XXVIII. Padrón: Al Padrón Único de Inspectores y Verificadores;
- XXIX. Periódico Oficial: Al Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XXX. Proceso de calidad regulatoria: Conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realizan las dependencias sobre su regulación interna, y que tienen por objeto que ésta sea suficiente, integral y congruente;
- XXXI. Programa: Al Programa Municipal de Mejora Regulatoria.
- XXXII. Programa Sectorial: Programa Anual de Mejora Regulatoria de la dependencia de que se trate;
- XXXIII. Programa Estatal: Al Programa Estatal de Mejora Regulatoria;
- XXXIV. Propuesta Regulatoria: A las propuestas o proyectos de reglamentos y normas de carácter general que pretendan emitir cualquiera de los Sujetos Obligados, y que se presenten a la consideración de la CMRM o cualquier otra instancia en los términos de este Reglamento;
- XXXV. Registro: Al Registro Único de Persona Acreditada;
- XXXVI. Reglamento: Al Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Morelia;
- XXXVII. Reglamento Estatal: El Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios;
- XXXVIII. Regulación: A toda disposición de carácter general que emita cualquier Sujeto Obligado que genere derechos y obligaciones para el ciudadano;
- XXXIX. SARE: Al Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
- XL. Secretaría: A la Secretaría de Fomento Económico;
- XLI. Servicio: A cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;
- XLII. Sistema Municipal de Mejora Regulatoria: Conjunto de normas, principios, herramientas, objetivos, planes, directrices, procedimientos en materia de mejora regulatoria, que busca coordinar a cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo gubernamental, así como órganos autónomos del ámbito municipal en el desarrollo y aplicación de esta Política Pública;
- XLIII. Sujetos Obligados: A la autoridad, dependencia, entidad, órgano u organismo gubernamental municipal;
- XLIV. Trámite: A cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito municipal, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución;
- XLV. VUC: A la Ventanilla Única de Construcción; y

XLVI. VUT: A la Ventanilla Única de Trámites.

Artículo 7. Cuando los plazos fijados por la Ley y el presente Reglamento sean en días, éstos se entenderán como días hábiles.

Respecto de los establecidos en meses o años, el cómputo se hará de fecha a fecha, considerando incluso los días inhábiles.

Cuando no se especifique el plazo, se entenderán cinco días para cualquier actuación.

Artículo 8. Las Regulaciones, para que produzcan efectos jurídicos, deberán ser publicadas por los Sujetos Obligados en el Periódico Oficial.

**TÍTULO SEGUNDO
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 9. El Sistema tiene como propósito la ordenación racional, sistemática y coordinada de las acciones necesarias para asegurar que la regulación que integra el ordenamiento jurídico del Municipio, responda al objeto, principios y propósitos establecidos en la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley y el Reglamento Estatal de Mejora Regulatoria.

Artículo 10. El Sistema contará con los órganos siguientes:

- I. El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;
- II. La Comisión de Mejora Regulatoria Municipal; y,
- III. Los Sujetos Obligados.

Artículo 11. El Municipio por medio de la CMRM pertenecerá al Sistema Estatal y podrá presentar o ser representado en el Consejo Estatal de mejora regulatoria.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA
REGULATORIA**

Artículo 12. El Consejo es la instancia responsable de coordinar la política municipal de mejora regulatoria.

Mediante el Consejo se fijarán prioridades, objetivos, estrategias, indicadores, metas, e instancias de coordinación en materia de mejora regulatoria, así como los criterios de monitoreo y evaluación de la regulación en los términos reglamentarios que establezca el propio Consejo.

Artículo 13. El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona que ostente la titularidad de la Presidencia Municipal, quien lo presidirá;
- II. La persona que ostente la titularidad de la Sindicatura Municipal;
- III. Un regidor integrante de la Comisión de Fomento Industrial y Comercio;
- IV. Un regidor integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- V. Un regidor integrante de la Comisión de Acceso a la Información;
- VI. La persona que ostente la titularidad de la Coordinación de Gabinete, quien fungirá como Vicepresidente del Consejo;
- VII. La persona que ostente la titularidad de la Secretaria del Ayuntamiento;
- VIII. La persona que ostente la titularidad de la Tesorería Municipal;
- IX. La persona que ostente la titularidad de la Contraloría Municipal;
- X. La persona que ostente la titularidad de la Secretaría de Administración;
- XI. La persona que ostente la titularidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad;
- XII. La persona que ostente la titularidad de la Secretaría de Fomento Económico;
- XIII. La persona que ostente la titularidad de la CMRM, que fungirá como Secretario Técnico;
- XIV. Tres personas representantes de las cámaras empresariales o sectores productivos legalmente constituidas y con presencia en el Municipio, a propuesta del Presidente, y ratificado por el Consejo;
- XV. Tres personas representantes de las instituciones educativas legalmente constituidas y con presencia en el Municipio, a propuesta del Presidente, y ratificado por el Consejo; y,
- XVI. Tres ciudadanos que se hayan destacado por su contribución en los principios que señala este Reglamento, a propuesta del Presidente, y ratificados por el Consejo.

En el caso de los regidores, cada comisión definirá previamente a su representante en el consejo, para el cumplimiento de las funciones que establece el propio Reglamento.

En el caso del miembro de la Contraloría Municipal, contará únicamente con voz, y no con voto.

Artículo 14. El Presidente del Consejo será suplido en sus ausencias, por el Vicepresidente.

Por cada miembro propietario, el titular podrá nombrar a un suplente, debiendo enviar el documento con 72 setenta y dos horas de anticipo, en el que se informe de su designación al titular de la CMRM, quien fungirá como Secretario Técnico y quien enterará al Consejo de la suplencia.

Los cargos en el Consejo serán honoríficos, la duración del nombramiento de los integrantes ciudadanos, será por el término de la administración vigente.

Artículo 15. Al Consejo le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Establecer las bases y principios para la efectiva coordinación entre los distintos Sujetos Obligados en materia de mejora regulatoria;
- II. Diseñar y promover políticas integrales en materia de mejora regulatoria en el Municipio;
- III. Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen las instituciones competentes de los distintos Sujetos Obligados;
- IV. Establecer mecanismos de coordinación para la implementación y operación de la mejora regulatoria entre las Dependencias y Entidades;
- V. Proponer al Presidente Municipal reformas al presente Reglamento;
- VI. Aprobar, a propuesta de la CMRM, el Programa Municipal;
- VII. Conocer de los informes e indicadores de los Programas Sectoriales de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados, en los términos del presente Reglamento;
- VIII. Promover el uso de metodologías, instrumentos, programas y las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;
- IX. Identificar problemáticas regulatorias que incidan en la competitividad o el desarrollo económico y social del Municipio, emitir recomendaciones vinculatorias para los sujetos obligados;
- X. Establecer lineamientos para el diseño, sustanciación y resolución de trámites y procedimientos administrativos con base en los principios y objetivos de la Ley y el presente Reglamento;
- XI. Crear grupos de trabajo especializados dentro de su ámbito de competencia para la consecución de los objetivos del presente Reglamento;

- XII. Establecer los mecanismos de monitoreo y evaluación mediante los indicadores que servirán para supervisar el avance del Programa;
- XIII. Desarrollar y proponer su reglamento interior al Cabildo; y,
- XIV. Las demás que establezcan otras disposiciones normativas aplicables.

Artículo 16. El Consejo sesionará de forma ordinaria cuando menos tres veces al año y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias a juicio del Presidente o del Coordinador de Gabinete, suplente responsable del tema, previa convocatoria del Secretario Técnico, con una anticipación de cinco días hábiles en el caso de las ordinarias y de un día hábil en el caso de las extraordinarias, misma que deberá de notificarse por escrito y entregarse en el domicilio y/o correo electrónico registrado de los miembros, con previo acuse de recibo.

Artículo 17. El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por medio de mayoría simple y quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 18. Las actas de sesión del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria contendrán fecha y hora, lugar de la reunión, nombre de los asistentes y su cargo; orden del día, el desarrollo de la misma y la relación de los asuntos que fueron resueltos. Teniendo que estar firmada por el Presidente Municipal y, en caso de ausencia, quien lo supla, así como los integrantes participantes.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 19. El Presidente del Consejo tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Aprobar las convocatorias de sesiones del Consejo que le presente el Secretario Técnico;
- III. Convocar a sesiones extraordinarias, cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley y el presente Reglamento;
- IV. Invitar a las sesiones del Consejo a personas, especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado, quienes solo tendrán voz, pero no derecho a voto;
- V. Proponer al consejo la integración de grupos de trabajo;

- VI. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Consejo; y,
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Artículo 20. El Secretario Técnico tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Redactar el orden del día para su aprobación;
- II. Someter a la consideración del Consejo las sugerencias y propuestas de los integrantes e invitados del mismo;
- III. Presentar al Consejo el Programa Municipal, así como los informes anuales de avance;
- IV. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Consejo;
- V. Coordinar el envío de la convocatoria y la documentación respectiva, a los integrantes del Consejo y a los invitados especiales;
- VI. Brindar los apoyos logísticos que requiera el Consejo para celebrar sus sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;
- VII. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Consejo, y mantener actualizado el libro respectivo;
- VIII. Llevar el registro de los programas, estudios, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Consejo de acuerdo con sus facultades;
- IX. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo;
- X. Presentar al Consejo, en su caso, las opiniones que la Comisión previamente hubiere hecho a los programas y estudios de las dependencias y entidades;
- XI. Llevar el archivo del Consejo;
- XII. Dar difusión a las actividades del Consejo;
- XIII. Elaborar e informar el estado que guardan los dictámenes de los proyectos de regulación que se presentaran al Consejo; y,
- XIV. Las demás que establezcan otras disposiciones normativas aplicables.

Artículo 21. Los integrantes del Consejo tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo;
- II. Aprobar sobre los programas y estudios que presente la CMRM;
- III. Opinar sobre los reportes de avance de los programas, así como de su cumplimiento;
- IV. Opinar sobre los proyectos de regulación;
- V. Participación en los grupos de trabajo que acuerde el Consejo;

- VI. Realizar comentarios y solicitar rectificaciones a las actas de las sesiones que consideren pertinentes;
- VII. Presentar propuestas sobre disposiciones generales en materia de mejora regulatoria; y,
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO CUARTO DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL

Artículo 22. La CMRM estará integrada por personal designado por el Presidente Municipal, dotado de autonomía técnica, operativa y de gestión, encargado de implementar la mejora regulatoria, por el término que as se decrete.

Artículo 23. A la CMRM le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar, instrumentar y coordinar el Programa y someterlo a la aprobación del Consejo, así como evaluar los avances en su aplicación a través de indicadores que la propia CMRM determine;
- II. Proponer al Consejo recomendaciones que requieran acción inmediata, derivada de la identificación de problemáticas regulatorias que incidan en la competitividad o el desarrollo social y económico del Municipio;
- III. Establecer, operar y administrar el Catálogo;
- IV. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo los lineamientos para la elaboración, presentación y recepción de los Programas de mejora regulatoria;
- V. Elaborar y presentar al Consejo informes e indicadores sobre los programas anuales de Mejora Regulatoria;
- VI. Revisar el marco regulatorio municipal, diagnosticar su aplicación e implementar programas específicos de mejora regulatoria;
- VII. Ejecutar las acciones derivadas del Programa;
- VIII. Elaborar y presentar los lineamientos ante el Consejo, para recibir las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los análisis que envíen a la CMRM las Dependencias y Entidades;
- IX. Requerir o solicitar a los Sujetos Obligados la información necesaria para cumplir el objetivo de Mejora Regulatoria, mismos que están obligados a atender lo solicitado por la CMRM;
- X. Promover el uso de tecnologías de información para la sustanciación y resolución de trámites y procedimientos administrativos de conformidad con los principios y objetivos de la Ley y el presente Reglamento;

- XI. Promover y facilitar los mecanismos de apertura rápida de empresas en apego al Programa Federal SARE;
- XII. Brindar asesoría técnica y capacitación en materia de mejora regulatoria a los Sujetos Obligados que lo soliciten;
- XIII. Celebrar convenios de coordinación con los órganos públicos de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito que corresponda, para asegurar la ejecución del Programa, signados exclusivamente por el Presidente Municipal y/o Coordinador de Gabinete;
- XIV. Convocar a las personas, instituciones y representantes de los organismos internacionales, empresariales, académicos o sociales que puedan aportar conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la mejora regulatoria;
- XV. Proponer a los sujetos obligados acciones, medidas o programas que permitan impactar favorablemente en el mejoramiento del marco regulatorio del Municipio y que incidan en el desarrollo y crecimiento económico municipal, y coadyuvar en su promoción e implementación;
- XVI. Crear, desarrollar, proponer y promover programas específicos de simplificación y mejora regulatoria;
- XVII. Establecer acuerdos y convenios de colaboración, concertación y coordinación que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos;
- XVIII. Elaborar y presentar los lineamientos ante el Consejo, para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los Análisis que envíen a la Comisión los Sujetos Obligados;
- XIX. Ejecutar las acciones necesarias para integrar el inventario regulatorio electrónico de Municipio;
- XX. Promover y facilitar los mecanismos para el establecimiento del programa de ventanilla única de construcción;
- XXI. Proponer los mecanismos para la integración del sistema del registro de inspecciones y verificaciones, así como el del Registro;
- XXII. Establecer los mecanismos para dar publicidad a la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados;
- XXIII. Participar en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con autoridades nacionales y extranjeras, así como con organismos y organizaciones nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia;
- XXIV. Promover el estudio, la divulgación y la aplicación de la política pública de mejora regulatoria;
- XXV. Promover y coadyuvar en el desarrollo de políticas públicas en materia de gobierno digital, y,

XXVI. Las demás que le otorguen la Ley, el presente Reglamento y otras disposiciones normativas aplicables.

Artículo 24. Al frente de la CMRM habrá un Comisionado quien será designado por el Presidente Municipal, quien deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Poseer título profesional en Economía, Derecho, Administración u otras materias afines a este reglamento; y,
- III. Tener experiencia en materia afín al objeto de la ley o Reglamento.

Artículo 25. Al Comisionado le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir, técnica y administrativamente a la CMRM, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos de la misma, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;
- II. Expedir los acuerdos, políticas y procedimientos internos, lineamientos, circulares y demás disposiciones de carácter estratégico, organizacional y administrativo del propio organismo;
- III. Proponer los objetivos, metas y prioridades del Programa y someterlo a la aprobación del Consejo;
- IV. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo, implementando las medidas necesarias para su cumplimiento;
- V. Ejercer el presupuesto de la CMRM con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- VI. Promover, el uso de la firma electrónica para la gestión de los trámites y servicios;
- VII. Representar legalmente a la CMRM;
- VIII. Proponer al Consejo los lineamientos, esquemas e indicadores de los programas anuales de los sujetos obligados, para su implementación en la materia;
- IX. Formular propuestas respecto de los proyectos de diagnósticos, planes y acciones que pretenda implementar la CMRM;
- X. Vigilar la operación y administración del Catálogo, de acuerdo con los lineamientos establecidos y la información recibida de las Dependencias y Entidades;
- XI. Diseñar los lineamientos para la recepción, integración y seguimiento de la información del Programa y presentar informes y avances de este al Consejo;
- XII. Coordinar la ejecución de las acciones derivadas del Programa;

- XIII. Fungir como Enlace Oficial de coordinación con los órganos públicos de los tres órdenes de gobierno, para asegurar la ejecución del Programa y de la Agenda Común e Integral, según sea el caso;
- XIV. Coadyuvar para la celebración de convenios que desarrollen acciones y programas de mejora regulatoria;
- XV. Establecer los mecanismos para brindar asesoría técnica y capacitación de mejora regulatoria a los Sujetos Obligados
- XVI. Presentar ante el Consejo, un informe anual de actividades de la CMRM; y,
- XVII. Las demás que establezcan otras disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO QUINTO DE LA COMPETENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 26. Los titulares de las Dependencias, como Sujetos Obligados, tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Coadyuvar con la implementación de mejora regulatoria, simplificación administrativa al interior de la dependencia a su cargo, así como de gobierno digital;
- II. Supervisar la actualización del catálogo municipal y del inventario;
- III. Autorizar el Plan de Acción y someterlo a opinión de la CMRM;
- IV. Coordinar el Análisis sobre cualquier creación o modificación de alguna disposición de carácter general;
- V. Informar a la CMRM de los resultados de su gestión en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa; y,
- VI. Las demás que establezcan otras disposiciones normativas aplicables.

Artículo 27. Los titulares de las Dependencias, como Sujetos Obligados, designarán a un Enlace Oficial de Mejora Regulatoria el cual será de nivel jerárquico inferior a éste, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Apoyar y coordinar el proceso de mejora regulatoria al interior del Sujeto Obligado;
- II. Formular y someter a la opinión del titular el Programa;
- III. Elaborar el Informe de avances y resultados en la ejecución del Programa correspondiente;
- IV. Formular las propuestas regulatorias y los análisis correspondientes;
- V. Hacer del conocimiento de la CMRM, las actualizaciones o modificaciones al Catálogo Municipal de Trámites y Servicios;

- VI. Hacer del conocimiento de la CMRM, las actualizaciones o modificaciones al Inventario;
- VII. Informar al titular del Sujeto Obligado de los resultados de su gestión en materia de mejora regulatoria;
- VIII. Colaborar con la CMRM, en la elaboración e implementación de mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria en el Sujeto Obligado;
- IX. Ser el encargado de realizar la implementación y tramitología relativa a la materia de Gobierno Digital; y,
- X. Las demás que establezcan otras disposiciones normativas aplicables.

Artículo 28. Los titulares de los Sujetos Obligados, con la finalidad de establecer un proceso permanente de calidad de los servicios y la implementación de sistemas para contribuir a la desregulación, la simplificación, la prestación eficiente y eficaz de sus trámites y servicios, así como de gobierno digital, deberán constituir comités internos con la finalidad de auxiliar al Enlace Oficial en el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 29. El Comité Interno estará integrado por:

- I. El titular de la dependencia o entidad respectiva;
- II. Un Secretario Técnico del Comité, que será el Enlace Oficial de mejora regulatoria designado;
- III. Los directores generales, directores de área, subdirectores, jefes de departamento o encargados de área, cuya función se vincule con trámites y servicios al público; y,
- IV. Otros responsables de área que determine el titular del Sujeto Obligado.

Artículo 30. El Comité Interno sesionará de manera ordinaria al menos tres veces al año, de forma extraordinaria cuantas veces el Enlace Oficial de mejora regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Artículo 31. Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá al interior del Sujeto Obligado las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Participar en la elaboración del Programa Anual del año respectivo, para su envío a la CMRM y al Consejo;
- II. Participar en la elaboración de los estudios del año respectivo, para su envío a la CMRM, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;

- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- IV. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional, así como en las mesas de trabajo que se deriven de la regulación respectiva;
- V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- VI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- VII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al Catálogo a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la CMRM;
- VIII. Promover el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria y contribuir a la simplificación administrativa y a la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley General, la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo; y,
- IX. Las demás que establezcan otras disposiciones normativas aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

TÍTULO TERCERO
DE LOS INSTRUMENTOS MUNICIPALES DE MEJORA REGULATORIA
CAPÍTULO PRIMERO
DEL INVENTARIO REGULATORIO ELECTRÓNICO

Artículo 32. La CMRM, colaborará con el Consejo y los Sujetos Obligados, para promover la elaboración de un Inventario, el cual deberá contener todas las regulaciones en el ámbito estatal y municipal que se encuentren vigentes.

Artículo 33. La Secretaría del Ayuntamiento conjuntamente con la CMRM deberá establecer mecanismos de coordinación con las autoridades que en el ámbito de su competencia ya cuenten con inventarios o registros de las regulaciones municipales a efecto de fortalecer la herramienta y difundir su aplicación.

Artículo 34. Los Sujetos Obligados, serán responsables de mantener actualizado el Inventario, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita el Consejo y la CMRM.

El Inventario deberá incorporar tanto las regulaciones vigentes, como las propuestas regulatorias que se encuentren en proceso de emisión, para efecto de fomentar la participación ciudadana en el proceso de aprobación de la regulación.

Artículo 35. La CMRM llevará el Inventario correspondiente al Municipio, que será público, para cuyo efecto los Sujetos Obligados, deberán proporcionar la información, para su inscripción, en relación con cada regulación que aplican.

Artículo 36. El Inventario deberá contemplar para cada Regulación contenida, una ficha con al menos la información siguiente:

- I. Nombre de la regulación;
- II. Autoridad o autoridades que emiten la regulación;
- III. Autoridad o Autoridades que la aplican;
- IV. Tipo de ordenamiento;
- V. Ámbito de aplicación;
- VI. Sujetos regulados;
- VII. Objeto de la regulación;
- VIII. Fecha de publicación;
- IX. Fecha de última reforma;
- X. Vigencia;
- XI. Materia y Sectores regulados, identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias; y,
- XII. Referencia en su caso, a los trámites que se deriven de la regulación.

En caso que el Municipio no cuente con las condiciones para mantener una plataforma para el Catálogo, por medio de la CMRM se podrá firmar un acuerdo de colaboración con la Comisión Estatal para que se albergue en la plataforma del Estado, o en su caso con la CONAMER, para que en casos excepcionales se hospede en la plataforma nacional.

Artículo 37. La información a que se refiere el artículo anterior, deberá entregarse a la CMRM en la forma que se determine, la información que deberá inscribirse, sin cambio alguno dentro de los cinco días hábiles siguientes a su fecha de recepción.

Artículo 38. Las dependencias, entidades y los organismos descentralizados de la administración pública municipal, deberán notificar a la CMRM cualquier modificación a la información inscrita en el inventario, dentro de los diez días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición.

Artículo 39. Los Sujetos Obligados no podrán aplicar regulaciones adicionales a las inscritas en el Inventario, ni aplicarlas de forma distinta a como se establezcan en el mismo.

En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente ordenamiento, se sancionarán de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, sin perjuicio de las demás sanciones que resulten aplicables.

Artículo 40. La CMRM de acuerdo con los lineamientos del Consejo Nacional, deberá establecer las líneas de colaboración administrativa para que las regulaciones contempladas en el inventario y/o catálogo se inscriban en el Registro Nacional de Regulaciones.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO
SECCIÓN PRIMERA
GENERALIDADES

Artículo 41. El AIR es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica. Esta herramienta permite analizar sistemáticamente los impactos potenciales de las regulaciones para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales, además de que brinda a la ciudadanía la oportunidad de participar en su elaboración.

Artículo 42. La finalidad del AIR es garantizar que las regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.

Artículo 43. Para asegurar la consecución de los objetivos de la Ley y el presente Reglamento, los Sujetos Obligados adoptarán esquemas de revisión de regulaciones existentes y de propuestas regulatorias, mediante la utilización del AIR.

Toda propuesta regulatoria que elaboren los Sujetos Obligados, en caso de que tenga incidencia en actividades económicas o que implique costos de cumplimiento para los particulares, deberá ir acompañado del Análisis de Impacto Regulatorio, el cual deberá presentarse para su estudio a la CMRM en forma electrónica.

Dichas propuestas regulatorias pueden ser:

- I. Reglamentos;
- II. Lineamientos;
- III. Manuales;
- IV. Acuerdos; y,
- V. Cualquier otra disposición que determine la CMRM.

Artículo 44. Los Análisis deben contribuir a que las regulaciones se diseñen sobre bases económicas, jurídicas y empíricas sólidas, así como promover la selección de alternativas regulatorias cuyos beneficios justifiquen los costos que imponen y que generen el máximo beneficio neto para la sociedad. La CMRM con la asesoría y en su caso con el soporte técnico de Comisión Estatal y la CONAMER, en colaboración con las autoridades encargadas de la elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio, desarrollaran las capacidades necesarias para ello.

Artículo 45. Los Análisis deberán enfocarse prioritariamente en contar con regulaciones que cumplan con los siguientes propósitos:

- I. Generen los mayores beneficios para la sociedad con el menor costo posible;
- II. Promover la coherencia de Políticas Públicas;
- III. Mejorar la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno;
- IV. Garantizar que los impactos de la regulación resulten proporcionarles para el problema que se busca resolver y para los sujetos regulados a los que se aplican;
- V. Fortalecer las condiciones de libre competencia y competencia económica y que disminuyan los obstáculos al funcionamiento eficiente de los mercados;
- VI. Impulsar la atención de situaciones de riesgo mediante herramientas proporcionales a su impacto esperado;
- VII. Establecer medidas que resulten coherentes con la protección de los Derechos Humanos; y,
- VIII. Cualquier otra disposición normativa que no contravenga lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 46. Los Análisis establecerán un marco estructurado para asistir a los Sujetos Obligados en el estudio de los efectos de las regulaciones y propuestas regulatorias, y en la realización de los ejercicios de consulta pública correspondientes. Las cuales deberán de contener cuando menos:

- I. La explicación de la problemática que da origen a la necesidad de la regulación y los objetivos que esta persigue;
- II. El Análisis de las alternativas regulatorias y no regulatorias que son consideradas para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de por qué la regulación propuesta es preferible al resto de las alternativas;
- III. La evaluación de los costos y beneficios de la propuesta regulatoria, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, el Análisis para todos los grupos afectados;
 - I. en su caso se solicitará la asesoría y el soporte técnico de la Comisión y la CONAMER;
- IV. El análisis de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección; V. La identificación y descripción de los mecanismos, metodologías e indicadores que serán utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la regulación; y,
- II. La descripción de los esfuerzos de consulta llevados a cabo para generar la propuesta regulatoria y sus resultados.

Artículo 47. La presentación del Análisis, se hará cuando menos treinta días hábiles antes de la fecha que se pretenda emitir el acto, a excepción de las siguientes consideraciones:

- I. Cuando se pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no se requerirá presentar el Análisis. En estos casos, el estudio de referencia deberá presentarse hasta veinte días hábiles después de que se emita la regulación del trámite o servicio;
- II. Cuando no implique costos o demoras de cumplimiento para los particulares no será obligatorio elaborar el Análisis; y,
- III. Queda exento de la obligación de elaborar el Análisis en aquellos casos en los que se revisen o modifiquen para actualizar tarifas y gravámenes que varían periódicamente y que hayan sido aprobadas por el Congreso del Estado y el Cabildo.

Artículo 48. Para asegurar la consecución de los objetivos de este Reglamento, los Sujetos Obligados adoptaran esquemas de revisión mediante la utilización del AIR de:

- I. Propuestas Regulatorias; y,
- II. Regulaciones existentes, a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post, conforme a las mejores prácticas internacionales.

Artículo 49. Las Propuestas Regulatorias indicaran necesariamente la o las regulaciones que pretenden abrogar, derogar o modificar, lo anterior deberá quedar asentado en el AIR, previa aprobación de Cabildo.

Artículo 50. Una Propuesta regula e incide en trámites y servicios que repercuten en el particular cuando:

- I. Crea obligaciones para los particulares, o hace más estrictas las ya existentes;
- II. Crea, modifica o suprime tramites o servicios, aun cuando el objetivo de la modificación sea la simplificación del mismo y pretenda facilitar el cumplimiento por parte del particular; y,
- III. Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS PROPUESTAS REGULATORIAS

Artículo 51. Cuando los Sujetos Obligados elaboren propuestas regulatorias, las presentarán a la CMRM, junto con un Análisis que contenga los elementos que ésta determine, cuando menos treinta días naturales antes de la fecha en que pretendan publicarse en el Periódico Oficial o Gaceta Municipal.

Artículo 52. Para la expedición de regulaciones, los Sujetos Obligados deberán indicar expresamente en su propuesta regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado.

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable en los casos de Regulaciones que se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Las que tengan carácter de emergencia, previamente calificadas por el titular de la CMRM;
- II. Las que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica; y,
- III. Las reglas de operación de programas que se emitan de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.

A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, los Sujetos Obligados deberán brindar la información que al efecto determine la CMRM en el AIR correspondiente.

Artículo 53. El documento que contenga el AIR deberá ser elaborado por las dependencias o entidades que presenten la propuesta regulatoria y deberá contener un estudio, análisis, evaluación del costo–beneficio y justificación de la Propuesta Regulatoria para crear, modificar o suprimir disposiciones de carácter general, cuyo contenido incida en trámites y servicios que repercutan en el particular.

Artículo 54. El AIR de una Propuesta Regulatoria deberá contener:

- I. Datos generales;
- II. Análisis jurídico;
- III. Análisis administrativo;
- IV. Análisis económico-empresarial;
- V. Análisis social; y,
- VI. Mejora en el trámite o servicio.

Artículo 55. En el rubro de datos generales de la Propuesta Regulatoria, se deberá especificar:

- I. Título: Denominación de la propuesta regulatoria que se pretende crear, modificar o suprimir;
- II. Responsable del AIR: Datos institucionales del enlace con la dependencia o entidad;
- III. Planteamiento del problema: Describir de manera breve y sucinta la problemática que pretende corregirse o erradicarse a través de la Propuesta Regulatoria, así como las razones por las cuales se considera necesario expedir la regulación propuesta;
- IV. Síntesis de la Propuesta Regulatoria: Señalar la información mínima necesaria para entender las principales características y propósitos de la Propuesta Regulatoria, describiendo la relación que existe entre los

motivos o circunstancias que dieron origen a su elaboración, los efectos que éstos producen en los trámites o servicios que comprenda y la forma en que de la Propuesta Regulatoria los combatirá;

- V. Alternativas consideradas: Señalar las alternativas de política pública que, en su caso, se consideraron, así como el «por qué» de aquellas que fueron desechadas; y,
- VI. En caso de que la Propuesta Regulatoria sea de aquellos que requieren de una actualización periódica, se deberá hacer dicho señalamiento, así como el del AIR y el dictamen que antecede.

Artículo 56. El análisis jurídico tiene por objeto hacer un estudio sobre la competencia del órgano que pretende proponer o emitir la Propuesta Regulatoria, si la selección del ordenamiento jurídico es correcta y la congruencia que guarda éste con el ordenamiento estatal y en su caso federal, para lo cual deberá:

- I. Señalar los artículos y fracciones específicos de la normativa estatal, conforme a la cual la dependencia o entidad que remite el AIR, resulta competente en la materia;
- II. Identificar, en su caso, los ordenamientos jurídicos directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, explicando por qué son insuficientes para atender dicha problemática. Si no existen, deberá señalarlo expresamente;
- III. Mencionar las disposiciones jurídicas que, en su caso, la Propuesta Regulatoria crea, modifica, o suprime;
- IV. Mencionar los objetivos regulatorios, es decir, si su impacto tiene como consecuencia la reducción o eliminación de algún riesgo a la vida o a la salud de las personas; la protección del medio ambiente o de los recursos naturales;
- V. la búsqueda de mayores beneficios para las empresas, los consumidores y los ciudadanos en general; el cumplimiento de una obligación legal; el mejoramiento de la Administración Pública, entre otros; y,
- VI. En su caso, explique las sanciones o medidas de seguridad que contempla el anteproyecto por incumplimiento del particular, o aquellas sanciones aplicables referidas en otro ordenamiento jurídico.

Artículo 57. En cuanto al análisis administrativo, se deberá detallar lo siguiente:

- I. La creación, modificación o supresión de estructuras administrativas y ocupacionales;

- II. Impacto presupuestal que se generaría en la Administración Pública o en la dependencia o entidad que remite la Propuesta Regulatoria, tomando en consideración los recursos humanos, financieros y materiales;
- III. Cuando la dependencia o entidad que somete una Propuesta Regulatoria no cuente con las facultades de verificación y control, la CMRM podrá consultar con la autoridad encargada de llevarlas a cabo, a efecto de determinar si ésta cuenta con los recursos humanos y financieros necesarios para efectuarlas;
- IV. La necesidad de desarrollar o implementar tecnologías de la información y comunicación; y,
- V. Relación costo-beneficio, respecto de las variables señaladas en las fracciones anteriores.

Artículo 58. El Análisis Económico – Empresarial, se refiere a la descripción de las acciones regulatorias contenidas en la Propuesta Regulatoria, tendientes a afectar de forma directa o indirecta, el inicio o desarrollo de las actividades económico-empresariales de los particulares.

Para efecto de lo anterior, deberá contener el análisis del costo-beneficio, tomando en cuenta las consideraciones siguientes:

- I. Determinar para el sector empresarial, los beneficios que resultarán en caso de aplicar la regulación, los cuales deberán expresarse en términos de la reducción o eliminación del problema planteado; y,
- II. Indicar un aproximado de los costos en términos monetarios, que le puedan generar gastos a los empresarios para cumplir con la regulación establecida en la Propuesta Regulatoria.

Para ello, se deberá identificar por cada procedimiento que establezca un trámite o servicio, un diagrama que refleje las diferentes fases del mismo.

Artículo 59. Si a consideración de la dependencia o entidad que remita el AIR, el análisis económico-empresarial no resulta aplicable, deberá indicarlo expresamente proporcionando la justificación correspondiente. Lo anterior no impide que CMRM pueda requerir el análisis.

Artículo 60. Respecto al análisis social, se deberán especificar los alcances de la Propuesta Regulatoria, considerando:

- I. Los costos y beneficios que se generan para los particulares que no ostenten el carácter de empresarios; y,

- II. La percepción social sobre el trámite o servicio que se pretende crear, modificar o suprimir; así como las expectativas que con la implementación del anteproyecto se genera en ellos.

Artículo 61. Al AIR se deberá anexar:

- I. Archivo electrónico de la normativa vigente al momento de la remisión del AIR, en caso de que su elaboración competa exclusivamente a la dependencia o entidad que la presentó y la Propuesta Regulatoria verse sobre modificaciones o adiciones a la misma;
- II. Los estudios e investigaciones que la sustenten;
- III. Las citas bibliográficas y fuentes de información consultadas para la elaboración del AIR;
- IV. En caso de que el sustento del Propuesta Regulatoria sea alguna experiencia internacional, se deberán explicar los elementos característicos del modelo que se pretende aplicar, las condiciones en que fue implementado en otros países y los éxitos obtenidos. Asimismo, se deberá justificar el por qué dicho modelo resulta compatible en el Municipio;
- V. Texto de la Propuesta Regulatoria en versión electrónica, a efecto de facilitar su revisión; y,
- VI. En su caso, se deberá proporcionar información adicional sobre los costos y beneficios esperados de la Propuesta Regulatoria, tales como gráficos, tablas, modelos, entre otros necesarios.

Artículo 62. El contenido del AIR, es responsabilidad única y exclusiva de la dependencia o entidad que la elabore.

Artículo 63. Con base en dicha información, la CMRM efectuará la valoración correspondiente y determinará en su dictamen si se cumple el supuesto de reducir el costo de cumplimiento en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones regulatorias.

El proceso de dictaminación consistirá en dos documentos, un dictamen parcial que se realizará para conocimiento de la dependencia sobre las observaciones detectadas, mientras que el dictamen final se emitirá cuando se termine el proceso respectivo de análisis.

En caso de que, conforme al dictamen de la CMRM, no se cumpla el supuesto establecido en el primer párrafo de este artículo, el Sujeto Obligado deberá

abstenerse de expedir la Regulación, en cuyo caso podrá someter a la Autoridad de Mejora Regulatoria una nueva Propuesta Regulatoria.

SECCIÓN TERCERA DE LAS REGULACIONES EXISTENTES

Artículo 64. La CMRM en el caso de las Regulaciones existentes, de conformidad con las buenas prácticas internacionales, podrán solicitar a los Sujetos Obligados la realización de un Análisis de Impacto Regulatorio ex post, a través del cual se evalúe la aplicación, efectos y observancia de la Regulación vigente.

Artículo 65. La CMRM de igual manera podrá efectuar recomendaciones con el objeto de contribuir a cumplir con los objetivos relacionados con la Regulación, incluyendo propuestas de modificación al marco regulatorio aplicable.

Artículo 66. Los Sujetos Obligados deberán manifestar por escrito su consideración respecto a las opiniones, comentarios y recomendaciones que se deriven del análisis que efectúe la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente.

SECCIÓN CUARTA DE LAS EXENCIONES AL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Artículo 67. La CMRM podrá autorizar que el AIR se presente hasta en la misma fecha en que se expida la disposición, cuando ésta pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia.

Artículo 68. La solicitud de autorización para el trato de emergencia deberá acreditar que la regulación:

- I. Busque evitar un daño inminente, o bien atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía;
- II. Tenga una vigencia no mayor de seis meses, misma que, en su caso, podrá ser renovada por una sola ocasión por un periodo igual o menor; y,
- III. No se haya solicitado previamente trato de emergencia para una disposición con contenido equivalente.

La CMRM resolverá la autorización para trato de emergencia, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles.

Artículo 69. También se podrá eximir la obligación de elaborar el Análisis, cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares.

Artículo 70. Cuando un Sujeto Obligado estime que su Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para particulares, lo consultará con la CMRM, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles, de conformidad con los criterios para la determinación de dichos costos que al efecto se establezcan en el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio que expida la CMRM. En este supuesto se eximirá de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.

Artículo 71. Cuando la CMRM resuelva que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares y se trate de una regulación que requiera actualización periódica, esa propuesta y sus actualizaciones quedarán exentas de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio y el Sujeto Obligado tramitará la publicación correspondiente en el Periódico Oficial o Gaceta Municipal.

Artículo 72. Para efectos de la exención del Análisis de Impacto Regulatorio, la CMRM determinará los elementos esenciales que no podrán ser objeto de modificación en la regulación o regulaciones que se pretendan expedir.

En caso de que la regulación o regulaciones impliquen un cambio a dichos elementos esenciales, se sujetará al procedimiento del AIR previsto en la Ley y en las demás disposiciones normativas aplicables.

Los Sujetos Obligados darán aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio, en un plazo que no excederá de tres días hábiles posteriores a su publicación en el Periódico Oficial o Gaceta Municipal.

SECCIÓN QUINTA DEL DICTAMEN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Artículo 73. Cuando la CMRM reciba un Análisis que a su juicio no sea satisfactorio, podrá solicitar al Sujeto Obligado correspondiente, que realice las ampliaciones o correcciones que estime necesarias dentro de los diez días hábiles siguientes a que reciba dicho Análisis.

En caso de que el Sujeto Obligado acepte las recomendaciones o correcciones, se remitirá el Análisis corregido y la CMRM emitirá el dictamen favorable en un plazo

no mayor de diez días hábiles de recibida la ampliación o corrección correspondiente.

Cuando a criterio de la CMRM, el AIR siga siendo defectuoso y la disposición de que se trate pudiera tener un amplio impacto en la economía o un efecto sustancial sobre un sector específico, podrá solicitar al Sujeto Obligado que, con cargo a su presupuesto, efectúe la designación de un experto, quien deberá ser aprobado por la CMRM.

El experto deberá revisar el análisis y entregar comentarios a la CMRM y al propio Sujeto Obligado dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a su contratación.

Sin el dictamen favorable la regulación, trámite o servicio, no podrá publicarse o presentarse para su publicación, según sea el caso y se tendrá por desechado el procedimiento para la propuesta regulatoria respectiva.

Artículo 74. La CMRM hará público en la página de internet del Gobierno Municipal, en el Sistema que se desarrolle para la aplicación de la herramienta y en los medios electrónicos que considere oportunos y desde que los reciba, las propuestas de regulación y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones previstas en el presente capítulo, con las salvedades que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado establece, con el objeto de que los interesados formulen comentarios, sugerencias u observaciones para ser considerados por la CMRM.

Artículo 75. Cuando a solicitud de un Sujeto Obligado responsable del proyecto, la CMRM determine que la publicidad a que se refiere el artículo anterior pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la disposición, ésta no la hará pública, hasta el momento en que se publique en el Periódico Oficial o Gaceta Municipal.

También se aplicará esta regla cuando lo determine el Abogado General del Ayuntamiento previa opinión de la CMRM, respecto de las propuestas regulatorias que se pretendan someter a la consideración del Presidente Municipal.

Artículo 76. Los Sujetos Obligados podrán solicitar a la CMRM aplicar los plazos mínimos de consulta menores a los previstos en el presente Reglamento, siempre y cuando se determine a juicio de la CMRM, y conforme a los criterios que para tal efecto emita, que los beneficios de la aplicación de dichos plazos exceden el impacto de brindar un tiempo menor para conocer las opiniones de los interesados.

Artículo 77. La CMRM deberá emitir y entregar al Sujeto Obligado correspondiente, un dictamen del Análisis del proyecto respectivo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a su recepción, de sus ampliaciones o correcciones o de los comentarios de los expertos a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 78. El dictamen considerará las opiniones que en su caso reciba la CMRM de los sectores interesados y comprenderá, entre otros aspectos, una valoración sobre si se justifican las acciones propuestas en el proyecto.

Cuando el Sujeto Obligado de la propuesta regulatoria no se ajuste al dictamen, deberá comunicar por escrito las razones respectivas a la CMRM, en un plazo no mayor a treinta días naturales, a fin de que la CMRM emita un dictamen final dentro de los cinco días hábiles siguientes.

En caso de que la CMRM no reciba respuesta al dictamen o a los comentarios de los expertos, en el plazo indicado en el párrafo anterior se tendrá por desechado el procedimiento para la propuesta regulatoria respectiva.

Artículo 79. Cuando el dictamen final contenga opiniones relacionadas con la creación, modificación o eliminación de trámites o servicios, éstas tendrán el carácter de vinculatorias para el Sujeto Obligado promotor de la propuesta, a fin de que realice los ajustes pertinentes al mismo, previo a su emisión o a que sea sometido a la consideración del Presidente Municipal.

En caso de discrepancia entre la autoridad promovente y la CMRM, esta última resolverá, en definitiva.

Artículo 80. El Ayuntamiento por medio del Presidente Municipal, emitirá el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio en el que se establecerán los procedimientos para la revisión y opinión de los Análisis y señalarán a las autoridades responsables de su elaboración atendiendo a lo previsto en la Ley General, así como la Ley, el Reglamento Estatal, el presente Reglamento y el Reglamento Interior de la CMRM. El manual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán o en la Gaceta Oficial del Municipio de Morelia, para que surta efectos de acto administrativo de carácter general.

Artículo 81. Las regulaciones que se publiquen en el Periódico Oficial y que establezcan costos de cumplimiento para los negocios y emprendedores, de conformidad con los criterios establecidos en el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio, deberán establecer una vigencia que no podrá ser mayor a cinco años.

Dentro del año previo a que concluyan la vigencia a que se refiere el párrafo anterior, las regulaciones deberán someterse a una revisión sobre los efectos de su aplicación ante la CMRM, utilizando para tal efecto la herramienta del análisis con la finalidad de determinar su cancelación, modificación o ampliación de vigencia, y alcanzar sus objetivos originales y atender a la problemática vigente.

Así mismo, podrán promoverse modificaciones adicionales al marco regulatorio vigente o acciones a los Sujetos Obligados correspondientes, para el logro del mayor beneficio social y neto de la regulación sujeta a revisión.

Artículo 82. La CMRM podrá establecer esquemas para reducir o limitar el costo económico que resulte de las propuestas regulatorias, mediante Acuerdos publicados en el Periódico Oficial o la Gaceta Municipal, previa aprobación del Consejo o del Presidente Municipal.

Artículo 83. La CMRM emitirá dictamen para lo cual tomará en cuenta que:

- I. Se entregue el Análisis con los requisitos establecidos por este Reglamento;
- II. Surja la necesidad de resolver una situación que cause o pueda causar un perjuicio público, de riesgo ambiental, de salud o de insuficiencia de información a los particulares, o de mejorar la calidad y eficiencia de los servicios que se prestan a la ciudadanía, de tal manera que se justifique su creación o modificación;
- III. No puedan ser reemplazados por otras alternativas, incluidas las no regulatorias, que logren los mismos objetivos sobre los particulares a un menor costo;
- IV. Sean transparentes, claros, sencillos y precisos;
- V. Eviten el impacto negativo sobre las micro, pequeñas y medianas empresas, al solicitar el menor número de trámites y requisitos, que reduzcan instancias, etapas o firmas, además de ser oportunos para no demorar el cumplimiento de la normatividad;
- VI. Generen beneficios que compensen los costos que implican para la sociedad, a través de la difusión y accesibilidad, para que de esa manera los particulares se encuentren informados de los trámites, servicios y ordenamientos jurídicos vigentes;
- VII. Estén sustentados por los recursos presupuestales y administrativos necesarios, para su aplicación y vigilancia;
- VIII. Los procesos de los trámites y servicios requieran el menor tiempo de respuesta, y sus formatos sean claros y entendibles;

- IX. Exista viabilidad para la adopción de la afirmativa ficta, de los trámites o servicios que comprenda el proyecto;
- X. Establezcan con claridad las razones o causas que originan el proyecto, su finalidad y objeto a regular;
- XI. Exista congruencia con los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, así como de los marcos jurídicos federal, estatal y municipal;
- XII. Busquen asociar trámites o gravámenes para incorporarse a alguno ya existente; y,
- XIII. Señalen con claridad los gravámenes o derechos para evitar la discrecionalidad, indicando cantidades definidas que no queden sujetas a juicios subjetivos.

CAPÍTULO TERCERO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 84. El Programa Municipal de Mejora Regulatoria, es el conjunto de estrategias, objetivos, metas y acciones, que servirán para desarrollar y mejorar la Regulación Vigente e implementar acciones de simplificación de Trámites y Servicios durante el año que corresponda en el Municipio.

De acuerdo con el calendario que establezcan, los Sujetos Obligados someterán a la CMRM su Programa de Mejora Regulatoria, con una vigencia anual, bienal o por el tiempo que dure la administración, en relación con la Regulación, Trámites y Servicios que aplican, así como reportes periódicos sobre los avances correspondientes.

La CMRM emitirá los lineamientos para establecer los calendarios, mecanismos, formularios e indicadores para la implementación del Programa Anual de Mejora Regulatoria.

Artículo 85. Los Enlaces Oficiales de los Sujetos Obligados, deberán elaborar y presentar a la opinión de la CMRM dentro de los primeros 15 días naturales del mes de noviembre del año calendario previo a su implementación, un plan de acción anual.

Artículo 86. El Programa Anual deberá contener la planeación de las regulaciones, trámites y servicios que pretendan ser emitidos, modificados o eliminados en los próximos doce meses, así como la implementación de acciones para revisar y mejorar el acervo regulatorio municipal y simplificar los trámites y servicios municipales.

El Programa Anual se hará público en el portal de los Sujetos Obligados, en el Periódico Oficial o Gaceta Municipal, a más tardar el 31 de diciembre del año previo a su implementación.

Los Sujetos Obligados deberán incorporar las actividades para la revisión y mejora del marco regulatorio vigente, considerando al menos los siguientes elementos:

- I. Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su viabilidad y costo económico que representan; su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular; y los problemas para su observancia;
- II. Planeación de las regulaciones y trámites por cada Sujeto Obligado que pretendan ser emitidas, modificadas o eliminadas en los próximos doce meses;
- III. Estrategia por cada Sujeto Obligado sobre las eliminaciones, modificaciones o creaciones de nuevas normas o de reforma específica de la regulación, justificando plenamente, de acuerdo con las razones que le dan origen, su finalidad, y la materia a regular, atento al objeto y previsiones establecidos por la Ley y el presente Reglamento; y,
- IV. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

Artículo 87. El Programa Anual Municipal tendrá como objetivo:

- I. Contribuir al proceso de actualización y perfeccionamiento constante e integral del marco regulatorio municipal;
- II. Incentivar el desarrollo económico del Municipio, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental, que brinde certeza jurídica y que no imponga barreras económicas innecesarias;
- III. Impulsar la emisión de normas que promuevan la simplificación administrativa, mediante la reducción de trámites y requisitos para la operación de procesos en las Dependencias;
- IV. Formular instrumentos que garanticen el fácil acceso y conocimiento de la regulación vigente en el Municipio, tratándose de trámites y servicios públicos;
- V. Reducir el número de trámites, plazos de respuesta de los Sujetos Obligados, y/o requisitos y formatos, así como cualquier acción de simplificación que los particulares deben cubrir para el cumplimiento de sus obligaciones o la obtención de un servicio, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas;
- VI. Promover una mejor atención al usuario y garantizar claridad y simplicidad en las regulaciones, trámites y servicios;

- VII. Generar espacios de participación ciudadana en el procedimiento de elaboración y evaluación de regulaciones; y,
- VIII. Proponer y promover los mecanismos de coordinación y colaboración de las Dependencias y Entidades, a fin de lograr el objeto de la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 88. El Programa contendrá por lo menos los siguientes elementos de forma:

- I. Diagnóstico de los principales problemas de aplicabilidad de la normatividad vigente; el costo económico que representa la regulación y los trámites; su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular; y los problemas para su observancia;
- II. Fundamentación y motivación;
- III. Estrategia por cada Sujeto Obligado sobre las eliminaciones, modificaciones o creaciones de nuevas normas o de reforma específica a la regulación, justificando plenamente, de acuerdo a las razones que le da origen, su finalidad, y la materia a regular, atento al objeto y previsiones establecidos por el presente Reglamento;
- IV. Indicadores de desempeño e instrumentos de evaluación de la mejora regulatoria;
- V. Programación de las regulaciones y trámites por cada Sujeto Obligado que pretenden ser emitidas, modificadas o eliminadas en los próximos doce meses; y,
- VI. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

Artículo 89. La ciudadanía podrá sugerir propuestas a la CMRM, para la elaboración del Programa Municipal de Mejora Regulatoria, las cuales podrán realizarse a través de medios electrónicos o por escrito, o en los foros presenciales habilitados por la CMRM para ello.

Los Sujetos Obligados deberán brindar respuesta a la opinión, a los comentarios y propuestas de los interesados, en los términos que estas establezcan, previo a la publicación del programa anual.

Artículo 90. La CMRM, deberá establecer reportes periódicos de avances e indicadores para dar seguimiento a la implementación del Programa Anual y evaluar sus resultados, los cuales se harán públicos en los portales de la CMRM.

CAPÍTULO CUARTO DE LA AGENDA REGULATORIA

Artículo 91. La Agenda Regulatoria deberá contener la planeación de las regulaciones, trámites y servicios que pretendan ser emitidos, modificados o eliminados en los próximos doce meses, así como la implementación de acciones para revisar y mejorar el acervo regulatorio municipal.

Los Sujetos Obligados deberán incorporar las actividades para la revisión y mejora del marco regulatorio vigente, considerando al menos los siguientes elementos:

- I. Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su viabilidad y costo económico que representan; su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular; y los problemas para su observancia;
- II. Planeación de las regulaciones y tramites por cada Sujeto Obligado que pretendan ser emitidas, modificadas o eliminadas en los próximos doce meses;
- III. Estrategia por cada sujeto obligado sobre las eliminaciones, modificaciones o creaciones de nuevas normas o de reforma específica de la regulación, justificando plenamente, de acuerdo con las razones que le dan origen, su finalidad, y la materia a regular, atento al objeto y previsiones establecidos por la ley; y,
- IV. Observaciones comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

Artículo 92. La CMRM en el ámbito de sus atribuciones, deberá promover la consulta pública en la elaboración de la agenda regulatoria, favoreciendo tanto el uso de medios electrónicos, como de foros presenciales, con la finalidad de analizar las propuestas de los interesados, las cuales deberán ser consideradas para la opinión que emita la CMRM.

Artículo 93. La CMRM deberá establecer reportes periódicos de avances e indicadores para dar seguimiento a la implementación de la Agenda Regulatoria Anual y evaluar sus resultados, los cuales se harán públicos en el portal de la CMRM.

Artículo 94. Los Sujetos Obligados deberán presentar su Agenda Regulatoria ante la CMRM en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. La Agenda Regulatoria de cada sujeto obligado deberá informar al público la Regulación que se pretenda emitir en dichos periodos.

Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados, la CMRM la sujetará a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días. La

CMRM remitirá a los Sujetos Obligados las opiniones vertidas en la consulta pública mismas que no tendrán carácter vinculante.

La Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria; y,
- V. Fecha tentativa de presentación.

Los Sujetos Obligados podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus Propuestas Regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas en el siguiente artículo.

Artículo 95. Lo dispuesto en el artículo precedente no será aplicable en los siguientes supuestos:

- I. La Propuesta Regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente;
- II. La publicidad de la Propuesta Regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;
- III. Los Sujetos Obligados demuestren a la CMRM que la expedición de la Propuesta Regulatoria no generará costos de cumplimiento;
- IV. Los Sujetos Obligados demuestren a la CMRM que la expedición de la Propuesta Regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la Regulación vigente, simplifique Trámites o Servicios, o ambas. Para tal efecto la CMRM emitirá criterios específicos para determinar la aplicación de esta disposición; y,
- V. Las Propuestas Regulatorias que sean emitidas directamente por los titulares del poder ejecutivo en los distintos órdenes de gobierno.

CAPÍTULO QUINTO

DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 96. El Catálogo Municipal de Trámites y Servicios es la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, los Trámites y los Servicios de los Sujetos Obligados. Que será publicado en el Portal de Internet respectivo, con el

objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información.

Artículo 97. La plataforma tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 98. La inscripción y actualización del Catálogo es de carácter permanente y obligatorio, para cuyo efecto las Dependencias y Entidades de la administración pública municipal, deberán proporcionar a la CMRM, la siguiente información:

- I. Nombre y descripción del trámite o servicio;
- II. Fundamentación jurídica;
- III. Casos en los que debe o no realizarse el trámite;
- IV. Si el trámite debe presentarse mediante escrito libre o formato o puede realizarse de otra manera. En este caso, el formato deberá estar disponible en la plataforma electrónica del Catálogo al que corresponda;
- V. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite, así como el número de copias en su caso;
- VI. En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar donde se emitan;
- VII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo, datos de contacto de inspectores o verificadores y los horarios de atención;
- VIII. Plazo máximo para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa o negativa ficta;
- IX. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, el lugar en que se deben cubrir y las alternativas para hacerlo si las hay;
- X. Vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;
- XI. Unidades administrativas ante las que se puede realizar el trámite;
- XII. Horarios de atención al público;
- XIII. Criterios a los que deba sujetarse para la resolución del trámite o prestación del servicio;
- XIV. Números de teléfono, correo electrónico, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas;
- XV. Identificar si es un trámite de persona física o moral; y,
- XVI. La demás información que se considere que pueda ser de utilidad para los interesados.

Artículo 99. Adicional a la información referida en el artículo anterior, las Dependencias y Entidades deberán proporcionar a la CMRM la siguiente información por cada trámite inscrito en el Catálogo:

- I. Sector económico al que pertenece el trámite con base en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN);
- II. Identificar las etapas internas y tiempos para resolver el trámite;
- III. Frecuencia mensual de solicitudes y resoluciones del trámite, y en su caso, frecuencia mensual esperada para los trámites de nueva creación; y,
- IV. Número de servidores públicos encargados de resolver el trámite.

La información anterior será utilizada por la CMRM para elaborar los indicadores y poder evaluar a las Dependencias y Entidades, así como para cualquier otro fin que considere necesario.

Artículo 100. La información que remitan los Sujetos Obligados a la CMRM, en la forma en que dicho órgano lo determine, deberá ser inscrita en el Catálogo sin cambio alguno, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

La CMRM podrá emitir opinión respecto de la información que se inscriba, y los Sujetos Obligados deberán solicitar los ajustes correspondientes o notificar las razones para no hacerlo.

Los Sujetos Obligados, deberán de notificar a la CMRM cualquier modificación a la información inscrita en el Catálogo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición que fundamente dicha modificación.

Las unidades administrativas que apliquen trámites o servicios deberán tener a disposición del público la información que al respecto esté inscrita en el Catálogo.

Además, los Sujetos Obligados deberán emitir guías simples de consulta pública, suministradas en forma gratuita.

Artículo 101. La información a que se refiere el artículo 97, del presente Reglamento deberá estar prevista en leyes, reglamentos, decretos o acuerdos, o cuando proceda, en normas o acuerdos generales expedidos por los Sujetos Obligados, que aplican a los trámites y servicios.

Artículo 102. La legalidad y el contenido de la información que se inscriba en el Catálogo serán de estricta responsabilidad de los Sujetos Obligados.

Artículo 103. El Catálogo deberá cumplir con los criterios del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios.

Artículo 104. Los trámites, servicios y requisitos deberán ser claros, sencillos y ágiles, haciéndolos eficaces y eficientes.

Artículo 105. Los Sujetos Obligados no podrán solicitar requisitos, ni trámites adicionales a los inscritos en el Catálogo, ni aplicarlos en forma distinta a como se establezcan en el mismo.

Artículo 106. Los Sujetos Obligados podrán desahogar los trámites en forma distinta a lo establecido en el ordenamiento que los previene, sólo cuando ello implique para los interesados obtener una facilidad a un servicio.

Artículo 107. Los titulares de los Sujetos Obligados podrán establecer plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en leyes o reglamentos y no exigir la presentación de datos y documentos previstos en las disposiciones mencionadas, cuando puedan obtener por otra vía la información correspondiente. Posteriormente deberán realizar la respectiva modificación de su normatividad, conforme al procedimiento establecido en la Ley.

Artículo 108. Se podrá presentar la información solicitada en formatos oficiales o mediante cualquier documento que respete el contenido y la estructura exigidos en dichos formatos.

Artículo 109. En los procedimientos administrativos, los Sujetos Obligados recibirán las promociones o solicitudes que, en términos del presente Reglamento, sin perjuicio de que puedan presentarse a través de medios de comunicación electrónica en las etapas que los propios Sujetos Obligados así lo determinen mediante reglas de carácter general publicadas en el Periódico Oficial o la Gaceta Municipal.

En estos últimos casos se emplearán, en sustitución de la firma autógrafa, medios de identificación electrónica.

Artículo 110. No se exigirá la presentación de copias certificadas o fotocopias de documentos que los Sujetos Obligados tengan en su poder, o en los que tengan acceso, en virtud de la coordinación institucional o interinstitucional que debe imperar entre estos.

Artículo 111. Los Sujetos Obligados, fomentarán el uso de la afirmativa ficta para aquellos trámites cuya resolución no implique un riesgo para la economía, vida humana, vegetal, animal o del medio ambiente.

Artículo 112. Los Sujetos Obligados deberán atender las consultas telefónicas o electrónicas que formulen los interesados sobre información de trámites y servicios, así como el estado que guardan los mismos.

Artículo 113. Los interesados tienen los siguientes derechos:

- I. Conocer en cualquier momento el estado de sus trámites y servicios;
- II. Identificar a las autoridades y al personal de la oficina pública que tramitan su petición;
- III. Negarse a presentar documentos no exigidos por disposición normativa;
- IV. Recibir asesoría para la realización del trámite;
- V. Obtener orientación e información acerca de los requisitos normativos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a las actuaciones o gestiones; y,
- VI. Ejercitar su derecho de petición de forma ágil y sin limitaciones.

Artículo 114. El interesado podrá presentar propuestas de mejora del marco regulatorio, a través de los Enlaces Oficiales de Mejora Regulatoria quienes, de juzgarlo procedente, les darán el tratamiento de Propuesta Regulatoria en los términos establecidos por el presente Reglamento.

La CMRM en coordinación con los Enlaces Oficiales de Mejora Regulatoria darán seguimiento a las propuestas presentadas, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

CAPÍTULO SEXTO DE LA MEDICIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS MUNICIPALES

SECCIÓN PRIMERA DE LA MEDICIÓN DEL COSTO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 115. La medición del costo de los trámites y servicios es una herramienta de política pública para identificar los trámites y servicios más costosos y con ello obtener acciones de simplificación, a través de una metodología que permita la

identificación de los que tienen un mayor costo para la sociedad, a fin de realizar las acciones necesarias para su simplificación.

Artículo 116. La CMRM preferentemente en cooperación y/o coordinación con la Comisión Estatal y la CONAMER deberá cuantificar y medir el costo económico de los trámites inscritos en el Catálogo, considerando como mínimo los siguientes elementos:

- I. El tiempo que requiere el interesado para acumular la totalidad de los requisitos necesarios para presentar el trámite, tomando en consideración como mínimo el tiempo destinado en la comprensión e identificación de los requisitos;
- II. El tiempo que se requiere para resolver el trámite;
- III. Con el tiempo identificado para cada trámite, con base en la frecuencia anual deberá ser monetizado, tomando las mejores herramientas y prácticas internacionales, para cuantificar y medir el impacto económico; y,
- IV. El costo en el que incurren los agentes económicos del sector al dejar de producir por mantenerse a la espera de la resolución del trámite.

Artículo 117. Conforme a la medición del impacto económico de los trámites se creará la Clasificación Económica de los Trámites y Servicios del Municipio como herramienta para identificar, monitorear y jerarquizar el costo económico de los trámites inscritos en el Catálogo.

La Clasificación referida se publicará semestralmente en los términos que establezca la CMRM en su página de Internet.

Artículo 118. Derivado de la Clasificación Económica de los Trámites y Servicios Municipales, la CMRM definirá como trámites prioritarios aquellos que resulten con mayor impacto económico.

La CMRM deberá emitir acciones de simplificación para reducir el impacto económico de los trámites prioritarios, las cuales deberán ser notificadas mediante oficio, a la Dependencia y Entidad, para que dentro de los quince días hábiles siguientes proponga acciones paralelas de simplificación o valide dichas acciones.

Artículo 119. La CMRM publicará las acciones de simplificación de los trámites prioritarios, identificando para cada una de ellas a un responsable, los mecanismos de simplificación y la fecha de conclusión. Posterior a las acciones de simplificación,

la CMRM hará público los ahorros monetizados que se deriven del ejercicio de simplificación.

La CMRM coadyuvará para la celebración de convenios con el Gobierno Estatal y/o con otras instancias o dependencias a fines, para llevar a cabo lo relacionado con los trámites prioritarios que resulten con mayor impacto económico.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES

Artículo 120. Los trámites, servicios y requisitos deberán ser claros, sencillos y ágiles, haciéndolos eficaces y eficientes.

Artículo 121. Los Sujetos Obligados podrán desahogar los trámites en forma distinta a lo establecido en el ordenamiento que los previene, sólo cuando ello implique para los interesados obtener una facilidad a un servicio.

Artículo 122. Los titulares de los Sujetos Obligados podrán establecer, mediante acuerdos generales publicados en el Periódico Oficial o Gaceta Municipal, plazos de respuestas menores en los trámites y servicios, dentro de los máximos previstos en la Ley General, la Ley o el presente Reglamento y las demás que establezcan otras disposiciones aplicables, según corresponda.

Los Sujetos Obligados también podrán no exigir la presentación de datos y documentos previstos en leyes o reglamentos, cuando se puedan obtener la información correspondiente por otra vía oficial.

Posteriormente deberán realizar la respectiva modificación de su normatividad, conforme al procedimiento establecido en la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 123. Los interesados de trámites y servicios podrán presentar la información solicitada por los Sujetos Obligados en los formatos oficiales o mediante cualquier documento que respete el contenido y la estructura exigidos en los mismos formatos.

En los procedimientos administrativos, los Sujetos Obligados recibirán las promociones o solicitudes que correspondan de los interesados en términos de la Ley y el presente Reglamento, sin perjuicio de que pueden presentarse a través de medios de comunicación electrónica, en las etapas que los propios Sujetos Obligados lo determinen, mediante reglas de carácter general que serán publicadas en el Periódico Oficial o la Gaceta Municipal.

En estos últimos casos se emplearán, en sustitución de la firma autógrafa, medios de identificación electrónica.

Artículo 124. No se exigirá la presentación de copias certificadas o fotocopias de documentos que los Sujetos Obligados tengan en su poder, o en los que tengan acceso, en virtud de la coordinación institucional o interinstitucional que debe imperar entre estos.

Artículo 125. Los Sujetos Obligados deberán atender las consultas telefónicas o electrónicas que formulen los interesados sobre información de trámites y servicios, así como el estado que guardan los mismos.

Artículo 126. Los interesados tienen los derechos siguientes:

- I. Conocer en cualquier momento el estado de sus trámites y servicios;
- II. Identificar a las autoridades y al personal de la oficina pública que tramitan su petición;
- III. Negarse a presentar documentos no exigidos por disposición normativa;
- IV. Recibir asesoría para la realización del trámite;
- V. Obtener orientación e información acerca de los requisitos normativos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a las actuaciones o gestiones; y,
- VI. Ejercitar su derecho de petición de forma ágil y sin limitaciones.

Artículo 127. El interesado podrá presentar propuestas de mejora del marco regulatorio, a través de los Enlaces Oficiales de mejora regulatoria quienes deberán integrarlas en el sistema que para el efecto se señale, conforme al presente Reglamento.

La CMRM en coordinación con los Enlaces Oficiales de Mejora Regulatoria, darán seguimiento a las propuestas presentadas, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS

Artículo 128. El Gobierno Municipal podrá celebrar convenios de coordinación con la Comisión Estatal para la integración e instrumentación de esquemas de apertura rápida de empresas, en los que se contemplen instancias únicas para la gestión de los trámites estatales y municipales necesarios para la instalación de inversiones en

el Estado, así como para la realización de otras acciones que impulsen el desarrollo de los sectores productivos en el Estado y en el Municipio.

Artículo 129. El SARE, es un mecanismo que integra y consolida todos los trámites municipales para abrir una micro, pequeña, mediana o grande empresa que realiza actividades de bajo riesgo para la salud, seguridad y el medio ambiente garantizando el inicio de operaciones en un máximo de tres días hábiles, a partir del ingreso de la solicitud debidamente integrada.

El Municipio publicará en un documento oficial y en su página de internet, en su caso, el catálogo que comprenda la clasificación de los giros de bajo riesgo.

Artículo 130. El SARE deberá contener al menos los siguientes elementos y criterios, además de los señalados en la Ley:

- I. Un diagnóstico para la implementación del SARE, mismo que deberá incluir el procedimiento, formatos, trámites, requisitos, costos y tiempos antes del establecimiento del SARE, así como la propuesta de reingeniería para su implementación;
- II. La publicación del Formato Único de Apertura en la página de internet de la Autoridad Municipal;
- III. La inclusión de al menos el cincuenta por ciento de las actividades económicas del Catálogo de Giros de Bajo Riesgo reconocidas por la Autoridad Municipal para la operación de Empresas de Bajo Riesgo;
- IV. La publicación y actualización en la página de internet de la Autoridad Municipal de las actividades económicas del Catálogo de Giros de Bajo Riesgo reconocidas para la operación de Empresas de Bajo Riesgo;
- V. La señalética que permita a los usuarios identificar físicamente la Ventanilla Única, dando a conocer de manera clara, precisa y concreta la información sobre los requisitos, plazos, costos y beneficios del Ventanilla Única Máximo 2 interacciones del interesado en el sistema; y,
- VI. Manual de operación del SARE en el que se describa el proceso interno de resolución, coordinación con otras dependencias e interacciones con el emprendedor.

Artículo 131. El SARE se someterá a certificación de acuerdo con los lineamientos emitidos por la CONAMER en el Programa de Reconocimiento y Operación del SARE PROSARE.

Artículo 132. La CMRM deberá gestionar ante la Secretaría de Economía del Gobierno Federal su incorporación al sistema electrónico de apertura y operación de empresas descrito en la Ley General de Mejora Regulatoria.

Artículo 133. La autoridad municipal no podrá solicitar requisitos, o trámites adicionales para abrir una empresa cuya actividad esté definida como de bajo riesgo conforme lo establecido en el artículo anterior.

En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente ordenamiento, se sancionarán de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, sin perjuicio de las demás sanciones que resulten aplicables.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA VENTANILLA ÚNICA DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 134. La Ventanilla Única de Construcción (VUC) es un mecanismo de coordinación de todas las gestiones necesarias para la emisión de la Licencia de Construcción de giro comercial de bajo impacto o bajo riesgo, menores a 1500 metros, o las que se establezcan en los catálogos de servicios y trámites, conforme el Reglamento de Construcciones y de los Servicios Urbanos del Municipio de Morelia, así como del Código de Desarrollo Urbano, y que se encuentren reguladas en las condicionantes de Uso de Suelo definidas por el Municipio.

La VUC podrá ser un espacio físico o electrónico que estará a cargo de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, a través de la Dirección de Orden Urbano o el área correspondiente.

El Municipio deberá ingresar al Programa de Simplificación de Licencias de Construcción, emitido por la CONAMER.

Artículo 135. La VUC será la encargada de recibir y validar la totalidad de requisitos correspondientes a los trámites municipales involucrados en la emisión de la Licencia de Construcción, brindando asesoría y orientación a los ciudadanos que la visiten. La VUC contará con los siguientes elementos:

- I. Espacio físico o electrónico donde se gestionarán todos los trámites municipales involucrados con la licencia de construcción;
- II. Condicionantes de Uso de Suelo que definan el metraje, uso general y específico, ubicación geográfica, y la determinación de requisición de estudios de desarrollo urbano, medio ambiente, protección civil, vialidad

- y/o impacto urbano, según sea el caso, garantizando el bajo riesgo para dichas construcciones;
- III. Formato único de construcción que contemple toda la información y requisitos necesarios para el proceso de emisión de la licencia de construcción;
 - IV. Manual de operación de la VUC en el que se describa el proceso interno de resolución, coordinación con otras dependencias e interacciones con el usuario;
 - V. Resolución máxima en 22 días naturales a todos los trámites municipales necesarios para construir una obra;
 - VI. Padrón Único de Directores o Peritos Responsables de Obra certificados por el Municipio; y,
 - VII. Padrón Único de profesionistas externos que elaboran estudio de desarrollo urbano, medio ambiente, protección civil y vialidad certificados por el Municipio.

Artículo 136. En los cambios de uso de suelo, se cumplirán los requisitos establecidos en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, y conforme a las disposiciones normativas aplicables, en las que se determinará previamente la factibilidad y estudios requeridos para la construcción de la obra.

Artículo 137. La VUC revisará el visto bueno de las autoridades de desarrollo urbano, medio ambiente, protección civil y vialidad, según sea el caso, para la resolución de la Licencia de Construcción, la que podrá verificar. En caso de no recibir respuesta por parte de las autoridades competentes en un plazo mayor a 30 días naturales se aplicará la afirmativa ficta.

Artículo 138. La VUC será el espacio donde los ciudadanos deberán acudir para gestionar los trámites señalados por la autoridad municipal, y contará con las siguientes atribuciones:

- I. Verificar la documentación entregada por el usuario y orientarle en caso de entregar documentación incorrecta e insuficiente para el trámite que desea realizar;
- II. Enviar a las áreas competentes y autoridades de desarrollo urbano, medio ambiente, protección civil y vialidad, según sea el caso, la información correcta y completa relevante al proceso de obtención de la Licencia de Construcción;

- III. Recibir los resolutivos y vistos buenos emitidos por las áreas competentes y autoridades de desarrollo urbano, medio ambiente, protección civil y vialidad, según sea el caso, para su entrega final al ciudadano solicitante;
- IV. Brindar asesoría, información y estatus del proceso de los trámites relacionados con la Licencia de Construcción;
- V. Llevar a cabo el pago de derechos que corresponda al trámite realizado;
- VI. Brindar la documentación necesaria para dar el resolutivo final por parte de la autoridad; y,
- VII. Las demás que sean encomendadas por el Secretario del Ayuntamiento, el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 139. El Manual de Operación de la VUC lo elaborará la CMRM en coordinación con la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, el cual deberá describir el proceso interno de recepción, gestión y resolución, coordinación con los Sujetos Obligados involucrados en los trámites que se atiendan a través de esta ventanilla.

La resolución máxima para todos aquellos trámites municipales que no involucren una atención personalizada especializada deberá ser no mayor a cuarenta y cinco días hábiles.

Artículo 140. La VUC se someterá a certificación y evaluación al menos cada dos años a través del Programa de Reconocimiento y Operación de la VUC operado por la CONAMER.

CAPÍTULO NOVENO DE LA VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES

Artículo 141. Se crea la Ventanilla Única de Trámites, como un conjunto de acciones de la administración pública municipal con el objeto de atender en un solo sitio todas las gestiones ciudadanas en relación a aquellos trámites que no involucren una atención personalizada especializada por parte de los sujetos obligados municipales.

La Ventanilla Única de Trámites, podrá ser física o electrónica, estará a cargo de las Secretarías del Ayuntamiento que involucren una atención personalizada y especializada.

Artículo 142. La resolución máxima para todos aquellos trámites municipales que no involucren una atención personalizada especializada deberá ser no mayor a cuarenta y cinco días hábiles.

Artículo 143. Las Secretarías del Ayuntamiento determinarán aquellos trámites que puedan ser resueltos desde la Ventanilla Única de Trámites, mismos cuya operación deberá regirse bajo los siguientes principios:

- I. Contribuir al proceso de actualización y perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local;
- II. Reducir el número de trámites, plazos de respuesta de los sujetos obligados, y/o requisitos y formatos, así como cualquier acción de simplificación que los particulares deben cubrir para el cumplimiento de sus obligaciones o la obtención de un servicio, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas;
- III. Promover una mejor atención al usuario y garantizar claridad y simplicidad en las regulaciones y trámites; y,
- IV. Promover mecanismos de coordinación y concertación entre los sujetos obligados, en la consecución del objeto que el Reglamento plantea.

Artículo 144. Las Secretarías del Ayuntamiento remitirán a la CMRM, los reportes periódicos de avances e indicadores de la VUT para dar seguimiento a la implementación del Programa Anual y evaluar sus resultados, los cuales estarán disponibles en el portal oficial de internet del Municipio.

Artículo 145. La Ventanilla Única de Trámites tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Verificar la documentación entregada por el usuario y orientarle en caso de entregar documentación incorrecta e insuficiente para el trámite que desea realizar;
- II. Enviar al sujeto obligado que corresponda, la información correcta y completa del ciudadano a fin de que se procese el trámite respectivo sin la necesidad de tener la presencia física del interesado;
- III. Recibir los resolutivos y aprobaciones emitidas por las áreas competentes de emitirlas, según sea el caso, para su entrega final al ciudadano solicitante;
- IV. Brindar asesoría, información y el estado del proceso de los trámites relacionados;
- V. Recibir mediante cajas autorizadas por la Tesorería Municipal el pago de derechos que corresponda al trámite realizado;
- VI. Entregar el resolutivo final por parte de la autoridad; y,
- VII. Las demás que establezca el Secretario del Ayuntamiento, el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO DÉCIMO

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE INSPECTORES Y VERIFICADORES

Artículo 146. El Registro Municipal de Inspectores y Verificadores se integrará por:

- I. El Padrón;
- II. El listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que pueden realizar los Sujetos Obligados; y,
- III. La información que se determine en los lineamientos que al efecto expida el Consejo.

Artículo 147. El Padrón contendrá la lista de los servidores públicos autorizados para realizar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias en el ámbito administrativo. Los Sujetos Obligados serán los encargados de inscribir en el Padrón, a los servidores públicos a que se refiere el presente artículo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a aquellas inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias requeridas para atender situaciones de emergencia. Para tales efectos, dentro de un plazo de cinco días hábiles posteriores a la habilitación, el Sujeto Obligado deberá informar y justificar a la CMRM, según corresponda, las razones para habilitar a nuevos inspectores o verificadores requeridos para atender la situación de emergencia.

Artículo 148. El Padrón contará con los datos que establezcan el Consejo y la CMRM, de los servidores públicos a que se refiere el artículo 74 de la Ley, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales.

Artículo 149. La sección de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias deberá publicar como mínimo, la información

- I. Números telefónicos de los órganos internos de control o equivalentes para realizar denuncias; y,
- II. Números telefónicos de las autoridades competentes encargadas de ordenar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias. Lo anterior, con la finalidad de que las personas a las cuales se realizan las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias puedan cerciorarse de la veracidad de las mismas.

Artículo 150. El Padrón deberá ser actualizado por los Sujetos Obligados, incluyendo información estadística sobre inspecciones, verificaciones y visitas

domiciliarias realizadas en el periodo a reportar y la demás información que se prevea el Consejo, misma que determinará la periodicidad para su actualización.

Artículo 151. La CMRM será la responsable de supervisar, coordinar, administrar y publicar la información del Padrón.

Los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar la información directamente en el Padrón y de mantenerla debidamente actualizada, respecto de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que apliquen.

En caso de que la CMRM identifique errores u omisiones en la información proporcionada, lo comunicará al Sujeto Obligado en un plazo de cinco días hábiles. Estas observaciones tendrán carácter vinculante para los Sujetos Obligados, quienes contarán con un plazo de cinco días hábiles para solventar las observaciones o expresar la justificación por la cual no son atendibles dichas observaciones.

Agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la CMRM publicará dentro del término de cinco días hábiles la información en el Padrón.

Artículo 152. Los Sujetos Obligados seguirán el procedimiento regulado en los artículos 68, 69, 70, 71, 72, 73 de la Ley Estatal de Mejora Regulatoria.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO MUNICIPAL PARA EL REGISTRO ÚNICO DE PERSONA ACREDITADA

Artículo 153. Se crea el Registro Único de Persona Acreditada con el objeto de documentar por una sola vez la información sobre la constitución y funcionamiento de las personas morales y la correspondiente a las personas físicas que así lo deseen, para realizar trámites y servicios ante los Sujetos Obligados para lo cual se emitirá al interesado una clave de identificación personalizada y se integrará una base de datos.

Artículo 154. Los Sujetos Obligados inscribirán a los usuarios que realicen trámites y servicios en el ámbito de su competencia.

Para ello integrarán una clave de identificación particularizada basada en los elementos de la Clave Única del Registro de Población para las personas físicas y para las personas morales, basado en la Cédula de Identificación Fiscal.

Sin perjuicio de lo que al efecto prevea el Reglamento, la documentación mínima que se requerirá para la inscripción en el Registro será la siguiente:

- I. La acreditación de la constitución de la persona moral;
- II. La acreditación de la personalidad de representantes o apoderados; y,
- III. Cédula de Identificación Fiscal.

Artículo 155. Una vez inscrito el usuario en el Registro, los Sujetos Obligados no deberán solicitarle la documentación integrada en la ficha particularizada correspondiente y será válida para realizar trámites o servicios en cualquiera de los Sujetos Obligados, salvo que el trámite o servicio de que se trate, requiera documentación particular o adicional.

Artículo 156. La constancia de inscripción al Registro de Expediente Electrónico, será expedida en forma impresa o electrónica por la Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y contendrá:

- I. Nombre y domicilio convencional y para oír y recibir notificaciones de la persona acreditada;
- II. El Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro Poblacional;
- III. Clave de identificación asignada;
- IV. Fecha de emisión, nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que la expide; y,
- V. En su caso, el o los nombres de los representantes, el tipo de poder o mandato, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro Poblacional, su vigencia y cualquier otra anotación que el personal de la Ventanilla Única considere necesarias para la realización del objetivo del Registro.

Las constancias que se expidan se notificarán vía electrónica, y tendrán una vigencia de cinco años.

TÍTULO CUARTO
DE LA QUEJA CIUDADANA, INFRACCIONES Y SANCIONES
CAPÍTULO PRIMERO
DE LA QUEJA CIUDADANA

Artículo 157. Si al realizar un trámite o solicitar un servicio algún servidor público comete cualquiera de las infracciones señaladas en la Ley, el interesado podrá acudir a la CMRM a presentar una queja ciudadana.

La CMRM solicitará la intervención directa del titular de la dependencia, organismo autónomo o entidad de la administración pública MUNICIPAL, con la finalidad de resolver la solicitud del promovente, si es el caso, de lo contrario se le orientará para que se logre la conclusión del trámite o servicio de acuerdo con la normatividad aplicable.

La CMRM solicitará la intervención de los titulares de cada dependencia para lograr el fin mencionado en el párrafo anterior.

Artículo 158. La queja ciudadana deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Presentarse por escrito o medios electrónicos, acreditando interés jurídico;
- II. Dirigirse a la CMRM;
- III. Señalar los datos de identificación del interesado, en su caso incluya la clave de identificación personalizada del Registro;
- IV. Proporcionar domicilio para oír o recibir notificaciones, y en su caso, correo electrónico;
- V. Lugar y fecha de formulación;
- VI. Nombre y cargo del servidor público; y,
- VII. Descripción sucinta de los hechos.

Artículo 159. Cuando con motivo de las investigaciones efectuadas resultaren responsabilidades de servidores públicos, la CMRM informará al superior jerárquico de los mismos, para que procedan conforme a la Ley de la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS INFRACCIONES

Artículo 160. Los actos u omisiones que deriven del incumplimiento a lo previsto en el presente Reglamento, serán causal de responsabilidad administrativa y les corresponderá las sanciones que las autoridades competentes del Municipio apliquen de conformidad con lo previsto en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, sin perjuicio de las demás sanciones que resulten aplicables.

Artículo 161. La CMRM deberá informar por escrito a la Contraloría municipal, de oficio a petición de parte, de los casos que tenga conocimiento sobre incumplimiento a los previstos en la Ley y en este Reglamento, para efecto de que, conforme a sus atribuciones, instruya el procedimiento respectivo y aplique, en su caso, las sanciones correspondientes.

Artículo 162. Los actos u omisiones que deriven del incumplimiento a la Ley y al presente Reglamento, serán causal de responsabilidad administrativa y les corresponderá las sanciones administrativas que las autoridades municipales apliquen de conformidad con la legislación en materia de responsabilidades administrativas.

Artículo 163. Sin perjuicio de las infracciones previstas en las leyes de la materia, constituyen infracciones administrativas en materia de mejora regulatoria imputables a los servidores públicos, las siguientes:

- I. Solicitud de trámites, requisitos, cargas tributarias, datos o documentos adicionales a los inscritos en el Catálogo;
- II. Uso indebido de la información, registros, documentos, bases de datos u otro similar;
- III. Negligencia en el manejo de los documentos o pérdida de éstos, en la integración de expedientes, en el seguimiento de trámites;
- IV. Solicitud de gratificaciones o apoyos para beneficio particular;
- V. Alteración de reglas, plazos y procedimientos;
- VI. Negligencia o negativa en la recepción de documentos;
- VII. Manejo indebido de la firma electrónica;
- VIII. Falta de actualización del Catálogo, su Reglamento y demás aplicables; y,
- IX. Cualquier otra que pueda generar intencionalmente perjuicios o atrasos en las materias previstas en este Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SANCIONES

Artículo 164. Las acciones u omisiones que constituyan cualquier infracción administrativa a la Ley o al presente Reglamento, cometidas por los servidores públicos serán calificadas y sancionadas por la Contraloría Municipal.

Artículo 165. La CMRM denunciará por escrito a la Contraloría municipal los casos que conozca sobre incumplimiento a lo previsto en el presente Reglamento, para

efecto de que, conforme a sus atribuciones, instruya el procedimiento respectivo y aplique las sanciones correspondientes.

Artículo 166. Si al realizar un trámite o solicitar un servicio algún servidor público niega la gestión sin causa justificada, altera reglas, procedimientos, incumple los plazos de respuesta, solicita mayores requisitos o distintos, solicita o recibe dadas, donaciones en dinero o en especie distintos al costo que marca la normatividad vigente, o acciones u omisiones la ciudadanía podrá acudir a la CMRM a presentar una denuncia ciudadana.

La CMRM solicitará la intervención directa del titular de la dependencia involucrada con la finalidad de resolver la solicitud, siempre y cuando asista la razón al promovente, en caso contrario se le brindará la asesoraría necesaria para que éste último logre la conclusión del trámite o servicio de acuerdo con la normatividad aplicable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, realice las gestiones correspondientes para la publicación del presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en los estrados del Palacio Municipal y en los medios de información que determine el Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por los artículos 145, 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 3º del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo; 33 fracción III y 70 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia

TERCERO. Con el objeto del cumplimiento en el presente Reglamento, se señala que los Programas de Mejora Regulatoria deberán ser expedidos en un plazo de sesenta días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

CUARTO. El Consejo y la CMRM se integrarán y se convocarán en un término no mayor a sesenta días naturales, a partir de su publicación, para dar cumplimiento al funcionamiento y cumplimiento de sus funciones, por lo que el Presidente realizará la propuesta dentro del término de los representantes de las cámaras empresariales o sectores productivos, y de los ciudadanos señalados en este Reglamento.

QUINTO. Las funciones previstas en la Ley Estatal de Mejora Regulatoria, sobre la Unidad de Mejora Regulatoria, se realizarán por parte de la Comisión de Mejora Regulatoria Municipal.

SEXTO. La CMRM dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento deberá elaborar y presentar a consideración del Consejo, el proyecto de Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio.

SIN VALOR LEGAL

6.1 DICTAMEN CON ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO "C" EN LA CIUDAD DE MORELIA.

C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, EN PLENO. PRESENTES.

Visto para resolver los oficios que se remiten a la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, por conducto de la C. Minerva Bautista Gómez, Regidora Coordinadora de esta Comisión que contienen solicitudes de apertura de establecimientos mercantiles del género "C" en zonas restringidas; y con el objetivo de dar respuesta a estos asuntos, la Coordinadora de la Comisión solicita al Secretario del H. Ayuntamiento dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, y se dé lectura al presente Dictamen con Acuerdo por el que se resuelven diversas solicitudes de Licencias de Funcionamiento del Género "C" en la ciudad de Morelia, sometiéndose a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que éste resuelva de conformidad con el artículo 26, 27, 28 y 31 fracción XIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; lo anterior sustentado en el siguiente:

FUNDAMENTO LEGAL

I.- Queda plenamente establecida la competencia de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo del Honorable Ayuntamiento de Morelia para conocer y resolver el presente asunto, mediante el dictamen que resuelve la petición hecha de origen por la Dirección de Inspección y Vigilancia de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35, 36, 37 fracción IX y 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28 y 31 apartado B Fracción XIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 4º fracción XVI, 19 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia; y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se establece que la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo del H. Ayuntamiento de Morelia es competente para conocer y resolver el asunto de cuenta a través del presente dictamen.

II.- Que se cuenta con la competencia para conocer y resolver el presente asunto en el Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 123 fracciones I, IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 11, 14 fracción I, II y III, 32 a) fracción XIV, b) fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28 y 31 apartado B fracción del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5º fracción I y 6º del Reglamento de Establecimientos

Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia; 24 fracción VIII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, 2 fracción IV, 3 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

III.- Así mismo, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 13 de enero de 2022, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó el dictamen con punto de acuerdo donde se establece turnar a la **Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo**, las autorizaciones de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de licencias de funcionamiento para establecimientos del género "C" donde se expendan o consuman bebidas alcohólicas en la ciudad de Morelia. Dictamen que fue **publicado en la quinta sección del periódico oficial del Estado de Michoacán con fecha jueves 16 de febrero de 2022**, denominado: *"Dictamen, por el cual que: Restringe la autorización de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de licencias de funcionamiento para establecimientos del Género "C"*.

IV.- El Dictamen con punto de Acuerdo referido en el anterior numeral, en su contenido señala lo siguiente: *"ÚNICO.- En el Municipio de Morelia, Michoacán, para el período comprendido de los años 2022 a 2024, se someterá para aprobación del Pleno del Ayuntamiento, la autorización de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de licencias de funcionamiento para establecimientos como son: restaurante bar con música en vivo, discoteca, restaurante peña, cafetería con venta de vinos licores y cerveza, centros nocturnos, restaurante con venta de cerveza, restaurante con venta de vinos, licores y cerveza, cervecerías, depósitos de cerveza envasada o preparada para llevar, minisuper, abarrotes con venta de cerveza, centro botanero, cantina bar, cantina bar con música en vivo, vinaterías y pool-bar y demás del género "C", donde se expendan o consuman bebidas alcohólicas, en todo el Municipio de Morelia."*

ANTECEDENTES

I.- Que conforme lo establecido el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.

II.- Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

III.- Que Reglamento vigente de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, en su artículo 4º señala en su fracción XXV. GIRO: Actividad o actividades que se desarrollan en un establecimiento relativas a la producción, comercialización, compraventa, distribución, renta o alquiler de bienes o prestación de servicios u otras similares, autorizadas por la Licencia o Permiso respectivo o manifestadas en la solicitud o Declaración de Apertura; asimismo el numeral 24 del reglamento referido

indica que con base en el Impacto Social y Ambiental que puedan producir el desarrollo de las actividades de los establecimientos se clasifican en los siguientes Giros, de acuerdo al Catálogo Giros: Giros del Género "A", los cuales son aquellos cuyas actividades causan un impacto social o ambiental bajo; Giros del Género B de bajo impacto y B de alto impacto los cuales debido a su naturaleza o al impacto social que puedan producir, deberán cumplir con requisitos que las legislaciones federales, estatales y municipales les señalen; y los Giros del Género "C" (Bajo, Medio y Alto Impacto), y son aquellos que se relacionan con la venta, consumo y distribución de bebidas alcohólicas.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que previa convocatoria, el día **8 de diciembre de 2022 a las 13:00 horas**, la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, realizó sesión de trabajo para el estudio, análisis y en su caso aprobación de solicitudes de licencias para establecimientos mercantiles del género "C" relacionados con el siguiente folio y oficio:

CASOS	OFICIOS NÚMERO	SUSCRITOS
1	S.A./DMAIC/0757/2022	Director de Asuntos Interinstitucionales y de Cabildo
1	Solicitud en total	

SEGUNDO.- Que en razón del considerando anterior, la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, integrada por los Regidores Minerva Bautista Gómez, Coordinadora, Elihú Raziel Tamayo Chacón y Roberto Anguiano Méndez, de acuerdo a la legislación aplicable, analizaron la procedencia e improcedencia de las licencias y operación de los Establecimientos Mercantiles en cuestión, razón por la cual, la Comisión suscriptora acordó la emisión del presente dictamen para su presentación a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

TERCERO.- Que se toman en consideración todos y cada uno de los documentos anexos a las solicitudes de licencias remitidas en los oficios señalados en el considerando primero, las visitas, condiciones particulares y generales cada uno de los inmuebles, así como las opiniones técnicas de la Dirección de Inspección y Vigilancia, a efecto de acordar el presente dictamen en los términos propuestos y de conformidad con los siguientes,

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTES** las siguientes **solicitudes**, tomando como base el análisis, estudio del expediente e inspección realizada de cada caso de manera

aleatoria por los integrantes de la Comisión, así como la opinión técnica vertida por la Dirección de Inspección y Vigilancia, y lo estipulado en el Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia.

CASO 1	OFICIO 0757/2022	FOLIO 1361	P r o c e d e n t e
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
SOLICITUD DE APERTURA	GRACIELA FLORES ACOSTA		
NOMBRE DEL NEGOCIO	LAS FLORES		
GIRO DEL NEGOCIO	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES		
TIPO DE LICENCIA	GÉNERO "C"		
CLAVE EN EL CATÁLOGO DE GÉNEROS	228-C		
DIRECCIÓN	CALLE JUNTA DE JAUJILLA #545 COLONIA JAUJILLA		
OBSERVACIONES	SIN OBSERVACIONES		
TIPO DE MOVIMIENTO	APERTURA		

Derivado de la anterior fundamentación legal, y considerandos expuestos, los Integrantes de esta Comisión dictaminadora, proponemos al Pleno de este Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente;

ACUERDOS

ÚNICO.- Los Integrantes del H. Ayuntamiento determinan **PROCEDENTE 1 (UNA) solicitud** enumerada en el **PUNTO RESOLUTIVO PRIMERO**, por cumplir con los requerimientos establecidos en los artículos 32, 33 y 66 del Reglamento de Establecimiento Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, lo anterior con fundamento y apego al procedimiento que señala el PUNTO DE ACUERDO QUE RESTRINGE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA, CAMBIO DE DOMICILIO, TRASPASO, CAMBIO O AMPLIACIÓN DE GIRO Y AMPLIACIÓN DE HORARIO, DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DEL GÉNERO "C".

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo, surtirá efectos a partir del momento de su aprobación por parte del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que notifique el acuerdo de Cabildo que recae al presente Dictamen, tanto a las dependencias municipales que por materia de competencia corresponde, como a los interesados en el presente asunto, lo anterior para su cumplimiento.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que vigile el cumplimiento y observancia a las disposiciones legales aplicables, tanto para la debida y legal integración del expediente de cada caso, como para el buen funcionamiento de los establecimientos mercantiles señalados en el presente Dictamen.

CUARTO.- Publíquese en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia para los efectos legales a los que haya lugar.

Así lo dictaminan y firman los integrantes del Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo a las **13:00 horas** del día **08 de diciembre del año 2022.**

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

MINERVA BAUTISTA GÓMEZ
RÉGIDORA COORDINADORA

ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN
REGIDOR INTEGRANTE

ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ
REGIDOR INTEGRANTE

Las firmas que anteceden, corresponden al dictamen con acuerdo por el que se analizan y dictaminan los casos revisados y analizados previamente conforme PUNTO DE ACUERDO QUE RESTRINGE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA, CAMBIO DE DOMICILIO, TRASPASO, CAMBIO O AMPLIACIÓN DE GIRO Y AMPLIACIÓN DE HORARIO, DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DEL GÉNERO "C". Dictamen que fue **publicado en la quinta sección del periódico oficial del Estado de Michoacán con fecha jueves 16 de febrero de 2022**, denominado: "*Dictamen, por el cual que: Restringe la autorización de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de licencias de funcionamiento para establecimientos del Género "C".* **El presente documento lo integran cinco páginas.**

7.1 PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN.

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
P R E S E N T E S.**

A N T E C E D E N T E S

La Administración Municipal de Morelia, Michoacán; tiene como propósito garantizar que las familias que habitan en el municipio gocen de un buen gobierno, así como de entregarles buenas cuentas, para que ganemos todos. Así se ha plasmado en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en su línea estratégica finanzas públicas sanas y menor deuda, que tiene como objetivo impulsar un manejo de los recursos públicos basado en la austeridad y racionalidad, dejando de lado los gastos excesivos e innecesarios que caracterizan a algunos gobiernos y dado que derivado de dicho objetivo se desprende la acción de instalar Comisión encargada de la Optimización del Gasto para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán y levantar el ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN; durante los tres años de la administración y subsecuentes, mediante el cual se realicen medidas sistemáticas que maximicen y optimicen los recursos públicos en el ejercicio del gasto corriente y en congruencia. El cual es indispensable ante el contexto económico adverso al que nos enfrentamos, donde se tienen problemáticas y limitaciones para la obtención de recursos, como lo es la importancia de las participaciones federales para las finanzas del Municipio; el poder incrementar la recaudación, el incremento del gasto financiero, el continuo incremento de los precios de los bienes y servicios en nuestro ámbito local y nacional. Así como el deber de dar cumplimiento puntual a los diversos compromisos económicos vigentes.

En el análisis de la reciente recesión económica derivada de la pandemia covid19, a dos años de las circunstancias difíciles que implicó regresar a una nueva normalidad, y en el marco de las responsabilidades que todos los

niveles de gobierno tenemos para contribuir a una política de austeridad republicana, que tiene como objetivo coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

MOTIVOS DE LA PROPUESTA DEL ACUERDO

Se presenta a su aprobación la integración para la Instalación del Comité Técnico del Presupuesto Participativo 2023, del Gobierno Municipal de Morelia; cuyo propósito fundamental es dar certeza para de quienes integraran el comité y velaran por un mejor ejercicio del gasto presupuestado y aprobado, moderando el gasto público, estableciendo que la planeación hacendaria, programación, presupuesto, ejercicio y control de los recursos presupuestarios del Municipio, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del gasto público que ejerzan los entes públicos, deberá realizarse bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, transversalidad y perspectiva de género.

Aprovechando los ahorros que se obtengan, sin detrimento de los programas y metas autorizadas. Ello al amparo de un espíritu de honestidad, transparencia y responsabilidad en el manejo adecuado de los recursos, por parte de los servidores públicos municipales.

Que es propósito fundamental de la presente administración municipal, procurar el mejor ejercicio del gasto presupuestado y aprobado, moderando el gasto público, aprovechando los ahorros que se obtengan, sin detrimento de los programas y metas autorizados, en congruencia con las políticas y objetivos del plan municipal de desarrollo, en alcance al presupuesto de egresos del Municipio de Morelia, para el ejercicio fiscal del 2022, y subsecuentes.

Que, en esa tesitura, el Artículo 129, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, determina que: "... los recursos económicos de que dispongan los gobiernos estatal y municipales, así como sus respectivas administraciones públicas para estatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia y

honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Que los planes básicos de una administración moderna y ágil, descansan en el fortalecimiento, coordinación e instrumentación de acciones oportunas, sustentadas en las atribuciones que se contienen en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y de su puntual ejercicio, obtener la aplicación ordenada de los recursos económicos aprobados.

ÚNICO. El H. Ayuntamiento de Morelia, aprueba la Instalación del Comité Técnico Especializado del Presupuesto Participativo 2023, del Gobierno Municipal de Morelia, para quedar como sigue:

PRIMERO. Se autoriza la instalación del comité Técnico del Presupuesto Participativo 2023 del Gobierno Municipal de Morelia.

SEGUNDA. El Comité Técnico Especializado del Presupuesto Participativo 2023, es el órgano colegiado integrado por personal de las diversas dependencias del Gobierno Municipal de Morelia, Michoacán, y que tiene como objeto coordinar los esfuerzos y trabajos para planear, organizar y vigilar el desarrollo del presupuesto participativo 2023, considerando la opinión de la población moreliana.

TERCERO. El Comité Técnico Especializado del Presupuesto Participativo 2023, tiene como principales funciones de manera enunciativas y no limitativas las siguientes:

1. Ser la instancia en la cual se institucionaliza la participación ciudadana en la integración del presupuesto del Gobierno Municipal;
- Revisar la integración de sus propuestas de obras para el mejoramiento de su colonia, comunidad o localidad, así como las propuestas de acciones en el marco de las estrategias de gobierno;

- III. Convocar a la población moreliana, a participar en la integración de sus propuestas de obras para el mejoramiento de su barrio, colonia, comunidad o localidad, así como las propuestas de acciones en el marco de las estrategias de gobierno;
- IV. Organizar todo el proceso para la integración del presupuesto participativo 2023 del Gobierno Municipal de Morelia, Michoacán;
- V. Realizar el dictamen de viabilidad técnica, económica y jurídica de las propuestas de la ciudadanía, para posterior a ello someterlas a votación de la población;
- VI. Someter a votación de la población moreliana a través de las herramientas establecidas en el proceso, las propuestas de obras y/o acciones en el marco de las estrategias de gobierno que hayan cumplido con el dictamen de viabilidad;
- VII. Vigilar que el proceso de votación se desarrolle de conformidad con las propuestas de obras y/o acciones en el marco de las estrategias de gobierno que hayan cumplido con el dictamen de viabilidad; y,
- VIII. Coordinar la integración del plan de ejecución de las obras seleccionadas por la población moreliana y su incorporación al presupuesto de egresos del Gobierno Municipal de Morelia, Michoacán para el ejercicio fiscal 2023.

CUARTO. El Comité Técnico Especializado del Presupuesto Participativo 2023, se integrará de la siguiente manera:

1	Quien ostente la titularidad de la Presidencia Municipal de Morelia, presidirá el Comité Técnico Especializado del Presupuesto Participativo 2023.
---	--

2	Quien ostente la titularidad de la Tesorería Municipal y fungirá como Secretaria o Secretario Técnico del Comité Técnico Especializado del Presupuesto Participativo 2023.
3	Quien ostente la titularidad de la Sindicatura Municipal y fungirá como Consejera o Consejero del Comité Técnico Especializado del Presupuesto Participativo 2023.
4	Quien ostente la titularidad de la Secretaria del Ayuntamiento y fungirá como Consejera o Consejero del Comité Técnico Especializado del Presupuesto Participativo 2023.
5	Quien ostente la titularidad de la Contraloría Municipal y fungirá como Consejera o Consejero del Comité Técnico Especializado del Presupuesto Participativo 2023.
6	Quien ostente la titularidad de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad y fungirá como Consejera o Consejero del Comité Técnico Especializado del Presupuesto Participativo 2023.
7	Quien ostente la titularidad de la Secretaria Obras Públicas Municipales y fungirá como Consejera o Consejero del Comité Técnico Especializado del Presupuesto Participativo 2023.
8	Quien ostente la titularidad de la Secretaria de Servicios Públicos y fungirá como Consejera o Consejero del Comité Técnico Especializado del Presupuesto Participativo 2023.
9	Quien ostente la titularidad de la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación y fungirá como Consejera o Consejero del Comité Técnico Especializado del Presupuesto Participativo 2023.

QUINTO. El Instituto Municipal de Planeación de Morelia (IMPLAN Morelia), a través de su Directora General coordinara esfuerzos dentro del comité con el objetivo de un desarrollo eficaz y eficiente del proceso del Presupuesto Participativo 2023.

SEXTO. Los cargos conferidos para la operación del presente comité tendrán carácter de honoríficos, por lo que, en el desempeño de los mismos, no se otorgará remuneración alguna.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, o la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de carácter administrativo contenidas en reglamentos, circulares y ordenanzas generales que se opongán al presente Acuerdo.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye al C. Tesorero Municipal para que en un plazo no mayor a 15 días realice las gestiones necesarias para: a) coordinar la instalación del Comité Técnico Especializado del Presupuesto Participativo de 2023; b) dé a conocer a las Dependencias y Entidades las formas de Optimización del Gasto para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Municipio de Morelia que en su caso corresponda; c) Informe trimestralmente sobre el resultado de la optimización del gasto en las dependencias y entidades.

Finalmente, se instruye al C. Tesorero Municipal para que emita el proyecto de Reglamento para la Optimización al Gasto Publico y Presupuesto Participativo de Morelia Michoacán en un plazo máximo de 60 días.

QUINTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán que notifique a la Tesorería Municipal, de la aprobación del presente Acuerdo en los términos señalados.

SEXTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Acuerdo de Optimización del Gasto para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo y en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia, para los efectos legales a los que haya lugar.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 08 días del mes de diciembre de 2022.

ATENTAMENTE

ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCAZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

SIN VALOR LEGAL

7.1 PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL ACUERDO ADMINISTRATIVO DE OPTIMIZACIÓN DEL GASTO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE MORELIA, MICHOACÁN.

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
P R E S E N T E S.**

A N T E C E D E N T E S

Que, por oficio TMM/421/2022, el Lic. Héctor Gómez Trujillo, Tesorero Municipal, remitió el "Acuerdo de Optimización del Gasto para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán" mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 21 de agosto de 2008 con la intención de impulsar su actualización normativa.

Así mismo, la Síndica municipal remitió dicho proyecto al Director de Normatividad mediante oficio número D.S.M. 525/2022 para su análisis y posible actualización.

Mediante oficio SDN/421/2022 de fecha 09 de noviembre de 2022, el Lic. Arturo Ferreyra Calderón, precisó que *"no se encontró observación alguna a dicho ordenamiento por esta dirección de normatividad, en cuanto a su contenido y estructura, se remite a usted, a efecto de continuar con el proceso respectivo para su aprobación y posterior publicación"*.

Ahora bien la Administración Municipal de Morelia, Michoacán; tiene como propósito garantizar que las familias que habitan en el municipio gocen de un buen gobierno, así como de entregarles buenas cuentas, para que ganemos todos. Así se ha plasmado en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en su línea estratégica finanzas públicas sanas y menor deuda, que tiene como objetivo impulsar un manejo de los recursos públicos basado en la austeridad y racionalidad, dejando de lado los gastos excesivos e innecesarios que caracterizan a algunos gobiernos y dado que derivado de dicho objetivo se desprende la

necesidad del **ACUERDO ADMINISTRATIVO DE OPTIMIZACIÓN DEL GASTO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN**; durante los tres años de la administración y subsecuentes, mediante el cual se realicen medidas sistemáticas que maximicen y optimicen los recursos públicos en el ejercicio del gasto corriente y en congruencia. El cual es indispensable ante el contexto económico adverso al que nos enfrentamos, donde se tienen problemáticas y limitaciones para la obtención de recursos, como lo es la importancia de las participaciones federales para las finanzas del Municipio; el poder incrementar la recaudación, el incremento del gasto financiero, el continuo incremento de los precios de los bienes y servicios en nuestro ámbito local y nacional. Así como el deber de dar cumplimiento puntual a los diversos compromisos económicos vigentes.

En el análisis de la reciente recesión económica derivada de la pandemia covid19, a dos años de las circunstancias difíciles que implicó regresar a una nueva normalidad, y en el marco de las responsabilidades que todos los niveles de gobierno tenemos para contribuir a una política de austeridad republicana, que tiene como objetivo coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

MOTIVOS DE LA PROPUESTA DEL ACUERDO:

Se presenta para su aprobación **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA EL ACUERDO ADMINISTRATIVO DE OPTIMIZACIÓN DEL GASTO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN**; cuyo propósito fundamental es el de procurar el mejor ejercicio del gasto presupuestado y aprobado, moderando el gasto público, estableciendo que la planeación hacendaria, programación, presupuesto, ejercicio y control de los recursos presupuestarios del Municipio, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del gasto público que ejerzan los entes públicos, deberá realizarse bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, transversalidad y perspectiva de

género.

Aprovechando los ahorros que se obtengan, sin detrimento de los programas y metas autorizadas. Ello al amparo de un espíritu de honestidad, transparencia y responsabilidad en el manejo adecuado de los recursos, por parte de los servidores públicos municipales.

Que no obstante lo anterior, considera conveniente la actualización del acuerdo que se menciona, no se circunscriba especialmente al inicio y término de cada ejercicio fiscal o a un período gubernamental, toda vez que se trata de un documento eminentemente de orden administrativo-normativo.

Que el dinamismo con que se presentan los reclamos sociales y lo escaso de los recursos, hace necesario preservar bajo los mismos propósitos enunciados, los lineamientos que optimicen la aplicación de los medios económicos que correspondan al municipio de Morelia, mediante su ejercicio puntual encausado a aprovechar el gasto público, que se ha de traducir en la satisfacción de las demandas sociales, así como la prestación de más y mejores servicios públicos.

Que es propósito fundamental de la presente administración municipal, procurar el mejor ejercicio del gasto presupuestado y aprobado, moderando el gasto público, aprovechando los ahorros que se obtengan, sin detrimento de los programas y metas autorizados, en congruencia con las políticas y objetivos del plan municipal de desarrollo, en alcance al presupuesto de egresos del Municipio de Morelia, para el ejercicio fiscal del 2022, y subsecuentes.

Que, en esa tesitura, el Artículo 129, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, determina que: "... los recursos económicos de que dispongan los gobiernos estatal y municipales, así como sus respectivas administraciones públicas para estatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

que los planes básicos de una administración moderna y ágil, descansan en el fortalecimiento, coordinación e instrumentación de acciones oportunas,

sustentadas en las atribuciones que se contienen en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y de su puntual ejercicio, obtener la aplicación ordenada de los recursos económicos aprobados.

Que el artículo 6º fracción VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán que establece:

“Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, transparencia, institucionalidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

...

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

...”

Que, en concordancia con las anteriores premisas, resulta indispensable proseguir observando lineamientos encausados a un ejercicio óptimo, racional y eficiente de los recursos públicos municipales, con el fin de que las obras, acciones y servicios que demanda la ciudadanía, se satisfagan en la medida de lo posible por parte del Gobierno Municipal de Morelia.

Por lo anteriormente me permito someter a su consideración y, en su caso aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El H. Ayuntamiento de Morelia, aprueba el Acuerdo Administrativo de Optimización del Gasto para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, para quedar como sigue:

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE OPTIMIZACIÓN DEL GASTO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN:

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

PUNTO 1º. El presente acuerdo administrativo tiene por objeto establecer las disposiciones normativas a que deberán sujetarse las dependencias, entidades y unidades de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a efecto de optimizar los recursos humanos, materiales y económicos municipales de que se dispongan, y se administren con eficiencia, eficacia y honradez, orientados a satisfacer los objetivos a los que resulten destinados.

PUNTO 2º. Para los efectos de este acuerdo, resultarán aplicables los glosarios de términos contenidos en el Bando de Gobierno Municipal de Morelia, Michoacán y en el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán y adicionalmente los siguientes conceptos:

1. **COMISIÓN.** A la Comisión encargada de la Optimización del Gasto para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán;
- II. **CONTRALORÍA.** La Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia;
3. **IMPLAN.** Instituto Municipal de Planeación de Morelia;
4. **SECRETARÍA.** La Secretaría de Administración;
5. **SINDICATURA.** La Sindicatura Municipal; y,
6. **TESORERÍA.** La Tesorería Municipal.

PUNTO 3º. La comisión dictarán los lineamientos de carácter general o especial, a que deberán sujetarse las dependencias, entidades y unidades, para que realicen las erogaciones necesarias para el ejercicio de sus funciones, atribuciones u obligaciones, que por razones de racionalidad y austeridad del gasto público requieran de reglamentación particular. En el supuesto de existir dudas sobre la aplicación de este acuerdo, su

interpretación corresponderá a las propias comisiones.

PUNTO 4º. Los titulares de las dependencias, entidades y unidades administrativas, serán responsables de la estricta observancia del presente acuerdo.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE LA OPTIMIZACIÓN DEL GASTO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN

PUNTO 5º. La comisión se integrará por los siguientes servidores públicos:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. La persona titular de la Sindicatura Municipal;
- III. La persona titular de la Tesorería Municipal;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Administración; y,
- V. La persona titular de la Contraloría Municipal.

PUNTO 6º. La comisión será coordinada por la persona titular de la Presidencia Municipal, quien la Presidirá y, en caso de ausencia de este, será desahogada por la persona titular de la Sindicatura Municipal, quien presidirá las sesiones.

PUNTO 7º. Para la atención de los asuntos que le corresponde a la comisión, sus integrantes podrán celebrar sesiones cuando la naturaleza del asunto lo amerite, a convocatoria de su coordinador, o bien de la Secretaría, cuyo titular fungirá como secretario técnico, con atribuciones para conformar el orden del día y levantar las actas de cada sesión.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA DISCIPLINA Y OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

PUNTO 8º. La responsabilidad en el uso y aplicación de los recursos corresponde a los titulares de las dependencias, entidades y unidades

administrativas; y, por tanto, los documentos de afectación presupuestal deberán firmarse ológrafamente por éstos y además, por el responsable del programa respectivo.

PUNTO 9º. Sólo por acuerdo u oficio de delegación de facultades expedido en apego al Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, y por circunstancias particulares, los titulares de las dependencias, entidades y unidades administrativas, podrán delegar la firma de estos documentos, sin que ello los exima o libere de responsabilidad alguna.

PUNTO 10. Los titulares de las dependencias, entidades y unidades administrativas, no podrán contraer obligaciones de recursos financieros adicionales a los montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio de que se trate, así como a los calendarios de ministración que determine la tesorería, ni podrán celebrar contratos, convenios o cualquier otro acto de naturaleza análoga, que comprometa recursos financieros con cargo a ejercicios futuros, sin mediar la previa autorización del Ayuntamiento, a través de la persona titular de la Presidencia Municipal.

PUNTO 11. Todo contrato, convenio o cualquier otro acto de naturaleza intrínseca, que implique erogación de recursos financieros por parte del Municipio, deberán ser autorizados por Secretaría, previa verificación de la suficiencia presupuestal.

PUNTO 12. No podrán validarse ampliaciones al presupuesto autorizado, a excepción de aquellas modificaciones que expresamente contempla el acuerdo de aprobación del presupuesto de egresos correspondiente, así como de aquellas que señale la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad del Estado de Michoacán de Ocampo.

No obstante lo anterior, por caso fortuito, fuerza mayor y/o transferencias de recursos federales y estatales adicionales, podrá suscribirse acuerdo de ampliación presupuestal, previa autorización del Ayuntamiento.

PUNTO 13. Con base en la productividad de la Administración Pública Municipal, la Comisión determinará las reducciones, diferimientos o

cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias, entidades y unidades administrativas, que no resulten indispensables o prioritarias para su operación, cuando ello represente una posibilidad de obtener ahorro.

Para la aplicación de los remanentes que se generen con tal motivo, se estará a lo dispuesto en el acuerdo de aprobación del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal de que se trate, debiendo informar de tal circunstancia al Ayuntamiento.

El presupuesto destinado a programas prioritarios y de bienestar social, se observarán puntualmente, pudiendo acrecentarse mediante recursos extraordinarios o especiales.

Los montos presupuestados para gasto corriente, no ejercidos por las dependencias, entidades y unidades Administrativas conforme a la calendarización autorizada, deberán reprogramarse por la Tesorería Municipal, para el gasto prioritario o de inversión, a más tardar el décimo día hábil posterior al mesal que corresponda el cierre presupuestal, conforme a lo dispuesto en el acuerdo de aprobación de estimación de ingresos y presupuesto de egresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el ejercicio fiscal de que se trate, debiendo informar de ello al Ayuntamiento.

PUNTO 14. Deberán reducirse a su mínima expresión, las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican:

1. Los gastos de ceremonial y orden social;
2. Comisiones de servidores públicos del municipio al extranjero;
3. Congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones fuera del Municipio;
4. En las comitivas y comisiones, acudirá el mínimo de servidores públicos necesarios;
5. Las que se originen por contratación de personas físicas y morales, para efectos de asesoría, consultoría, estudios, investigaciones y capacitación, deberán ser viables conforme a la norma y formar parte del presupuesto autorizado que corresponda;
6. Las que se originen por las acciones de publicidad, publicaciones y, en general, las actividades relacionadas con comunicación social

que realicen las dependencias, entidades y unidades administrativas, deberán utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público;

7. Cuando la publicidad o publicaciones se contraten con particulares, éstas deberán contar con la autorización del presidente, y ser acreditadas mediante el soporte testigo respectivo;
8. En congruencia con las disposiciones constitucionales, la publicidad o publicaciones a las que se refieren las fracción VI anterior, deberán autorizarse única y exclusivamente para la difusión de los programas institucionales de la Administración Pública Municipal;
9. Las que se originen por el uso del servicio telefónico convencional y celular. En el caso de telefonía convencional, sólo podrán tener acceso a las líneas telefónicas con servicio de larga distancia nacional o internacional, los titulares de las dependencias, entidades, unidades administrativas, así como los servidores públicos que por sus variadas funciones lo requieran, contando con la autorización expresa del titular. En cuanto al uso de teléfono celular, sólo podrá autorizarse al titular de cada dependencia, entidad y en su caso, a aquellas unidades operativas que a criterio de la comisión se determine, estableciendo la misma una cuota fija mensual. Quedan estrictamente prohibidas las llamadas de pago, por servicios que se soliciten bajo la clave **900**, o bien a otros números telefónicos onerosos de diversión o esparcimiento;
10. Las que se originen por concepto de gastos de representación, para cuya realización deberán ser acordes con sus programas prioritarios institucionales. No se aceptarán como comprobantes facturas o notas de bares, de consumos de bebidas alcohólicas, de compra de vino y propinas;
11. Para el pago de tiempo extraordinario, los responsables de las dependencias, entidades y unidades administrativas, deberán establecer, de ser posible, compensación horaria u otros mecanismos, para mantener el adecuado cumplimiento de las funciones a su cargo; y,
12. Las demás no previstas y que a criterio de la comisión deban ser observadas.

PUNTO 15. Los titulares de las dependencias, entidades y unidades

administrativas, reducirán selectiva y eficientemente, los gastos de administración de las áreas a su cargo, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas que les correspondan.

Asimismo, serán responsables de gestionar con la debida oportunidad e inmediatez, sus obligaciones de pago, con estricto apego a las disposiciones aplicables en materia presupuestaria y del ejercicio del gasto público, con el fin de evitar responsabilidades.

PUNTO 16. En congruencia con los lineamientos que emita la Comisión, las dependencias, entidades y unidades administrativas, establecerán internamente programas para fomentar el ahorro de energía eléctrica, combustibles, teléfono, agua potable, materiales de impresión y fotocopiado, materiales y útiles de oficina, en la mejora, aprovechamiento de espacios físicos de las oficinas públicas, así como otros conceptos de índole diversa, del gasto corriente.

En el caso de los combustibles, su dotación deberá aplicarse exclusivamente en el vehículo y funciones asignadas, en el lugar autorizado, de las 8:00 a las 16:30 horas, de lunes a jueves, a excepción de aquellos que por sus funciones y operatividad determine la Secretaría.

Los vehículos automotores con los cuales se desarrollan funciones administrativas, invariablemente, deberán ser resguardados los fines de semana y días festivos en los recintos oficiales que al efecto indique la Secretaría.

El costo de reparaciones o pago de deducibles por siniestros a vehículos oficiales, derivados de negligencia, mal uso o dolo del usuario, correrán por cuenta de éste.

Las áreas administrativas, vigilarán mediante control, que únicamente se obtengan fotocopias simples de los documentos de carácter oficial, con objeto de disminuir su volumen.

Los programas a que se circunscribe el primer párrafo de este numeral, deberán contener metas cuantificables de ahorro y determinar su impacto

presupuestario, enterando oportunamente a la tesorería de los resultados económicos que se obtengan, a efecto de observar lo dispuesto en el artículo 13 del presente acuerdo.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS SERVICIOS PERSONALES

PUNTO 17. Las dependencias, entidades y unidades administrativas, no podrán contratar personal adicional a la plantilla aprobada por el ayuntamiento y/o órganos de gobierno; por lo que la secretaría, sólo dará trámite a plazas ya creadas, y con recurso presupuestal asignado.

PUNTO 18. Para la contratación de personal temporal que se considere necesario por el crecimiento de la demanda de servicios, programas o contingencias, las dependencias, entidades y unidades administrativas, justificarán plenamente sus requerimientos a la comisión, a fin de que ésta emita el dictamen correspondiente que, de proceder será turnado a la secretaría para su debida atención.

Lo anterior, también resultará aplicable tratándose de estructuras orgánicas, por creación de nuevas áreas administrativas, modificación o adecuación de las ya existentes, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

PUNTO 19. Las dependencias, entidades y unidades administrativas, en el ejercicio del presupuesto autorizado por concepto de servicios personales, deberán sujetarse a las disposiciones siguientes:

1. Las remuneraciones a los servidores públicos se apegarán a las categorías establecidas en los tabuladores y catálogos de puestos autorizados en la plantilla de personal, mismos que serán acatados por la secretaría y difundidos en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;
2. Tratándose de las entidades y unidades administrativas, el importe de las remuneraciones que correspondan a cada una de las

categorías consignadas en los tabuladores y catálogo de puestos autorizados, por ningún motivo deberán exceder los montos establecidos para las dependencias;

3. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, excepto cuando tales contrataciones se consideren necesarias para la ejecución de obras públicas por administración o para la realización de programas especiales relacionados con la prestación de servicios públicos, aprobados por el ayuntamiento, previo dictamen emitido por la comisión y que se encuentren previstos en el presupuesto de egresos correspondiente y sólo por el tiempo de ejecución de las obras o programas de servicios autorizados.

En los casos de excepción a que se refiere el párrafo anterior, la secretaría deberá formular contrato eventual de trabajo por escrito y apegarse a las disposiciones laborales aplicables;

4. Las remuneraciones adicionales por trabajos extraordinarios justificados, por ningún motivo deberán cubrirse a funcionarios de mandos medios a superiores. a los demás servidores públicos a quienes se les autoricen remuneraciones adicionales, no deberán exceder del 40 por ciento del sueldo base que le corresponda, siempre y cuando se entreguen como retribución adicional por servicios especiales. la comisión estudiará cada caso, y autorizará las excepciones a las anteriores reglas.

Para los efectos que se refiere el párrafo anterior, las dependencias, entidades y unidades administrativas, deberán contar con disponibilidad presupuestaria y la autorización expresa del titular; y,

- v. No se autorizarán pagos de honorarios o por cualquier otro concepto, como retribución a servidores públicos, por su asistencia a los órganos de gobierno o de vigilancia de las entidades.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE BIENES
MUEBLES E INMUEBLES

PUNTO 20. Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio, las dependencias, entidades y unidades administrativas, en el ejercicio de sus presupuestos para el ejercicio fiscal de que se trate, no podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y/o prestación de servicios en los siguientes casos:

- i. De bienes inmuebles para oficinas públicas, así como mobiliario y equipo, con excepción de los estrictamente indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. en consecuencia, se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles y el aprovechamiento de los bienes y servicios de que se dispongan.

En caso de existir bienes inmuebles subutilizados u ociosos, deberán ser desocupados y puestos a disposición de la Secretaría, la que decidirá su nuevo destino;

- ii. Cuando resulte indispensable arrendar bienes muebles e inmuebles, se buscará obtener las mejores condiciones para el municipio, debiendo realizarse por conducto de la secretaría;
- iii. Las reuniones que para efectos de trabajo requieran celebrar los servidores públicos del Ayuntamiento, sólo se llevarán a cabo en los inmuebles de las dependencias, entidades o unidades administrativas, salvo los casos expresamente autorizados por el presidente, cuando por las características del evento de que se trate, así lo amerite; y,
- iv. De vehículos terrestres, marítimos y aéreos, con excepción de aquellos necesarios para protección civil, servicios y obras públicas o en sustitución de los que por sus condiciones, ya no resulten útiles para el servicio, o los que se adquieran con recursos derivados de la recuperación del monto garantizado de vehículos siniestrados, que previamente se hayan enterado a la Tesorería Municipal.

Para cualquier adquisición de vehículos automotores y bienes muebles e inmuebles, que se considere indispensable realizar, se requerirá contar con disponibilidad presupuestaria, así como con el dictamen previo de la Comisión. Se exceptúa de lo anterior, los bienes inmuebles que deban adquirir el ayuntamiento, las dependencias, entidades y unidades administrativas para las obras y servicios públicos aprobadas por el ayuntamiento.

Tratándose de las entidades, deberán contar además con la autorización, en su caso, de su órgano de gobierno, en términos de su reglamento interno y/o acuerdo de creación.

En la contratación de bienes, servicios y obras públicas deberán emprenderse acciones, que tiendan a generar ahorros.

PUNTO 21. Las dependencias, entidades y unidades administrativas, deberán poner a disposición de la secretaría, los bienes muebles y vehículos que por sus condiciones ya no se consideren útiles para su uso, a efecto de que se proceda a su enajenación conforme al Reglamento del Patrimonio Municipal de Morelia.

CAPÍTULO SEXTO **DE LAS TRANSFERENCIAS**

PUNTO 22. Los subsidios, apoyos, inversiones y ayudas diversas de carácter social, cultural, deportivo y educativo, sólo serán otorgados por las dependencias y entidades, que de manera expresa autorice el presidente, con base en los programas que hayan sido aprobados por el ayuntamiento.

PUNTO 23. La ministración de recursos, que por concepto de aportaciones municipales se deban enterar a las entidades y demás instituciones, por virtud de convenios celebrados o que se celebren por el gobierno municipal, con la federación y el estado, para el financiamiento de sus programas, será hasta por el monto de la proporción convenida en cada caso, de conformidad con el presupuesto autorizado por la instancia federal o estatal competente, para el ejercicio fiscal correspondiente.

PUNTO 24. Los casos de excepción serán autorizados en los términos del acuerdo de aprobación de estimación de ingresos y presupuesto de egresos del Municipio de Morelia, michoacán, para el ejercicio fiscal de que se trate, así como en las disposiciones de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad del Estado de Michoacán de Ocampo.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA OBRA PÚBLICA, ACCIONES Y SERVICIOS

PUNTO 25. EN el ejercicio del presupuesto aprobado, para la realización de obras públicas, las dependencias, entidades y unidades administrativas, adicionalmente a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, así como en el reglamento de la norma en cita, deberán observar lo siguiente:

- I. Sólo podrán iniciar la ejecución de obra pública, previa la expedición del oficio de autorización por parte del IMPLAN y de liberación de recursos por la Tesorería Municipal, a efecto de integrar posteriormente el expediente técnico respectivo;
- II. Por ningún motivo podrán realizarse transferencias de recursos entre obras autorizadas, salvo que se trate de economías. en tal hipótesis, deberá contarse con la aprobación del presidente. El IMPLAN en coordinación con la Tesorería Municipal, darán a conocer al ayuntamiento en cada avance trimestral de la cuenta pública, las modificaciones a que alude este precepto;
- III. Cuando el monto ejercido para determinadas obras resulte menor al autorizado y liberado, deberá solicitarse la cancelación y reprogramación de estas economías a través del IMPLAN, al alcance del acuerdo de aprobación de estimación de ingresos y presupuesto de egresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el ejercicio

fiscal de que se trate; salvo aquellas obras prioritarias excepcionales, que por su naturaleza incidan en un beneficio social;

- iv. Aprovechar al máximo la mano de obra e insumos locales y la capacidad instalada, por lo que, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se dará preferencia a los contratistas y proveedores locales, en la adjudicación de contratos;
- v. Se considerará preferentemente la adquisición de productos e insumos de la localidad y la utilización de tecnología nacional, siempre y cuando no se afecte la calidad y el costo de los mismos;
- vi. Estimular los proyectos de coinversión económica con los sectores social y privado, y con los gobiernos federal y estatal, para la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y de producción prioritarios, comprendidos en el plan municipal de desarrollo vigente;

Los convenios que en cada caso se suscriban, deberán hacerse del conocimiento de la Tesorería Municipal y del IMPLAN, para que procedan de acuerdo a sus atribuciones; y,

7. Para la ejecución de obras, acciones y servicios, se deberá promover la participación de la población por beneficiarse, la cual podrá ser con mano de obra, materiales de la región o dinero en efectivo. En este último caso, se deberá proporcionar a la tesorería copia de los convenios en los que conste el compromiso de aportación de la comunidad, a fin de exigir legalmente, en coordinación con la dependencia ejecutora, su cumplimiento.

Acorde a lo anterior, las dependencias, entidades y unidades administrativas, se abstendrán de recibir directamente tales aportaciones en efectivo, mismas que se efectuarán en la tesorería mediante recibo administrativo mecanizado.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

PUNTO 26. Las dependencias, entidades y unidades administrativas, deberán proporcionar mensualmente a la tesorería, dentro de los quince días siguientes al mes de que se trate, los informes de avance físico-financiero, acorde con el análisis programático presupuestario, a efecto de estar en condiciones de presentar al congreso del estado, los estados financieros y de origen y aplicación de fondos.

En caso de inobservancia e incumplimiento, la tesorería, con base en lo dispuesto por la ley de presupuesto, contabilidad y gasto público, podrá suspender la ministración de fondos, hasta en tanto se cumplimente el envío de la información correspondiente, independientemente de la responsabilidad que recaiga en el servidor público incumplido, acorde a lo previsto en el capítulo noveno del presente acuerdo.

PUNTO 27. La Sindicatura y la Contraloría Municipal, verificarán sistemáticamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias, entidades y unidades administrativas, quienes emitirán las recomendaciones, sugerencias y acciones administrativas competentes, por la inobservancia del presente acuerdo.

Los casos y circunstancias que de hecho se presenten, y no se encuentren previstos expresamente en este acuerdo, serán resueltos mediante dictamen de la comisión.

CAPÍTULO NOVENO

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

PUNTO 28. Los servidores públicos del Ayuntamiento que realicen o autoricen actos en contravención a las disposiciones en materia de ejercicio presupuestal, aplicación y comprobación del gasto público, así como lo dispuesto por el presente ordenamiento, incurrirán en responsabilidad administrativa, y serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

PUNTO 29. La contraloría Municipal ejercerá las atribuciones en este rubro,

substanciando los procedimientos administrativos de responsabilidades, conforme a los acuerdos de delegación de facultades vigentes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, o la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo de Optimización del Gasto para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, publicado en el Tomo CXLIV, Número 58, tercera Sección, de fecha lunes 21 de agosto de 2008, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y sus reformas. Así mismo se derogan todas las demás disposiciones municipales en contrario del presente ordenamiento.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de carácter administrativo contenidas en reglamentos, circulares y ordenanzas generales que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Una vez aprobado el Acuerdo Administrativo de Optimización del Gasto para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, se instruye al Tesorero Municipal para que bajo su organización y en un término no mayor de 10 días, realice las gestiones necesarias a efecto de instalar la Comisión encargada de la Optimización del Gasto para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.

SEXTO. Se instruye al C. Tesorero Municipal para que en un plazo no mayor a 15 días, dé a conocer a las Dependencias y Entidades las formas de

Optimización del Gasto para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Municipio de Morelia; así mismo, informe trimestralmente sobre el resultado de la optimización del gasto en las dependencias y entidades.

SEPTIMO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán que notifique a la Tesorería Municipal, de la aprobación del presente Acuerdo en los términos señalados.

OCTAVO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Acuerdo de Optimización del Gasto para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo y en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia, para los efectos legales a los que haya lugar.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 08 días del mes de diciembre de 2022.

ATENTAMENTE

ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCAZAR

PRESIDENTE MUNICIPAL

8.1 DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE MORELIA 2010 Y SUS ADECUACIONES 2012.

CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, EN PLENO PRESENTES

Los que suscriben, **CC. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ Y RODRIGO LUENGO SALIVIE; y, la C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA** en cuanto Regidor Coordinador y Regidor; y, Regidora de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, con fundamento en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 123 fracciones I, IV, XX y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; , 2º, 4º párrafo segundo, 11, 14 fracción II, 32 inciso a) fracción VI y el inciso b) fracción III, 35, 36, 37 fracción VIII, 45, 48, 52 fracción II, III Y IV, y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 28, 29, 41, y fracción VIII del Artículo 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 4º, 5º fracción V, 29, 35, y 37, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; nos permitimos someter a la consideración, discusión y votación de los Integrantes del H. Ayuntamiento, el siguiente: **DICTAMEN con el proyecto de ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO PÚBLICO DEL INICIO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN; Y, DEL INICIO, PERIODO, MECANISMOS Y CALENDARIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA EN RELACIÓN CON MODIFICACIONES PARCIALES AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE MORELIA 2010 Y SUS ADECUACIONES 2012, VIGENTE EN LA NORMATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO**, al tenor del siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Que ante el Instituto Municipal de Planeación de Morelia se presentaron las siguientes solicitudes de opinión técnica sobre la procedencia y factibilidad de modificación parcial a diferentes instrumentos de desarrollo urbano vigentes en la normatividad del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo en los casos siguientes:
 - a. Modificación parcial al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia 2010 y sus Adecuaciones 2012, relativa al cambio de uso de suelo del predio rústico, identificado como Parcela 38-Z-3 P1/1, del Ejido de Cointzio, municipio de

- Morelia, Michoacán de protección de usos pecuarios y de protección de usos agrícolas a uso de suelo habitacional densidad media de 151 a 300 hab/ha; y, la
- b. Modificación parcial al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia, Michoacán de Ocampo 2010 y sus Adecuaciones 2012, relativa al cambio de uso de suelo del predio rústico, identificado como fracción II de la parcela número 28-Z-3 P1/1, del ejido de Cointzio, en el, municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo a uso de suelo habitacional densidad media de 151 a 300 hab/ha.
2. Que, en relación con la solicitudes señaladas en el antecedente anterior, el Instituto Municipal de Planeación de Morelia emitió las Opiniones Técnicas en las que se concluye la procedencia de las modificaciones parciales materia del presente, asuntos que, al ser informadas y conocidas por los integrantes Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, su Coordinador, Regidor Huber Hugo Servín Chávez solicitó a la C. Joanna Margarita Moreno Manzo, en cuanto Directora General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, y Secretaria Técnica de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia, que se agendara para su presentación y en su caso, visto bueno por parte de dicha Comisión, del anuncio público del inicio del proceso de planeación respectiva y la consulta pública, en términos del Artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano.
 3. El día 07 siete de noviembre de 2022, se llevó a cabo la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, órgano consultivo que aprobó el visto bueno para realizar el anuncio público del inicio del proceso de planeación respectiva y la consulta pública, en términos del Artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano. Esta resolución fue notificada por parte del Secretaría Técnica de la Comisión en comento a través del Oficio IMPLAN 580/2022 a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán
 4. Que en reunión ordinaria de trabajo realizada el día 13 de diciembre del año en curso, los regidores y regidora integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, analizaron la pertinencia sobre la autorización del proceso de consulta pública de las modificaciones parciales al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia 2010 y sus Adecuaciones 2012 en los casos siguientes:
 - a. Modificación parcial al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia 2010 y sus Adecuaciones 2012, relativa al cambio de uso de suelo del predio rústico, identificado como Parcela 38-Z-3 P1/1, del Ejido de Cointzio, municipio de Morelia, Michoacán de protección de usos pecuarios y de protección de usos agrícolas a uso de suelo habitacional densidad media de 151 a 300 hab/ha; y, la
 - b. Modificación parcial al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia, Michoacán de Ocampo 2010 y sus Adecuaciones 2012, relativa al cambio de uso de suelo del predio rústico, identificado como fracción II de la parcela número 28-Z-3 P1/1, del ejido

de Cointzio, en el, municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo a uso de suelo habitacional densidad media de 151 a 300 hab/ha., atendiendo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que, conforme lo establece el Artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.
- II. Que acorde a lo indicado en el Artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.
- III. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo establece en la fracción I de su Artículo 58 que la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas tiene la atribución de Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones que, en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos, corresponden al Municipio;
- IV. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 191 que el Instituto Municipal de Planeación, es un órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo del Municipio, que procure y permita la permanencia de los planes, a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, que impulse la competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio.
- V. Atendiendo al artículo 75 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo que establece que los programas serán formulados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los ayuntamientos correspondientes, con la participación de la Comisión Municipal respectiva.
- VI. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que el municipio tiene como atribución el formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, tal y como lo señala la fracción I del artículo 11.
- VII. Que el artículo 23 de la Ley en cita señala que la planeación y regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a través de, entre otros instrumentos, los planes o programas municipales de desarrollo urbano, y los planes o programas de Desarrollo Urbano derivados tales como los de Centros de Población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de centros de servicios rurales.

- VIII. La Ley referida, en su artículo 30 establece que legislación estatal de desarrollo urbano determinará la forma y procedimientos para que los sectores social y privado participen en la formulación, modificación, evaluación y vigilancia de los planes o programas de desarrollo urbano. En este marco determina que se deberá contemplar un procedimiento en el que la autoridad municipal dará aviso público del inicio del proceso de planeación y formulará el proyecto de plan o programa de desarrollo urbano; se establecerá un plazo y un calendario de audiencias públicas para que los interesados presenten en forma impresa en papel y en forma electrónica, a través de sus sitios web, a las autoridades competentes, las propuestas que consideren respecto del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o de sus modificaciones; las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta pública en las oficinas de la autoridad estatal o municipal correspondiente, en forma impresa en papel y en forma electrónica, a través de sus sitios web, durante el plazo que establezca la legislación estatal, previamente a la aprobación del plan o programa de desarrollo urbano o de sus modificaciones, y, cumplidas las formalidades para su aprobación, el plan o programa respectivo o sus modificaciones podrán ser expedidos por la autoridad competente y para su validez y obligatoriedad deberán ser publicados en el órgano de difusión oficial del gobierno del estado correspondiente. Además, la autoridad que lo expide procurará su amplia difusión pública a través de los medios que estime convenientes.
- IX. Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán declara en las Fracciones I, II, VI y XII de su artículo 3 como de utilidad pública, la planeación del desarrollo urbano; la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; la ordenación y regulación de los asentamientos humanos irregulares; y la adopción de medidas para prevenir o atender desastres
- X. Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán señala en las fracciones I y V de su artículo 14 que entre otras atribuciones, el ayuntamiento tiene las de formular o actualizar, aprobar, publicar, ejecutar, controlar y evaluar los programas de desarrollo urbano de ámbito municipal, coordinándose con la Secretaría para efectos de la congruencia con el Programa Estatal y sus derivados; y promover la participación social en la formulación o actualización, ejecución, evaluación y revisión de los programas de desarrollo urbano.
- XI. Que de las fracciones I y II del artículo 91 del Código en cita, se desprende que, para la formulación de los programas de desarrollo urbano, el ayuntamiento debe fundar y motivar la procedencia de la elaboración de estos programas con la opinión de la Comisión Municipal correspondiente, misma que se señala en los antecedentes del presente acuerdo, donde se indica, ha sido favorable. Se explicita que el ayuntamiento dará aviso público a través del periódico de mayor circulación en el Estado o localidad, según sea el caso, del inicio del proceso de planeación de la formulación de los Programas de Desarrollo Urbano.
- XII. Que en la fracción I y VIII del artículo 7 Duodécimos del Código en materia se define que la participación ciudadana en materia de asentamientos humanos comprenderá la formulación,

modificación, evaluación y vigilancia del cumplimiento de todos los instrumentos de planeación que regula el Código, así como que los municipios promoverán la participación ciudadana a través de convocatorias, publicaciones y la difusión en los diferentes medios de comunicación de los programas y actividades vinculadas.

- XIII. Que en la fracción VIII del artículo 34 del Código vigente en la materia, establece que la Comisión Municipal tiene la atribución de recibir, analizar y canalizar a las autoridades competentes toda solicitud, propuesta o demanda de personas u organizaciones relacionadas con el desarrollo urbano.
- XIV. Que el artículo 91 del Código establece que en la formulación o modificación parcial de los programas de desarrollo deberá contemplarse el procedimiento siguiente: primero, el ayuntamiento deberá fundar y motivar la procedencia de la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano, debiendo contar para este efecto con la opinión de la Comisión Municipal según corresponda; y, dará aviso público a través del periódico de mayor circulación en el Estado o localidad, según sea el caso, del inicio del proceso de planeación de la formulación, y después de una consulta institucional, contando con el Programa de Desarrollo Urbano, dará aviso del inicio del proceso de consulta pública, difundiéndolo en el periódico de mayor circulación en el municipio, según corresponda. Se explicita como mecanismo de consulta, que el proyecto de programas estará disponible para consulta pública durante un plazo de cuarenta días hábiles en las oficinas de la Secretaría Estatal y el ayuntamiento, así como en sus páginas web correspondientes. Dicho plazo es el que tendrán los ciudadanos para que presenten por escrito a las mismas autoridades, las opiniones o sugerencias al Programa. En su caso, las respuestas a los planteamientos que resulten improcedentes o las modificaciones que den lugar, deberán fundamentarse y notificarse a los interesados en el domicilio que señalen en su escrito en el plazo de los cuarenta días.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes señalados, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expone los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Queda plenamente surtida la competencia de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35, 36, 37 fracción VIII, 45 fracción I y 52 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 28, 32 fracción VIII, y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2 fracción VI, 35, 36, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO.- La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14, 275 fracciones I, 75, 91 y demás aplicables del Código de

Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2º, 11, 32 a) fracciones VII y VIII, 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 25, 26 y 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

En razón de las anteriores consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de esta Comisión suscriptora del presente dictamen, proponemos al Pleno de este Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de:

A C U E R D O:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia **AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO PÚBLICO DEL INICIO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN; Y, DEL INICIO, PERIODO, MECANISMOS Y CALENDARIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA, EN RELACIÓN CON LAS MODIFICACIÓN PARCIALES AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE MORELIA 2010 Y SUS ADECUACIONES 2012** en los casos siguientes:

- a. Modificación parcial al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia 2010 y sus Adecuaciones 2012, relativa al cambio de uso de suelo del predio rústico, identificado como Parcela 38-Z-3 P1/1, del Ejido de Cointzio, municipio de Morelia, Michoacán de protección de usos pecuarios y de protección de usos agrícolas a uso de suelo habitacional densidad media de 151 a 300 hab/ha; y, la
- b. Modificación parcial al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia, Michoacán de Ocampo 2010 y sus Adecuaciones 2012, relativa al cambio de uso de suelo del predio rústico, identificado como fracción II de la parcela número 28-Z-3 P1/1, del ejido de Cointzio, en el, municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo a uso de suelo habitacional densidad media de 151 a 300 hab/ha.

SEGUNDO. En relación con el proceso de consulta pública materia del punto PRIMERO del presente, H. Ayuntamiento de Morelia autoriza que se realice en los términos siguientes:

1. El periodo de consulta pública será de 40 cuarenta días hábiles contados a partir de la publicación y exhibición del presente Acuerdo en el que se explicitan los mecanismos para que la población presente de manera impresa o vía electrónica al H. Ayuntamiento de Morelia las opiniones o sugerencias a los proyectos de modificación parcial de los programas de desarrollo urbano.
2. Atendiendo a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) y al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán (CDUEM) se establecen los mecanismos de consulta siguientes:
 - a. Ventanilla Permanente, para la recepción de opiniones y sugerencias de manera impresa o vía electrónica atendiendo a lo siguiente:

- i. Para la recepción de manera impresa de las opiniones o sugerencias en días y horas hábiles, es decir, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, en las instalaciones del Instituto Municipal de Planeación de Morelia ubicadas y/o localizadas en la Avenida Camelinas, número 882 interior 2, en la Colonia La Loma de esta ciudad capital.
 - ii. Para la recepción de las opiniones o sugerencias vía electrónica, durante el periodo establecido en el presente Acuerdo, en los formatos e instrumentos que se encuentren disponibles en la página de internet dispuesta y administrada por el Instituto Municipal de Planeación de Morelia.
 - b. Su exhibición pública para revisión en las páginas de internet siguientes:
 - i. En la del H. Ayuntamiento de Morelia.
 - ii. En la dispuesta y administrada por el Instituto Municipal de Planeación de Morelia.
 - c. Su exhibición impresa para revisión, en días y horas hábiles que corresponda en las siguientes ubicaciones:
 - i. El Patio Principal del Palacio Municipal ubicado en la calle de Allende, número 403 en la Colonia Centro de esta ciudad capital.
 - ii. En las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno de Morelia, ubicadas en el Circuito Mintzita, número 470, módulo I en el Fraccionamiento Manantiales, en esta ciudad capital.
 - iii. En las instalaciones del Instituto Municipal de Planeación de Morelia ubicadas en la Avenida Camelinas, número 882 interior 2, en la Colonia La Loma de esta ciudad de Morelia.
3. El proceso de consulta deberá atender a la legislación de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
4. La exhibición pública a la que se refiere el numeral 2 incisos b y c, será por un término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir del día de su exhibición y publicación en los medios electrónicos previstos.
5. El plazo para la presentación de sugerencias fundadas y motivadas será de 40 cuarenta días hábiles, contados a partir de la exhibición pública a que se refiere en los numerales anteriores. Las notificaciones que contengan las respuestas a las sugerencias antes citadas, serán realizadas por personal habilitado por el Instituto Municipal de Planeación de Morelia. Se autoriza a la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia a elaborar y suscribir las respuestas fundadas y motivadas a que se refiere el presente punto y se le instruye para que las publique de manera impresa únicamente en el domicilio señalado en el numeral 2, inciso a, apartado i, del presente Acuerdo; y, en medio digital en la dirección electrónica señalada en el numeral 2 inciso a, del presente Acuerdo, para que formen parte de la consulta pública materia de este.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, conforme a la normatividad aplicable, en cumplimiento del presente Acuerdo, ordene la publicación del anuncio de inicio del

proceso de planeación y del proceso de consulta pública de los asuntos materia de este en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Morelia conforme lo señalado en punto PRIMERO de este.

CUARTO. Notifíquese e instrúyase a la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, el presente Acuerdo, para que conforme a sus atribuciones en la materia y en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia, para que coadyuve con el H. Ayuntamiento de Morelia y la Comisión en comento, en la coordinación del proceso de consulta materia del presente Acuerdo.

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 13 DÍAS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

A T E N T A M E N T E

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA**

**C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ
REGIDOR COORDINADOR**

**C. CLAUDIA LÁZARO MEDINA
REGIDORA INTEGRANTE**

**C. RODRIGO LUENGO SALIVIE
REGIDOR INTEGRANTE**

Estas firmas corresponden al Dictamen por el que se AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO PÚBLICO DEL INICIO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN; Y, DEL INICIO, PERIODO, MECANISMOS Y CALENDARIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA EN RELACIÓN CON MODIFICACIONES PARCIALES AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE MORELIA 2010 Y SUS ADECUACIONES 2012. El presente documento lo integran 8 páginas.

8.2 DICTAMEN CON EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE MORELIA 2010 Y SUS ADECUACIONES 2012.

CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, EN PLENO PRESENTES

Los que suscriben, **CC. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ Y RODRIGO LUENGO SALIVIE; y, la C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA** en cuanto Regidor Coordinador y Regidor; y, Regidora de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, con fundamento en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 123 fracciones I, IV, XX y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; , 2º, 4º párrafo segundo, 11, 14 fracción II, 32 inciso a) fracción VI y el inciso b) fracción III, 35, 36, 37 fracción VIII, 45, 48, 52 fracción II, III Y IV, y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 28, 29, 41, y fracción VIII del Artículo 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 4º, 5º fracción V, 29, 35, y 37, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; nos permitimos someter a la consideración, discusión y votación de los Integrantes del H. Ayuntamiento, el siguiente: **DICTAMEN con el proyecto de ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE MORELIA 2010 Y SUS ADECUACIONES 2012, VIGENTE EN LA NORMATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO**, al tenor del siguiente:

ANTECEDENTES:

1. En reunión ordinaria de trabajo realizada el 26 veintiséis de septiembre del año en curso, los regidores y regidora integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, aprobaron el Dictamen con el proyecto de acuerdo por el que se autorizó la publicación del anuncio público del inicio del proceso de formulación; y, del inicio, periodo, mecanismos y calendario del proceso de consulta pública, en relación con la modificación parcial al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2010 y sus Adecuaciones 2012, relativa al cambio de uso de suelo de área no urbanizable con uso predominante de protección agropecuaria a zona urbana con uso de equipamiento en el predio ubicado en la calle Las Águilas número 139, en la Col. Las Águilas en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, promovida por la C. Ilse María Serna Beamonte, representante Legal de la persona moral BESERIER S.A. de C.V., para ser turnado para su análisis, y en su caso aprobación, por parte del Cabildo de Morelia.

2. Es el caso, que en la Sesión Ordinaria del Cabildo de Morelia celebrada el día 28 de septiembre del 2022, este máximo órgano de gobierno municipal aprobó el Acuerdo sobre la publicación del anuncio público del inicio del proceso de formulación; y, del inicio, periodo, mecanismos y calendario del proceso de consulta pública, en relación con la modificación materia del presente, misma a realizarse durante el periodo del 28 de septiembre al 28 de noviembre del año 2022, en cumplimiento a lo establecido en la fracción V del Artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, instruyendo a la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación su coordinación y atención.
3. El día 07 de noviembre del año 2022, se llevó a cabo la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, y como parte de los asuntos del orden del día, este Órgano Consultivo, aprobó por unanimidad la anuencia y visto bueno para realizar la modificaciones parcial de referencia, instruyendo a la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia que aunado a esto, debía informar a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo el resultado de la consulta pública.
4. Es el caso que el día 5 de diciembre del año en curso, mediante oficio IMPLAN 628/2022, la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia informó a la Coordinación de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo que se cumplió a cabalidad con la consulta pública, en el tiempo y bajo los mecanismos aprobados por el Cabildo de Morelia no habiéndose recibido comentario, observación o solicitud por persona alguna, así como del visto bueno por parte de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la modificación parcial materia del presente.
5. Así, en reunión ordinaria de trabajo realizada el día 13 de diciembre del año 2022, los regidores y regidora integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, analizaron y aprobaron la pertinencia la modificación parcial al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2010 y sus Adecuaciones 2012, relativa al cambio de uso de suelo de área no urbanizable con uso predominante de protección agropecuaria a zona urbana con uso de equipamiento en el predio ubicado en la calle Las Águilas número 139, en la Col. Las Águilas en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, atendiendo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que, conforme lo establece el Artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.
- II. Que acorde a lo indicado en el Artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

- III. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo establece en la fracción I de su Artículo 58 que la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas tiene la atribución de Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones que, en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos, corresponden al Municipio;
- IV. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 191 que el Instituto Municipal de Planeación, es un órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo del Municipio, que procure y permita la permanencia de los planes, a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, que impulse la competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio.
- V. Atendiendo al artículo 75 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo que establece que los programas serán formulados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los ayuntamientos correspondientes, con la participación de la Comisión Municipal respectiva.
- VI. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que el municipio tiene como atribución el formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, tal y como lo señala la fracción I del artículo 11.
- VII. Que el artículo 23 de la Ley en cita señala que la planeación y regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a través de, entre otros instrumentos, los planes o programas municipales de desarrollo urbano, y los planes o programas de Desarrollo Urbano derivados tales como los de Centros de Población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de centros de servicios rurales.
- VIII. Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán declara en las Fracciones I, II, VI y XII de su artículo 3 como de utilidad pública, la planeación del desarrollo urbano; la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; la ordenación y regulación de los asentamientos humanos irregulares; y la adopción de medidas para prevenir o atender desastres
- IX. Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán señala en las fracciones I y V de su artículo 14 que entre otras atribuciones, el ayuntamiento tiene las de formular o actualizar, aprobar, publicar, ejecutar, controlar y evaluar los programas de desarrollo urbano de ámbito municipal, coordinándose con la Secretaría para efectos de la congruencia con el Programa Estatal y sus derivados; y promover la participación social en la formulación o actualización, ejecución, evaluación y revisión de los programas de desarrollo urbano.

- X. Que el artículo 91 del Código establece que en la formulación o modificación parcial de los programas de desarrollo deberá contemplarse el procedimiento siguiente: primero, el ayuntamiento deberá fundar y motivar la procedencia de la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano, debiendo contar para este efecto con la opinión de la Comisión Municipal según corresponda; y, dará aviso público a través del periódico de mayor circulación en el Estado o localidad, según sea el caso, del inicio del proceso de planeación de la formulación, y después de una consulta institucional, contando con el Programa de Desarrollo Urbano, dará aviso del inicio del proceso de consulta pública, difundiéndolo en el periódico de mayor circulación en el municipio, según corresponda. Se explicita como mecanismo de consulta, que el proyecto de programas estará disponible para consulta pública durante un plazo de cuarenta días hábiles en las oficinas de la Secretaría Estatal y el ayuntamiento, así como en sus páginas web correspondientes. Dicho plazo es el que tendrán los ciudadanos para que presenten por escrito a las mismas autoridades, las opiniones o sugerencias al Programa. En su caso, las respuestas a los planteamientos que resulten improcedentes o las modificaciones que den lugar, deberán fundamentarse y notificarse a los interesados en el domicilio que señalen en su escrito en el plazo de los cuarenta días.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes señalados, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expone los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Queda plenamente surtida la competencia de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35, 36, 37 fracción VIII, 45 fracción I y 52 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 28, 32 fracción VIII, y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2 fracción VI, 35, 36, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

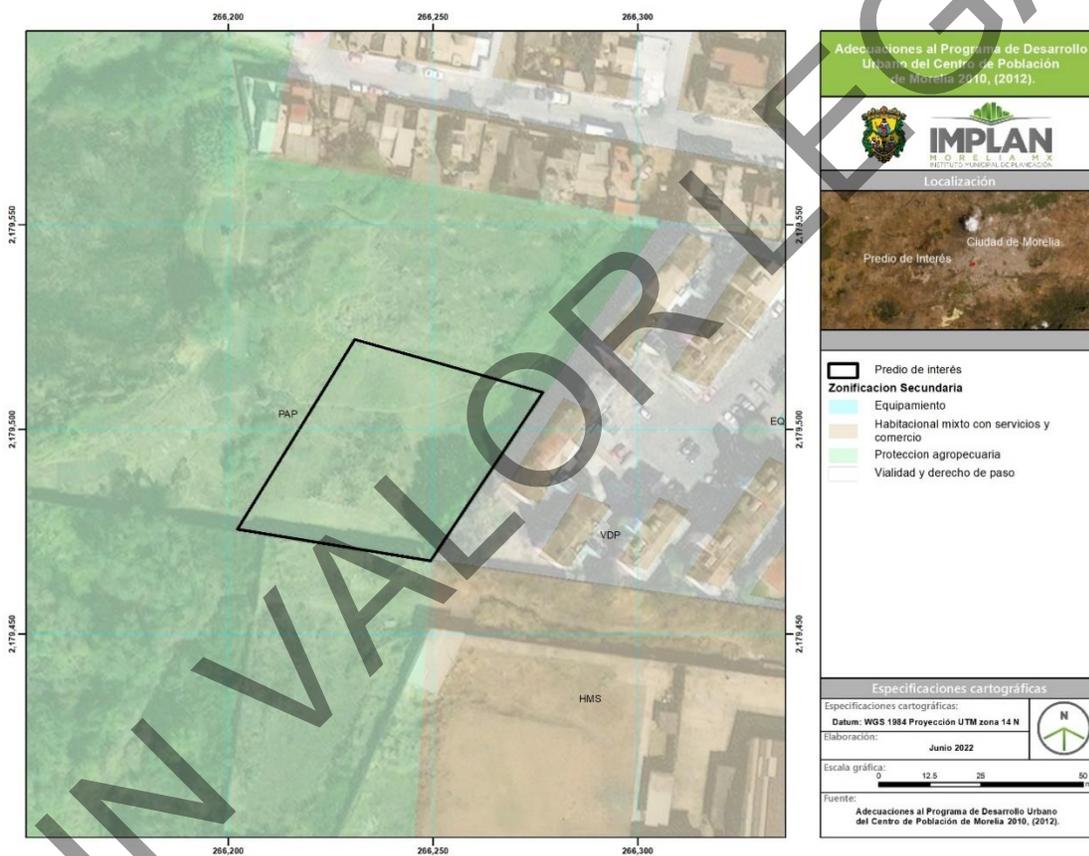
SEGUNDO.- La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14, 275 fracciones I, 75, 91 y demás aplicables del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2º, 11, 32 a) fracciones VII y VIII, 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 25, 26 y 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

En razón de las anteriores consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de esta Comisión suscriptora del presente dictamen, proponemos al Pleno de este Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de:

ACUERDO:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia **AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN 2010 Y SUS ADECUACIONES 2012, RELATIVA AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ÁREA NO URBANIZABLE CON USO PREDOMINANTE DE PROTECCIÓN AGROPECUARIA A ZONA URBANA CON USO DE EQUIPAMIENTO EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE LAS ÁGUILAS NÚMERO 139, EN LA COL. LAS ÁGUILAS EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO,** atendiendo como referencia a los mapas siguientes:

a. Estado actual de la regulación del uso del suelo del predio materia de la modificación:



b. Modificación aprobada a la regulación del uso del suelo del predio materia del presente resolutivo:



SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que conforme a la normatividad aplicable ordene la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, el presente Acuerdo, para que conforme a sus atribuciones y en momento procesal oportuno registre e inscriba atendiendo a la normatividad conducente la modificación parcial materia del presente.

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 13 DÍAS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

A T E N T A M E N T E

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ
REGIDOR COORDINADOR

C. CLAUDIA LÁZARO MEDINA
REGIDORA INTEGRANTE

C. RODRIGO LUENGO SALIVIE
REGIDOR INTEGRANTE

Estas firmas corresponden al Dictamen por el que se AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN 2010 Y SUS ADECUACIONES 2012, RELATIVA AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ÁREA NO URBANIZABLE CON USO PREDOMINANTE DE PROTECCIÓN AGROPECUARIA A ZONA URBANA CON USO DE EQUIPAMIENTO EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE LAS ÁGUILAS NÚMERO 139, EN LA COL. LAS ÁGUILAS EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. El presente documento lo integran 7 páginas.

8.3 DICTAMEN CON EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN 2010 Y SUS ADECUACIONES 2012 Y AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL PONIENTE.

CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, EN PLENO PRESENTES

Los que suscriben, **CC. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ Y RODRIGO LUENGO SALIVIE; y, la C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA** en cuanto Regidor Coordinador y Regidor; y, Regidora de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, con fundamento en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 123 fracciones I, IV, XX y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; , 2º, 4º párrafo segundo, 11, 14 fracción II, 32 inciso a) fracción VI y el inciso b) fracción III, 35, 36, 37 fracción VIII, 45, 48, 52 fracción II, III Y IV, y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 28, 29, 41, y fracción VIII del Artículo 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 4º, 5º fracción V, 29, 35, y 37, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; nos permitimos someter a la consideración, discusión y votación de los Integrantes del H. Ayuntamiento, el siguiente: **DICTAMEN CON EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN 2010 Y SUS ADECUACIONES 2012 Y AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA PONIENTE DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2012, VIGENTES EN LA NORMATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO**, al tenor del siguiente:

ANTECEDENTES:

6. En reunión ordinaria de trabajo realizada el 26 veintiséis de septiembre del año en curso, los regidores y regidora integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, aprobaron el Dictamen con el proyecto de acuerdo por el que se autorizó la publicación del anuncio público del inicio del proceso de formulación; y, del inicio, periodo, mecanismos y calendario del proceso de consulta pública, en relación con la modificación parcial al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2010 y sus Adecuaciones 2012, relativa al cambio de uso de suelo del porcentaje de superficie correspondiente a uso habitacional densidad baja a equipamiento urbano del predio denominado “El Troncón” en la tenencia de Jesús del Monet en Morelia, Michoacán de Ocampo, promovida por la C. Claudia Elizabeth Montufar Gil,

representante Legal del Patronato del Colegio Libertad A.C., para ser turnado para su análisis, y en su caso aprobación, por parte del Cabildo de Morelia.

7. Es el caso, que en la Sesión Ordinaria del Cabildo de Morelia celebrada el día 28 de septiembre del 2022, este máximo órgano de gobierno municipal aprobó el Acuerdo sobre la publicación del anuncio público del inicio del proceso de formulación; y, del inicio, periodo, mecanismos y calendario del proceso de consulta pública, en relación con la modificación materia del presente, misma a realizarse durante el periodo del 28 de septiembre al 28 de noviembre del año 2022, en cumplimiento a lo establecido en la fracción V del Artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, instruyendo a la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación su coordinación y atención.
8. El día 07 de noviembre del año 2022, se llevó a cabo la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, y como parte de los asuntos del orden del día, este Órgano Consultivo, aprobó por unanimidad la anuencia y visto bueno para realizar la modificaciones parcial de referencia, instruyendo a la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia que aunado a esto, debía informar a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo el resultado de la consulta pública.
9. Es el caso que el día 5 de diciembre del año en curso, mediante oficio IMPLAN 628/2022, la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia informó a la Coordinación de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo que se cumplió a cabalidad con la consulta pública, en el tiempo y bajo los mecanismos aprobados por el Cabildo de Morelia no habiéndose recibido comentario, observación o solicitud por persona alguna, así como del visto bueno por parte de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la modificación parcial materia del presente.
10. Así, en reunión ordinaria de trabajo realizada el día 13 de diciembre del año 2022, los regidores y regidora integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, analizaron y aprobaron la pertinencia la modificación parcial al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2010 y sus Adecuaciones 2012, relativa al cambio de uso de suelo del porcentaje de superficie correspondiente a uso habitacional densidad baja a equipamiento urbano del predio denominado “El Troncón” en la tenencia de Jesús del Monet en Morelia, Michoacán de Ocampo, atendiendo a los siguientes:

CONSIDERANDOS :

- XI. Que, conforme lo establece el Artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.

- XII. Que acorde a lo indicado en el Artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.
- XIII. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo establece en la fracción I de su Artículo 58 que la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas tiene la atribución de Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones que, en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos, corresponden al Municipio;
- XIV. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 191 que el Instituto Municipal de Planeación, es un órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo del Municipio, que procure y permita la permanencia de los planes, a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, que impulse la competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio.
- XV. Atendiendo al artículo 75 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo que establece que los programas serán formulados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los ayuntamientos correspondientes, con la participación de la Comisión Municipal respectiva.
- XVI. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que el municipio tiene como atribución el formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, tal y como lo señala la fracción I del artículo 11.
- XVII. Que el artículo 23 de la Ley en cita señala que la planeación y regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a través de, entre otros instrumentos, los planes o programas municipales de desarrollo urbano, y los planes o programas de Desarrollo Urbano derivados tales como los de Centros de Población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de centros de servicios rurales.
- XVIII. Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán declara en las Fracciones I, II, VI y XII de su artículo 3 como de utilidad pública, la planeación del desarrollo urbano; la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; la ordenación y regulación de los asentamientos humanos irregulares; y la adopción de medidas para prevenir o atender desastres
- XIX. Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán señala en las fracciones I y V de su artículo 14 que entre otras atribuciones, el ayuntamiento tiene las de formular o actualizar, aprobar, publicar, ejecutar, controlar y evaluar los programas de desarrollo urbano de ámbito municipal, coordinándose con la Secretaría para efectos de la congruencia con el Programa

Estatual y sus derivados; y promover la participación social en la formulación o actualización, ejecución, evaluación y revisión de los programas de desarrollo urbano.

- XX. Que el artículo 91 del Código establece que en la formulación o modificación parcial de los programas de desarrollo deberá contemplarse el procedimiento siguiente: primero, el ayuntamiento deberá fundar y motivar la procedencia de la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano, debiendo contar para este efecto con la opinión de la Comisión Municipal según corresponda; y, dará aviso público a través del periódico de mayor circulación en el Estado o localidad, según sea el caso, del inicio del proceso de planeación de la formulación, y después de una consulta institucional, contando con el Programa de Desarrollo Urbano, dará aviso del inicio del proceso de consulta pública, difundiéndolo en el periódico de mayor circulación en el municipio, según corresponda. Se explicita como mecanismo de consulta, que el proyecto de programas estará disponible para consulta pública durante un plazo de cuarenta días hábiles en las oficinas de la Secretaría Estatal y el ayuntamiento, así como en sus páginas web correspondientes. Dicho plazo es el que tendrán los ciudadanos para que presenten por escrito a las mismas autoridades, las opiniones o sugerencias al Programa. En su caso, las respuestas a los planteamientos que resulten improcedentes o las modificaciones que den lugar, deberán fundamentarse y notificarse a los interesados en el domicilio que señalen en su escrito en el plazo de los cuarenta días.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes señalados, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expone los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Queda plenamente surtida la competencia de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35, 36, 37 fracción VIII, 45 fracción I y 52 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 28, 32 fracción VIII, y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2 fracción VI, 35, 36, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

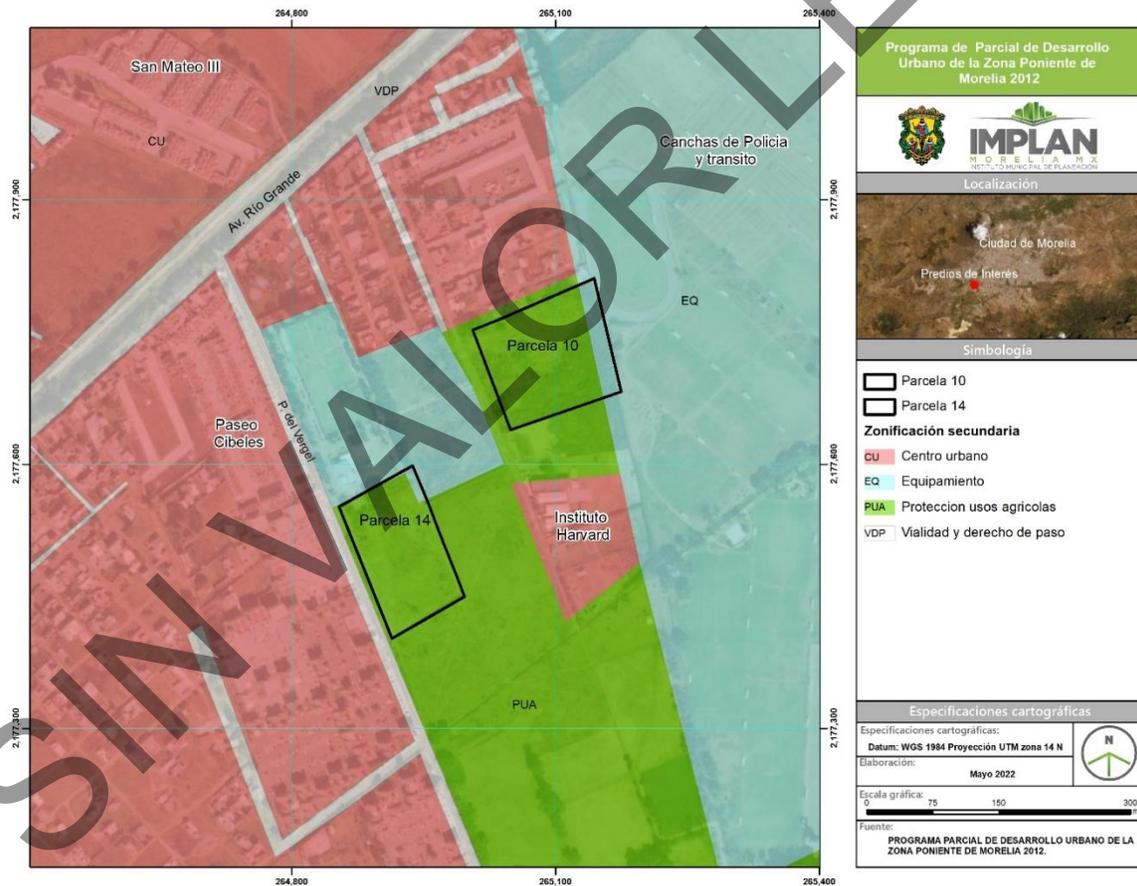
SEGUNDO.- La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14, 275 fracciones I, 75, 91 y demás aplicables del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2°, 11, 32 a) fracciones VII y VIII, 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 25, 26 y 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

En razón de las anteriores consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de esta Comisión suscriptora del presente dictamen, proponemos al Pleno de este Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de:

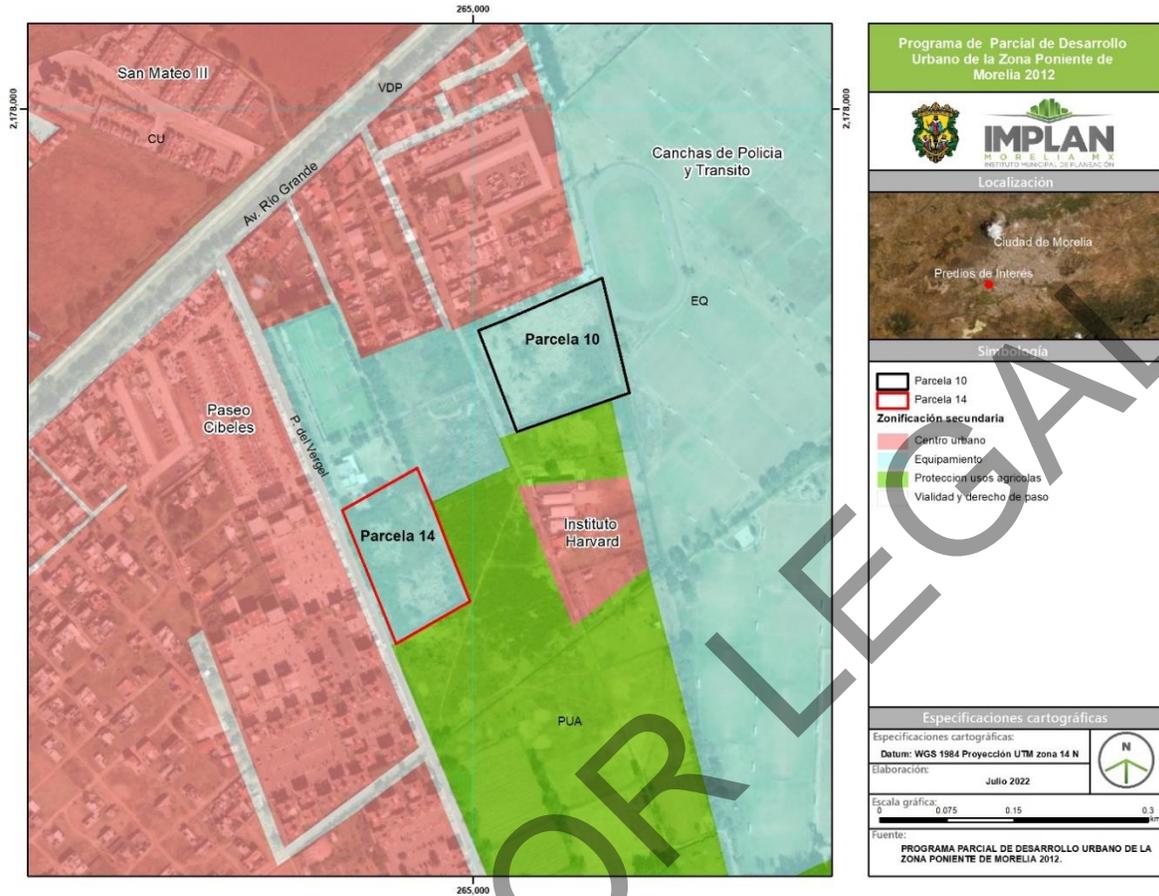
ACUERDO:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia **AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN 2010 Y SUS ADECUACIONES 2012, RELATIVA AL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PORCENTAJE DE SUPERFICIE CORRESPONDIENTE A USO HABITACIONAL DENSIDAD BAJA A EQUIPAMIENTO URBANO DEL PREDIO DENOMINADO “EL TRONCÓN” EN LA TENENCIA DE JESÚS DEL MONET EN MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO,** atendiendo como referencia a los mapas siguientes:

c. Estado actual de la regulación del uso del suelo del predio materia de la modificación:



d. Modificación aprobada a la regulación del uso del suelo del predio materia del presente resolutivo:



SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que conforme a la normatividad aplicable ordene la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, el presente Acuerdo, para que conforme a sus atribuciones y en momento procesal oportuno registre e inscriba atendiendo a la normatividad conducente la modificación parcial materia del presente.

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 13 DÍAS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

A T E N T A M E N T E

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ
REGIDOR COORDINADOR

C. CLAUDIA LÁZARO MEDINA
REGIDORA INTEGRANTE

C. RODRIGO LUENGO SALIVIE
REGIDOR INTEGRANTE

Estas firmas corresponden al Dictamen por el que se AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN 2010 Y SUS ADECUACIONES 2012, RELATIVA AL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PORCENTAJE DE SUPERFICIE CORRESPONDIENTE A USO HABITACIONAL DENSIDAD BAJA A EQUIPAMIENTO URBANO DEL PREDIO DENOMINADO “EL TRONCÓN” EN LA TENENCIA DE JESÚS DEL MONET EN MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. El presente documento lo integran 7 páginas.

8.4 DICTAMEN CON EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN 2010 Y SUS ADECUACIONES 2012 Y AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA PONIENTE DE MORELIA.

CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, EN PLENO PRESENTES

Los que suscriben, **CC. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ Y RODRIGO LUENGO SALIVIE; y, la C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA** en cuanto Regidor Coordinador y Regidor; y, Regidora de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, con fundamento en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 123 fracciones I, IV, XX y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; , 2º, 4º párrafo segundo, 11, 14 fracción II, 32 inciso a) fracción VI y el inciso b) fracción III, 35, 36, 37 fracción VIII, 45, 48, 52 fracción II, III Y IV, y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 28, 29, 41, y fracción VIII del Artículo 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 4º, 5º fracción V, 29, 35, y 37, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; nos permitimos someter a la consideración, discusión y votación de los Integrantes del H. Ayuntamiento, el siguiente: **DICTAMEN CON EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN 2010 Y SUS ADECUACIONES 2012 Y AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA PONIENTE DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2012, VIGENTES EN LA NORMATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO**, al tenor del siguiente:

ANTECEDENTES:

11. En reunión ordinaria de trabajo realizada el 26 veintiséis de septiembre del año en curso, los regidores y regidora integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, aprobaron el Dictamen con el proyecto de acuerdo por el que se autorizó la publicación del anuncio público del inicio del proceso de formulación; y, del inicio, periodo, mecanismos y calendario del proceso de consulta pública, en relación con la modificación parcial al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2010 y sus Adecuaciones 2012 y al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Poniente de Morelia, Michoacán de Ocampo 2012 relativa al cambio de uso de suelo a uso predominante urbano, y específico a equipamiento de las parcelas 10 Z-1 P1/12 y 14 Z-1 P1/12, ambas del ejido San José del Cerrito en el municipio de

Morelia, Michoacán de Ocampo promovida por los CC. José Trinidad Villaseñor Leyva y otros, apoderados legales de Fondos Ventur Capital de OCC. S.A.P.I. de C.V., y de la persona física, C. Moisés Maldonado Ávila, para ser turnado para su análisis, y en su caso aprobación, por parte del Cabildo de Morelia.

12. Es el caso, que en la Sesión Ordinaria del Cabildo de Morelia celebrada el día 28 de septiembre del 2022, este máximo órgano de gobierno municipal aprobó el Acuerdo sobre la publicación del anuncio público del inicio del proceso de formulación; y, del inicio, periodo, mecanismos y calendario del proceso de consulta pública, en relación con la modificación materia del presente, misma a realizarse durante el periodo del 28 de septiembre al 28 de noviembre del año 2022, en cumplimiento a lo establecido en la fracción V del Artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, instruyendo a la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación su coordinación y atención.
13. El día 07 de noviembre del año 2022, se llevó a cabo la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, y como parte de los asuntos del orden del día, este Órgano Consultivo, aprobó por unanimidad la anuencia y visto bueno para realizar la modificaciones parcial de referencia, instruyendo a la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia que aunado a esto, debía informar a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo el resultado de la consulta pública.
14. Es el caso que el día 5 de diciembre del año en curso, mediante oficio IMPLAN 628/2022, la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia informó a la Coordinación de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo que se cumplió a cabalidad con la consulta pública, en el tiempo y bajo los mecanismos aprobados por el Cabildo de Morelia no habiéndose recibido comentario, observación o solicitud por persona alguna, así como del visto bueno por parte de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la modificación parcial materia del presente.
15. Así, en reunión ordinaria de trabajo realizada el día 13 de diciembre del año 2022, los regidores y regidora integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, analizaron y aprobaron la pertinencia la modificación parcial al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2010 y sus Adecuaciones 2012 y al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Poniente de Morelia, Michoacán de Ocampo 2012 relativa al cambio de uso de suelo a uso predominante urbano, y específico a equipamiento de las parcelas 10 Z-1 P1/12 y 14 Z-1 P1/12, ambas del ejido San José del Cerrito en el municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, atendiendo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- XXI. Que, conforme lo establece el Artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se entiende por dictamen, la resolución acordada por

la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.

- XXII. Que acorde a lo indicado en el Artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.
- XXIII. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo establece en la fracción I de su Artículo 58 que la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas tiene la atribución de Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones que, en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos, corresponden al Municipio;
- XXIV. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 191 que el Instituto Municipal de Planeación, es un órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo del Municipio, que procure y permita la permanencia de los planes, a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, que impulse la competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio.
- XXV. Atendiendo al artículo 75 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo que establece que los programas serán formulados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los ayuntamientos correspondientes, con la participación de la Comisión Municipal respectiva.
- XXVI. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que el municipio tiene como atribución el formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, tal y como lo señala la fracción I del artículo 11.
- XXVII. Que el artículo 23 de la Ley en cita señala que la planeación y regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a través de, entre otros instrumentos, los planes o programas municipales de desarrollo urbano, y los planes o programas de Desarrollo Urbano derivados tales como los de Centros de Población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de centros de servicios rurales.
- XXVIII. Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán declara en las Fracciones I, II, VI y XII de su artículo 3 como de utilidad pública, la planeación del desarrollo urbano; la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; la ordenación y regulación de los asentamientos humanos irregulares; y la adopción de medidas para prevenir o atender desastres
- XXIX. Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán señala en las fracciones I y V de su artículo 14 que entre otras atribuciones, el ayuntamiento tiene las de formular o actualizar,

aprobar, publicar, ejecutar, controlar y evaluar los programas de desarrollo urbano de ámbito municipal, coordinándose con la Secretaría para efectos de la congruencia con el Programa Estatal y sus derivados; y promover la participación social en la formulación o actualización, ejecución, evaluación y revisión de los programas de desarrollo urbano.

- XXX. Que el artículo 91 del Código establece que en la formulación o modificación parcial de los programas de desarrollo deberá contemplarse el procedimiento siguiente: primero, el ayuntamiento deberá fundar y motivar la procedencia de la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano, debiendo contar para este efecto con la opinión de la Comisión Municipal según corresponda; y, dará aviso público a través del periódico de mayor circulación en el Estado o localidad, según sea el caso, del inicio del proceso de planeación de la formulación, y después de una consulta institucional, contando con el Programa de Desarrollo Urbano, dará aviso del inicio del proceso de consulta pública, difundiéndolo en el periódico de mayor circulación en el municipio, según corresponda. Se explicita como mecanismo de consulta, que el proyecto de programas estará disponible para consulta pública durante un plazo de cuarenta días hábiles en las oficinas de la Secretaría Estatal y el ayuntamiento, así como en sus páginas web correspondientes. Dicho plazo es el que tendrán los ciudadanos para que presenten por escrito a las mismas autoridades, las opiniones o sugerencias al Programa. En su caso, las respuestas a los planteamientos que resulten improcedentes o las modificaciones que den lugar, deberán fundamentarse y notificarse a los interesados en el domicilio que señalen en su escrito en el plazo de los cuarenta días.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes señalados, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expone los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Queda plenamente surtida la competencia de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35, 36, 37 fracción VIII, 45 fracción I y 52 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 28, 32 fracción VIII, y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2 fracción VI, 35, 36, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO.- La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14, 275 fracciones I, 75, 91 y demás aplicables del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2º, 11, 32 a) fracciones VII y VIII, 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 25, 26 y 27 del Bando de Gobierno del Municipio

de Morelia; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

En razón de las anteriores consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de esta Comisión suscriptora del presente dictamen, proponemos al Pleno de este Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de:

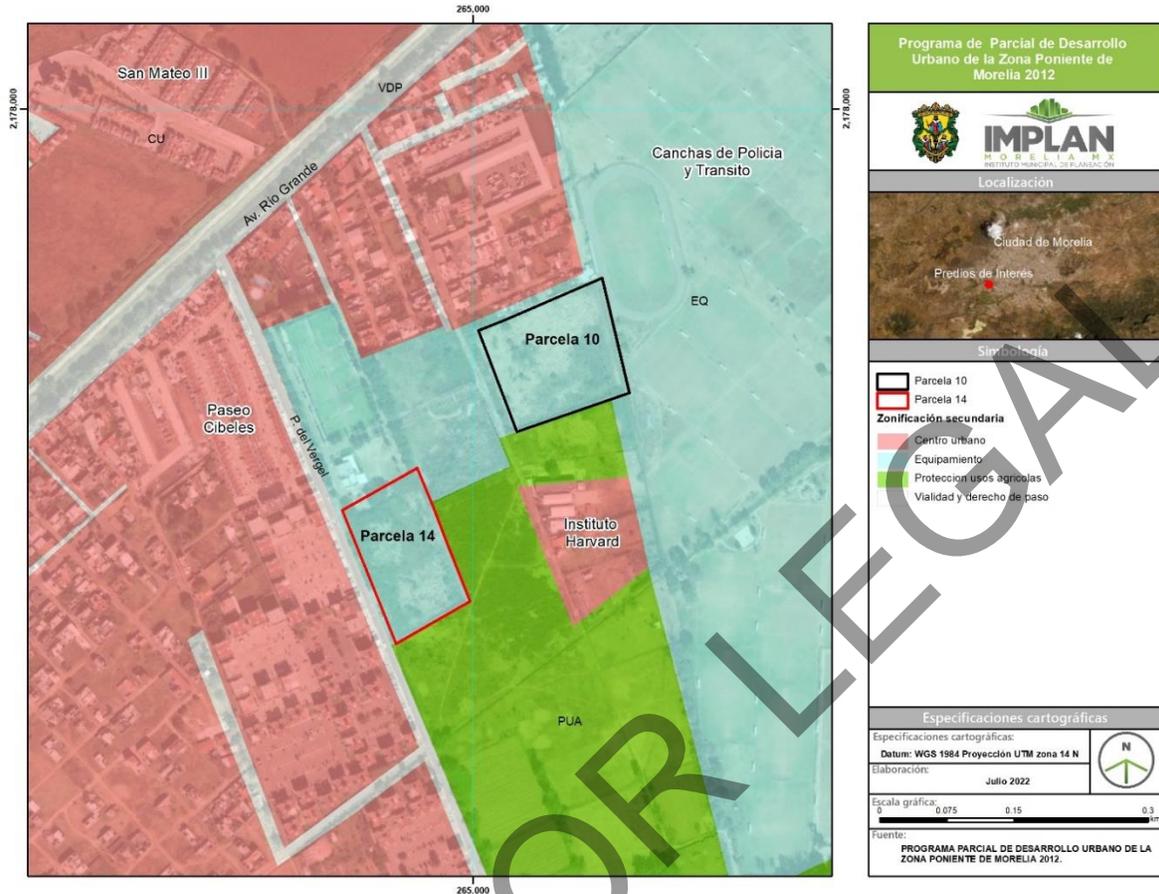
ACUERDO:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia **AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN 2010 Y SUS ADECUACIONES 2012 Y AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA PONIENTE DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2012 RELATIVA AL CAMBIO DE USO DE SUELO A USO PREDOMINANTE URBANO, Y ESPECÍFICO A EQUIPAMIENTO DE LAS PARCELAS 10 Z-1 P1/12 Y 14 Z-1 P1/12, AMBAS DEL EJIDO SAN JOSÉ DEL CERRITO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO,** atendiendo como referencia a los mapas siguientes:

e. Estado actual de la regulación del uso del suelo del predio materia de la modificación:



f. Modificación aprobada a la regulación del uso del suelo del predio materia del presente resolutivo:



SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que conforme a la normatividad aplicable ordene la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, el presente Acuerdo, para que conforme a sus atribuciones y en momento procesal oportuno registre e inscriba atendiendo a la normatividad conducente la modificación parcial materia del presente.

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 13 DÍAS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

A T E N T A M E N T E

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ
REGIDOR COORDINADOR

C. CLAUDIA LÁZARO MEDINA
REGIDORA INTEGRANTE

C. RODRIGO LUENGO SALIVIE
REGIDOR INTEGRANTE

Estas firmas corresponden al Dictamen por el que se AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN 2010 Y SUS ADECUACIONES 2012 Y AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA PONIENTE DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO 2012 RELATIVA AL CAMBIO DE USO DE SUELO A USO PREDOMINANTE URBANO, Y ESPECÍFICO A EQUIPAMIENTO DE LAS PARCELAS 10 Z-1 P1/12 Y 14 Z-1 P1/12, AMBAS DEL EJIDO SAN JOSÉ DEL CERRITO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. El presente documento lo integran 7 páginas.

8.5 DICTAMEN CON EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DEL INICIO, PERIODO, MECANISMOS Y CALENDARIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO 2022 – 2041, MICHOACÁN DE OCAMPO.

CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, EN PLENO PRESENTES

Los que suscriben, **CC. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ Y RODRIGO LUENGO SALIVIE; y, la C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA** en cuanto Regidor Coordinador y Regidor; y, Regidora de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, con fundamento en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 123 fracciones I, IV, XX y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; , 2º, 4º párrafo segundo, 11, 14 fracción II, 32 inciso a) fracción VI y el inciso b) fracción III, 35, 36, 37 fracción VIII, 45, 48, 52 fracción II, III Y IV, y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 28, 29, 41, y fracción VIII del Artículo 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 4º, 5º fracción V, 29, 35, y 37, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; nos permitimos someter a la consideración, discusión y votación de los Integrantes del H. Ayuntamiento, el siguiente: **DICTAMEN** con el proyecto de **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DEL INICIO, PERIODO, MECANISMOS Y CALENDARIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO 2022 – 2041, MICHOACÁN DE OCAMPO**, al tenor del siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Atendiendo a la necesidad de que el municipio cuente con un Programa Municipal de Desarrollo Urbano, entendido como un instrumento técnico-jurídico y administrativo de la planeación urbana, para el ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos en el Municipio no contemplados a nivel Estatal, que establece complementariamente los lineamientos de política para el ordenamiento territorial y de desarrollo urbano (fundación, mejoramiento y crecimiento) de los centros de población que lo integran; y, en el marco del Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial (PUMOT), el día 14 de junio de 2019, el entonces Presidente municipal del Ayuntamiento de Morelia, firmó con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), un convenio para la elaboración del

Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) de Morelia, Michoacán de Ocampo para el periodo 2020-2040.

2. Una vez seguido los procedimientos que marca la legislación vigente en la materia y en cumplimiento con las reglas de operación del Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial (PUMOT) de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) de 2019, y desarrollado el trabajo técnico durante el periodo de octubre de 2019 a octubre de 2020, el día 12 de octubre de 2020 se celebró la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de este Consejo Directivo del Instituto Municipal de Morelia en la que por unanimidad de votos se tomó el ACUERDO-CD-SO-21-2020.10.12-1 mediante el cual se aprobó brindar Visto Bueno al proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán 2020-2040 y se autoriza a la Dirección General de este Instituto para que lo remita a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que, siguiendo las formalidades legales conducentes, dicho proyecto se someta al proceso de consulta pública establecido en la normatividad en la materia.
3. Mediante oficio no. IMPLAN 252/2020, dirigido al coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras públicas, el E. De la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia y el entonces Secretario de Urbanismo y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, remitieron a la Comisión el Proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia 2020-2040. Así, en reunión extraordinaria de trabajo realizada el día miércoles 28 de octubre del 2020 por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, analizaron la pertinencia sobre la autorización del proceso de consulta pública del Proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2020-2040; y, la publicación del aviso público sobre el inicio, mecanismos y calendario de éste.
4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de octubre del año 2020, el H. Ayuntamiento de Morelia aprobó el Acuerdo por el que se autorizó el proceso de consulta pública del Proyecto de Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia 2020-2040, y la publicación del aviso público sobre el inicio, mecanismos y calendario de la misma, habiéndose publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 11 de noviembre del año 2020 en atención a lo establecido en el artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo y en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Durante el periodo comprendido entre el 12 de noviembre del año 2020 al 11 de enero de 2021, se desarrollaron todas y cada una de las actividades establecidas en el Acuerdo de referencia.
5. Cumplidas las formalidades legales del proceso de consulta pública, y en atención a la instrucción del Ayuntamiento de Morelia, el Instituto Municipal de Planeación de Morelia integró la versión final del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2020-2040. En la Sesión Ordinaria Décimo Octava del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación, celebrada el 25 de febrero de 2021; y, en la sesión de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia celebrada el 26 de febrero del 2021, la

versión final del Programa de referencia fue aprobada por ambas instancias para que se remitiera al Cabildo de Morelia para su análisis y, en su caso, aprobación por parte de este máximo órgano de gobierno municipal, instrucción que fue cumplida por la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación mediante oficio 048/2021 el 4 de marzo de 2021.

6. Con fecha 13 de mayo de 2021, los integrantes de las Comisiones Conjuntas de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil, de Planeación, Programación y Desarrollo y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, en reunión extraordinaria de trabajo, realizaron el estudio y análisis del Programa en comento quedando pendiente su aprobación.
7. El 09 nueve de febrero del año 2022, mediante oficio D.S.M 103/2022, la Síndica Municipal remitió al Instituto Municipal de Planeación para que con la participación de su Consejo Directivo y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia se analizara y de considerarse necesario, y atendiendo a la normatividad conducente, se realicen las modificaciones pertinentes a la última versión del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo, y en su momento remita en su caso, la nueva versión para ser sometida a la consideración y revisión del Cabildo de Morelia, para que, de ser el caso, sea aprobado, publicado y registrado conforme a la legislación en la materia.
8. A partir de febrero del año en curso, en seguimiento a la instrucción del H. Ayuntamiento de Morelia, este Consejo Directivo y la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia dieron inicio al proceso de revisión y ajuste técnico al proyecto del Programa en cuestión con apoyo de la unidad técnica de este organismo público descentralizado. Es el caso que, de febrero a la fecha se han realizado numerosas reuniones con representantes de distintos sectores de la sociedad moreliana, tanto de la academia, colegios de profesionistas, organizaciones de la sociedad civil, así como con instancias del gobierno municipal, estatal y federal, para revisar y analizar propuestas de mejora al instrumento de planeación urbano, en aras de formular una nueva versión, es decir, una nueva versión de proyecto del Programa materia del presente.
9. El 09 de septiembre del año 2022, se celebró la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia, Michoacán de Ocampo, en la que se aprobó el visto bueno para someter a la consideración el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, la publicación del anuncio del inicio del proceso de planeación de la elaboración y/o formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) de Morelia 2022-2041, en atención a lo dispuesto en el Artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo y demás normatividad aplicable, instruyendo a la Secretaría Técnica de dicha Comisión para que coadyuve con esta, realizando las gestiones conducentes para el cumplimiento del Acuerdo de referencia. En la sesión de trabajo de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, realizada el 26 de septiembre de 2022, la Secretaria Técnica de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia, Michoacán de Ocampo y Directora General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia informó del estatus que guarda el

proceso de formulación del proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia 2022-2041 y el visto bueno por parte de la Comisión descrito en este antecedente.

10. El 28 de septiembre del año 2022, en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Morelia, este máximo órgano del gobierno municipal aprobó el acuerdo mediante el cual autorizó la publicación del anuncio público sobre el inicio del proceso de planeación de la formulación del proyecto de Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) de Morelia 2022-2041. Dicho anuncio se realizó el 29 de septiembre del año en curso en el periódico de la Voz de Michoacán.
11. El día 12 de diciembre del año 2022, en Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Morelia se aprobó acuerdo mediante el cual dicho Consejo otorga visto bueno para que el Proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041 sea puesto a consideración del Cabildo de Morelia, para que éste autorice el anuncio del inicio, periodo, mecanismos y calendario de la consulta pública, en términos del Artículo 30 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano así como del Artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.
12. El día 13 de diciembre del año 2022, en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia, Michoacán de Ocampo se aprobó acuerdo mediante el cual esta Comisión otorgó visto bueno para que el Proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, Michoacán de Ocampo 2022-2041 sea puesto a consideración del Cabildo de Morelia, para que éste autorice el anuncio del inicio, periodo, mecanismos y calendario de la consulta pública, en términos del Artículo 30 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano así como del Artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.
13. En reunión ordinaria de trabajo realizada el día 13 trece de diciembre del año 2022, los regidores y regidora integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, analizaron y aprobaron la pertinencia de que se AUTORICE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DEL INICIO, PERIODO, MECANISMOS Y CALENDARIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO 2022 – 2041, MICHOACÁN DE OCAMPO; y, atendiendo a los siguientes:

CONSIDERANDOS :

- XV. Que, conforme lo establece el Artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.
- XVI. Que acorde a lo indicado en el Artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

- XVII. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo establece en la fracción I de su Artículo 58 que la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas tiene la atribución de Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones que, en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos, corresponden al Municipio;
- XVIII. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 191 que el Instituto Municipal de Planeación, es un órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo del Municipio, que procure y permita la permanencia de los planes, a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, que impulse la competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio.
- XIX. Atendiendo al artículo 75 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo que establece que los programas serán formulados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los ayuntamientos correspondientes, con la participación de la Comisión Municipal respectiva.
- XX. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que el municipio tiene como atribución el formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, tal y como lo señala la fracción I del artículo 11.
- XXI. Que el artículo 23 de la Ley en cita señala que la planeación y regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a través de, entre otros instrumentos, los planes o programas municipales de desarrollo urbano, y los planes o programas de Desarrollo Urbano derivados tales como los de Centros de Población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de centros de servicios rurales. En el artículo en comento se señala que los planes o programas a que se refiere, se regirán por las disposiciones de la Ley en cuestión y, en su caso, por la legislación estatal de Desarrollo Urbano y por los reglamentos y normas administrativas federales, estatales y municipales aplicables. Son de carácter obligatorio, y deberán incorporarse al sistema de información territorial y urbano. Además, establece que los instrumentos de planeación referidos, deberán guardar congruencia entre sí, sujetándose al orden jerárquico que establece su ámbito territorial, y contando con los dictámenes de validación y congruencia que para ese fin serán solicitados y emitidos por los diferentes órdenes de gobierno, para su aplicación y cumplimiento.
- XXII. La Ley referida, en su artículo 30 establece que legislación estatal de desarrollo urbano determinará la forma y procedimientos para que los sectores social y privado participen en la formulación, modificación, evaluación y vigilancia de los planes o programas de desarrollo urbano. En este marco determina que se deberá contemplar un procedimiento en el que la

autoridad municipal dará aviso público del inicio del proceso de planeación y formulará el proyecto de plan o programa de desarrollo urbano; se establecerá un plazo y un calendario de audiencias públicas para que los interesados presenten en forma impresa en papel y en forma electrónica, a través de sus sitios web, a las autoridades competentes, las propuestas que consideren respecto del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o de sus modificaciones; las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta pública en las oficinas de la autoridad estatal o municipal correspondiente, en forma impresa en papel y en forma electrónica, a través de sus sitios web, durante el plazo que establezca la legislación estatal, previamente a la aprobación del plan o programa de desarrollo urbano o de sus modificaciones, y, cumplidas las formalidades para su aprobación, el plan o programa respectivo o sus modificaciones podrán ser expedidos por la autoridad competente y para su validez y obligatoriedad deberán ser publicados en el órgano de difusión oficial del gobierno del estado correspondiente. Además, la autoridad que lo expide procurará su amplia difusión pública a través de los medios que estime convenientes.

- XXIII. Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán declara en las Fracciones I, II, VI y XII de su artículo 3 como de utilidad pública, la planeación del desarrollo urbano; la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; la ordenación y regulación de los asentamientos humanos irregulares; y la adopción de medidas para prevenir o atender desastres
- XXIV. Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán señala en las fracciones I y V de su artículo 14 que entre otras atribuciones, el ayuntamiento tiene las de formular o actualizar, aprobar, publicar, ejecutar, controlar y evaluar los programas de desarrollo urbano de ámbito municipal, coordinándose con la Secretaría para efectos de la congruencia con el Programa Estatal y sus derivados; y promover la participación social en la formulación o actualización, ejecución, evaluación y revisión de los programas de desarrollo urbano.
- XXV. Que de las fracciones I y II del artículo 91 del Código en cita, se desprende que, para la formulación de los programas de desarrollo urbano, el ayuntamiento debe fundar y motivar la procedencia de la elaboración de estos programas con la opinión de la Comisión Municipal correspondiente, misma que se señala en los antecedentes del presente acuerdo, donde se indica, ha sido favorable. Se explicita que el ayuntamiento dará aviso público a través del periódico de mayor circulación en el Estado o localidad, según sea el caso, del inicio del proceso de planeación de la formulación de los Programas de Desarrollo Urbano.
- XXVI. Que en la fracción I y VIII del artículo 7 del Código en materia se define que la participación ciudadana en materia de asentamientos humanos comprenderá la formulación, modificación, evaluación y vigilancia del cumplimiento de todos los instrumentos de planeación que regula el Código, así como que los municipios promoverán la participación ciudadana a través de convocatorias, publicaciones y la difusión en los diferentes medios de comunicación de los programas y actividades vinculadas.

- XXVII. Que en la fracción VIII del artículo 34 del Código vigente en la materia, establece que la Comisión Municipal tiene la atribución de recibir, analizar y canalizar a las autoridades competentes toda solicitud, propuesta o demanda de personas u organizaciones relacionadas con el desarrollo urbano.
- XXVIII. Que el artículo 91 del Código establece que en la formulación o modificación parcial de los programas de desarrollo deberá contemplarse el procedimiento siguiente: primero, el ayuntamiento deberá fundar y motivar la procedencia de la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano, debiendo contar para este efecto con la opinión de la Comisión Municipal según corresponda; y, dará aviso público a través del periódico de mayor circulación en el Estado o localidad, según sea el caso, del inicio del proceso de planeación de la formulación, y después de una consulta institucional, contando con el Programa de Desarrollo Urbano, dará aviso del inicio del proceso de consulta pública, difundiéndolo en el periódico de mayor circulación en el municipio, según corresponda. Se explicita como mecanismo de consulta, que el proyecto de programas estará disponible para consulta pública durante un plazo de cuarenta días hábiles en las oficinas de la Secretaría Estatal y el ayuntamiento, así como en sus páginas web correspondientes. Dicho plazo es el que tendrán los ciudadanos para que presenten por escrito a las mismas autoridades, las opiniones o sugerencias al Programa. En su caso, las respuestas a los planteamientos que resulten improcedentes o las modificaciones que den lugar, deberán fundamentarse y notificarse a los interesados en el domicilio que señalen en su escrito en el plazo de los cuarenta días.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes señalados, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expone los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Queda plenamente surtida la competencia de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35, 36, 37 fracción VIII, 45 fracción I y 52 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 28, 32 fracción VIII, y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2 fracción VI, 35, 36, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO.- La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14, 275 fracciones I, 75, 91 y demás aplicables del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2º, 11, 32 a) fracciones VII y VIII, 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 25, 26 y 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

En razón de las anteriores consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de esta Comisión suscriptora del presente dictamen, proponemos al Pleno de este Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del siguiente Proyecto de:

A C U E R D O :

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia **AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DEL INICIO, PERIODO, MECANISMOS Y CALENDARIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO 2022 – 2041, MICHOACÁN DE OCAMPO.**

SEGUNDO. En relación con el proceso de consulta pública referido en el punto PRIMERO de este Acuerdo, el H. Ayuntamiento de Morelia autoriza que se realice en los términos siguientes:

1. El periodo de consulta pública del proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia 2022-2041 será de cuarenta y dos días hábiles contados a partir del 2 dos de enero al 28 veintiocho de febrero del año 2023, bajo la coordinación de la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia.
2. El anuncio del inicio del proceso de consulta deberá explicitar los mecanismos para que la población presente de manera impresa o vía electrónica al H. Ayuntamiento de Morelia las opiniones o sugerencias al proyecto del Programa materia del proceso.
3. Atendiendo a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) y al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo (CDUEM) se establecerán por lo menos los mecanismos de consulta siguientes:
 - a. Ventanilla Permanente, para la recepción de opiniones y sugerencias de manera impresa o vía electrónica atendiendo a lo siguiente:
 - i. Para la recepción de manera impresa de las opiniones o sugerencias en días y horas hábiles, es decir, de lunes a viernes de 9:00 a 16:30 horas, en las instalaciones del Instituto Municipal de Planeación de Morelia ubicadas y/o localizadas en la Avenida Camelinas, número 882 interior 2, en la Colonia La Loma de esta ciudad capital.
 - ii. Para la recepción de las opiniones o sugerencias vía electrónica, durante el periodo establecido, en los formatos e instrumentos que se encuentren disponibles en la página de internet dispuesta y administrada por el Instituto Municipal de Planeación de Morelia, en la dirección: <https://implanmorelia.org/pmdu/>
 - b. Su exhibición pública para revisión en las páginas de internet siguientes:
 - i. En la del H. Ayuntamiento de Morelia: <http://www.morelia.gob.mx/>

- ii. En la dispuesta y administrada por el Instituto Municipal de Planeación de Morelia: <https://implanmorelia.org/pmd/>
- c. Su exhibición impresa para revisión, en días y horas hábiles que corresponda en las siguientes ubicaciones:
 - i. El Patio Principal del Palacio Municipal ubicado en la calle de Allende, número 403 en la Colonia Centro de esta ciudad capital.
 - ii. En la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo ubicadas en la calle Escarcha #272, Fracc. Prados del Campestre, Morelia.
 - iii. En las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno de Morelia, ubicadas en el Circuito Mintzita, número 470, módulo I en el Fraccionamiento Manantiales, en esta ciudad capital.
 - iv. En las instalaciones del Instituto Municipal de Planeación de Morelia ubicadas en la Avenida Camelinas, número 882 interior 2, en la Colonia La Loma de esta ciudad de Morelia.
- d. Foro de consulta en los términos del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo con los representantes de los sectores privado, social y público en general que tengan incidencia en el desarrollo urbano para presentar el proyecto del Programa y recibir sus observaciones o sugerencias a realizarse en las instalaciones del Colegio de Morelia, ubicado en la Av. Guadalupe Victoria, número 2225, en la Colonia Lomas de Santiaguillo en esta ciudad. Este Foro deberá ser convocado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia, atendiendo al Código de la materia vigente en la entidad.
- e. Audiencias Públicas de los tipos siguientes:
 - i. Territoriales. En lo que se contemple realizarse de manera que se atienda a cada uno de los sectores de la ciudad de Morelia a saber: Independencia, República, Revolución y Nueva España. Además, de una en las localidades principales de las Tenencias de Morelia: Atapaneo, Atecuaro, Capula, Chiquimitio, Cuto de la Esperanza, Jesús del Monte, Morelos, Santa María, San Miguel del Monte, San Nicolás Obispo, Santiago Undameo, Tacícuaro, Teremendo y Tiripetio.
 - ii. Temáticas. Podrán realizarse el mismo día y lugar en el que se celebre el Foros materia del inciso “d” una vez que éste haya finalizado. Otras fechas, lugares y temáticas las definirá la Dirección del Instituto Municipal de Planeación atendiendo al calendario de la consulta y a los tópicos centrales del Programa en consulta.

- iii. Sectoriales. A realizarse en forma presencial y en línea a través del servicio de videoconferencia, que para tal efecto sea contratado por el Instituto Municipal de Planeación de Morelia, con instancias de la sociedad civil de los diferentes sectores que externen su interés y coordinen con su realización con el Instituto Municipal de Planeación de Morelia, tales como: académico-universidades, empresarial, organizaciones sociales, colegios de profesionistas, grupos vulnerables, red de jóvenes; y,
 - iv. Reuniones intergubernamentales, a realizarse por parte de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, con las delegaciones de las secretarías del gobierno federal, y las dependencias y entidades del gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo vinculadas en la materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.
4. El proceso de consulta deberá atender a la legislación de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
 5. El foro y las audiencias públicas deberán observar las medidas de mitigación y prevención que en materia de salud defina el H. Ayuntamiento de Morelia.
 6. La exhibición pública a la que se refiere el numeral 2 incisos b y c, será por el término definido en el numeral 1 del presente.
 7. Para el análisis y definición de la procedencia o no de las sugerencias fundadas y motivadas que presente la población, el H. Ayuntamiento de Morelia integra la Comisión técnico jurídica integrada por representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, considerando por lo menos representación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, de la Secretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia; y, una representación de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia, bajo la coordinación de la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia.

Con base en la definición que realice la Comisión o Comité técnico jurídico referido en el párrafo anterior, se autoriza a la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia a suscribir las respuestas fundadas y motivadas de que se trate y se le instruye para que las publique de manera impresa únicamente en el domicilio señalado en el numeral 2, inciso a, apartado i. Las respuestas a las observaciones o sugerencias antes citadas, serán notificadas en términos de la normatividad conducente por personal habilitado por el Instituto Municipal de Planeación de Morelia, y, en medio digital en las direcciones electrónicas señaladas en el numeral 2 inciso b, del presente Acuerdo, para que formen parte de la consulta pública materia de este.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que conforme a la normatividad aplicable ordene la publicación del anuncio público del inicio, periodo y mecanismos de la consulta pública del proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano 2022-2041 en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Morelia conforme lo señalado en punto SEGUNDO conforme a lo señalado en este Acuerdo y la normatividad dada aplicable, debiendo contar para tal efecto con el apoyo del Instituto Municipal de Planeación de Morelia.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, para que en cumplimiento de lo establecido en el la fracción VI del artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán, dentro de los diez días hábiles siguientes al inicio del proceso de consulta pública, remita a la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia el proyecto de Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia 2022-2041, para su opinión atendiendo al plazo señalado en el Código en comento y se le inste para que en un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha que reciba el proyecto convoque al Foro de consulta popular a los representantes de los sectores público, privado y social que tengan incidencia en el desarrollo urbano, para presentar sus observaciones o sugerencias con fundamento y motivación en términos de la fracción VII del artículo del Código citado.

QUINTO. Notifíquese e instrúyase a la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, el presente Acuerdo, para que conforme a sus atribuciones en la materia y en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia, para que coadyuve con el H. Ayuntamiento de Morelia y la Comisión en comento, en la coordinación del proceso de consulta del proyecto de Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia 2022-2041 en los términos del presente Acuerdo.

SEXTO. Cumplidas las formalidades legales del proceso de consulta pública, se instruye a la Dirección del Instituto Municipal de Planeación de Morelia para que coadyuve con el Ayuntamiento en la elaboración de la versión final del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia 2022-2041 para su aprobación.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad y al Instituto Municipal de Planeación para que coadyuven con este Ayuntamiento en que los asuntos referentes a modificaciones parciales a programas de ordenamiento territorial y/o desarrollo urbano de vigentes en la normatividad en el municipio que, de ser el caso, se encuentren en proceso de consulta pública, se consideren de manera íntegra como parte del proceso de consulta pública señalado en el punto SEGUNDO de este Acuerdo, independientemente que siga su proceso en lo particular.

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 13 DÍAS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

A T E N T A M E N T E

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ
REGIDOR COORDINADOR

C. CLAUDIA LÁZARO MEDINA
REGIDORA INTEGRANTE

C. RODRIGO LUENGO SALIVIE
REGIDOR INTEGRANTE

Estas firmas corresponden al Dictamen por el que se AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DEL INICIO, PERIODO, MECANISMOS Y CALENDARIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO 2022 – 2041, MICHOACÁN DE OCAMPO. El presente documento lo integran 12 páginas.

8.6 OFICIO SOBRE EL INFORME DE ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD PARA ACTUALIZACIÓN NORMATIVA DE MORELIA.

**SINDICATURA
DIRECCIÓN NORMATIVIDAD
Oficio: SDN-445/2022
ASUNTO: Se presenta Informe**

Morelia, Michoacán, a 13 de diciembre de 2022

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

PRESENTES:

**En AT'N C. P. Susan Melissa Vásquez Pérez
Síndica Municipal.**

En cumplimiento al punto de acuerdo de fecha 14 de marzo de 2022 en el cual el Ayuntamiento de Morelia, aprueba que se establezca el procedimiento de revisión y análisis de la normatividad municipal 2022, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y primer transitorio, párrafo segundo del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán, para que hasta en tanto se emitan los lineamientos o procesos generales para el análisis y revisión de los reglamentos municipales, se presente ante el Honorable Cabildo de Morelia, a través de la Sindicatura Municipal, el informe del primer bimestre de 2022, que al efecto realice la Dirección de Normatividad a la cual se le instruye ejecute las gestiones procedentes y en su caso requiera a las Entidades y Dependencias en términos de su competencia, me permito manifestar lo siguiente:

Que con motivo de la nueva Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán publicada el 30 de marzo de 2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el artículo 180 establece la obligación de los Ayuntamientos y que al efecto dice:

Artículo 180. Los Ayuntamientos deberán difundir permanentemente el Bando de Gobierno Municipal y los Reglamentos Municipales para orientar, vigilar y garantizar su cumplimiento.

El Bando de Gobierno Municipal y los Reglamentos Municipales deberán revisarse y actualizarse el primer bimestre de cada año, de conformidad con los procedimientos que establezca el Ayuntamiento, cumpliendo con las

disposiciones contenidas en la presente Ley y con las formalidades que se establezcan en los mismos.

Que para cumplimentar el mandato legal de revisión y actualización del bimestre que corresponde al ejercicio 2022, el H. Ayuntamiento de Morelia, mandató realizar diversas gestiones para llevarlo a cabo.

Así pues, en acatamiento a la instrucción del Honorable Cabildo, esta Dirección de Normatividad informa lo siguiente:

En el contexto que aún no se definen los lineamientos o procesos para llevar a cabo la revisión y actualización reglamentaria de cada primer bimestre del año, la Dirección de Normatividad estableció la metodología y procesos necesarios para coadyuvar en la revisión y actualización de los trabajos reglamentarios, se inició principalmente con el proyecto de Bando de Gobierno, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de noviembre de 2021.

Una vez hecho lo anterior se desarrolló un esquema de mesas de trabajo interinstitucionales, para ello con fundamento en el punto de acuerdo se requirió a las Dependencias y Entidades, con el objeto de llevar a cabo la revisión y actualización del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO mismo que se publicó el 01 de septiembre de 2022, así como los respectivos reglamentos internos de las Dependencias y Entidades que están en proceso de publicación, de igual manera se llevan a cabo los procesos para los respectivos manuales de organización y procedimientos.

Las mesas de trabajo de orden interinstitucional buscan establecer de manera clara y precisa con las Dependencias y Entidades las razones particulares de su operación con la finalidad de revisar los alcances de la reglamentación y así poder determinar aquellos aspectos que son necesarios para su actualización.

Esto permitió que las Dependencias y Entidades cuenten con sus reglamentos actualizados en este ejercicio 2022, atendiendo a la realidad operacional en sus funciones, facultades, atribuciones y obligaciones, ajustando entre otras cosas, un lenguaje inclusivo, el reconocimiento a los Derechos Humanos y la revisión exhaustiva sobre matices de índole inconstitucional, que permitan a la Administración Pública Municipal realizar sus funciones con plena transparencia, en beneficio de la ciudadanía.

Para el caso de las Entidades Municipales, se revisaron y actualizaron los acuerdos de creación y reglamentos internos, que permiten llevar a cabo sus funciones de forma clara y precisa.

Es importante mencionar que la revisión y actualización normativa es un proceso de orden jerárquico, y su revisión y actualización debe ser atendiendo a cuestiones técnicas, es decir, la actualización normativa debe considerarse a partir de un orden

jurídico de mayor jerarquía, pues las normas subsecuentes o secundarias deben quedar alineadas con ellas.

Lo anterior tiene mucha trascendencia pues es de considerar que la revisión y actualización no puede llevarse a cabo de forma conjunta de todas las normas municipales, pues existe según la compilación actual un promedio de 324 ordenamientos municipales (la cual sigue en aumento) en donde muchas normas han dejado de tener aplicación por razón a los cambios estructurales, o bien por que las normas han quedado obsoletas o incluso por el desconocimiento de su vigencia, por lo que una vez que se llevó a cabo la revisión y actualización de los ordenamientos primarios, esto permite delimitar las funciones de cada una de las Áreas de la Administración Pública Municipal para así continuar dicho proceso de revisión y actualización.

Entendiendo que el proceso de actualización implica periodos subsecuentes para su materialización, es decir, si bien en el primer bimestre del ejercicio se pueden llevar a cabo procesos de identificación de las normas sujetas a revisión y actualización, el desarrollo para su materialización implica por naturaleza tiempos subsecuentes, por lo tanto, lo que respecta al primer bimestre de 2022, se revisaron y actualizaron los ordenamientos normativos, acordes a las disposiciones que al efecto mandata la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán De Ocampo, Bando de Gobierno Municipal son los siguientes:

- I. Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia;
- II. Reglamento Interno de Presidencia;
- III. Reglamento Interno de Sindicatura.
- IV. Reglamento Interior Secretaría de Cultura.
- V. Reglamento Interior Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad.
- VI. Reglamento Interior Secretaría de Fomento Económico.
- VII. Reglamento Interior Secretaría de Obras Públicas Municipales.
- VIII. Reglamento Interior Secretaría de Servicios Públicos.
- IX. Reglamento Interior Secretaría de Turismo.
- X. Reglamento Interior Secretaría del Ayuntamiento.
- XI. Reglamento Interno Colegio Morelia.
- XII. Acuerdo de Creación Colegio Morelia.
- XIII. Acuerdo de Creación Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil (CASVI)
- XIV. Acuerdo de Creación Centro de Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia CIEDIM "Dignidad".
- XV. Acuerdo de Creación del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia como Órgano Público Descentralizado.

- XVI. Acuerdo por el que se Integra la Comisión Evaluadora de Preseas.
- XVII. Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Salud.
- XVIII. Adición Genero B Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios.
- XIX. Dictamen por el que se Restringe la Autorización de Apertura, Cambio de Domicilio, Traspaso de Licencias de Funcionamiento para Establecimientos Genero C.
- XX. Fe de Erratas Acuerdo de Creación del Consejo Ciudadano.
- XXI. Fe de Erratas Reforma Acuerdo de Creación Instituto de la Mujer Moreliana para la Igualdad Sustantiva (IMUJERIS).
- XXII. Fracciones VII Bis y XII Bis Artículo 5 Reglamento de Auxiliares.
- XXIII. Reforma Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación(IMPLAN).
- XXIV. Reforma al Acuerdo de Creación del Instituto De La Mujer.
- XXV. Dos Reformas al Bando de Gobierno 21 de diciembre de 2021 y 13 de enero de 2022.
- XXVI. Reforma al Reglamento de Establecimientos Mercantiles y de Servicios.
- XXVII. Reforma Artículo 31 Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN).
- XXVIII. Reforma El Reglamento Para Otorgar el Galardón **"Bertín Aguilar Pérez"**.
- XXIX. Reglamento Ambiental del Municipio de Morelia.
- XXX. Reglamento de Anuncios Publicitarios.
- XXXI. Reglamento de Mejora Regulatoria.
- XXXII. Reglamento de Organización de la Administración Pública Del Municipio de Morelia.
- XXXIII. Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos del Municipio de Morelia.
- XXXIV. Reglamento del Instituto de la Mujer Moreliana para la Igualdad Sustantiva.
- XXXV. Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Morelia, Michoacán de Ocampo.
- XXXVI. Reglamento del Sistema Institucional de Archivos de la Administración Pública Municipal de Morelia.
- XXXVII. Reglamento Interior Centro de Atención al Sector Vulnerable (CASVI).
- XXXVIII. Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Denominado Consejo Ciudadano del Municipio.
- XXXIX. Reglamento Interior Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN).
- XL.Reglamento Interior Secretaría de Administración.
- XLI. Reglamento Interior Secretaria de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- XLII. Reglamento para la Tenencia Responsable y Control de Perros y Gatos.
- XLIII. Reglamento de Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelia, Michoacán.

- XLIV. Reglamento Interno y del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana.
- XLV. Reglamento Interior de la Secretaría de Bien Común y Política Social del Municipio de Morelia, Michoacán.
- XLVI. Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo.
- XLVII. Acuerdo que Establece los Criterios y Lineamientos, para la Elaboración, Revisión, Registro y Seguimiento de Convenios y Contratos, que Celebre el Honorable Ayuntamiento de Morelia.
- XLVIII. Reglamento Interior de la Contraloría Municipal.
- XLIX. Reglamento Interior la Gerencia del Centro Histórico.
- L. Manual De Organización de la Gerencia del Centro Histórico.
- LI. Manual de Organización de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- LII. Manual de Organización Secretaría de Fomento Económico.
- LIII. Manual de Organización Secretaría de Servicios Públicos.

No obstante, lo anterior, la revisión y actualización normativa deberá continuar de forma permanente en función a la dinámica propia de la Administración Pública Municipal a través de los **“LINEAMIENTOS PARA LA REVISION Y ACTUALIZACION DE LA NORMATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA”** propuesta que se inserta a continuación y que en el momento oportuno se presentarán a este HONORABLE CABILDO, para su respectivo proceso de análisis y aprobación:

“LINEAMIENTOS PARA LA REVISION Y ACTUALIZACION DE LA NORMATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA”

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer el proceso técnico-operativo, para llevar a cabo la revisión y actualización de la normatividad del Municipio de Morelia en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.*

Los presentes lineamientos no limitan al Ayuntamiento de Morelia para crear, reformar, abrogar o ajustar de cualquier manera y necesaria la normativa municipal en cualquier tiempo.

Artículo 2. *La Sindicatura, a través de la Dirección de Normatividad, realizará las gestiones relativas para llevar a cabo la revisión y actualización de la normatividad municipal en el primer bimestre de cada año.*

Se entiende por revisión normativa el análisis técnico que de las normas municipales se realicen en las mesas de trabajo interinstitucionales.

Se entiende por actualización normativa el ajuste técnico ya sea la creación, reforma, abrogación, derogación o cualquier gestión normativa que con motivo de la revisión

normativa se lleve a cabo en las mesas de trabajo interinstitucionales.

Artículo 3. La Dirección de Normatividad en el último trimestre de cada ejercicio, requerirá a todas las Dependencias y Entidades, para que, en su caso, expongan de forma clara y precisa el o los ordenamientos que en términos de la operatividad de su competencia requiera revisión y actualización.

El requerimiento emitido por la Dirección de Normatividad deberá ser respondido por el Titular, incluso en sentido negativo en términos del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, en caso de que no tengan observaciones a la reglamentación Municipal para efectos de la revisión y actualización.

De los oficios recibidos por la Dirección de Normatividad, se deberán realizar mesas de trabajo interinstitucional dentro del último trimestre, a efecto de llevar a cabo la revisión y alcance de las actualizaciones propuestas.

CAPITULO II

DE LA REVISION DE LA NORMATIVIA MUNICIPAL

Artículo 4. Las mesas de trabajo interinstitucional del último trimestre del ejercicio, se llevarán a cabo en el domicilio de la Dirección de Normatividad y los meses de trabajo deberán estar conformadas por:

- I. El Titular de la Dirección de Normatividad, a través del titular de la jefatura de Departamento de Enlace Interinstitucional;
- II. Un representante jurídico de la Contraloría Municipal; y,
- III. El Enlace Jurídico de la Dependencia o Entidad que propone;

Se podrá integrar personal de cualquier Area de la Administración Publica Municipal de Morelia, que por razon de la materia especializada sea necesaria.

Las mesas de trabajo interinstitucionales se podrán reunir tantas veces sean necesarias, en las fechas que al efecto acuerde la Dirección de Normatividad, pero deberán en todo caso emitir un acuerdo final sobre el tema referido a más tardar el 31 de diciembre.

Artículo 5. De cada mesa de trabajo interinstitucional se levantará una minuta general sobre la actualización propuesta, debiendo contener las razones particulares por las cuales se determina o no la procedencia de la actualización normativa.

Dicha resolución se deberá mandar por conducto de la Dirección de Normatividad por oficio a la Sindicatura Municipal para efectos citar en su caso a la comisión de Gobernación en el mes de enero de cada ejercicio.

CAPITULO III

DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA MUNICIPAL.

Artículo 6. De ser aprobada la actualización de la normativa municipal, en el mes de febrero de cada ejercicio se mandará oficio de la Sindicatura a la Dirección de Normatividad con las actualizaciones aprobadas a efecto de que se realice los ajustes reglamentarios correspondientes.

Artículo 7. En sesión de Cabildo Ordinaria del mes de febrero para cumplimentar lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo se deberá informar a través de la Sindicatura sobre la revisión y actualización realizada de la normativa municipal.

Artículo 8. La Dirección de Normatividad llevará a cabo los ajustes motivó de la revisión y actualización quien con el apoyo del despacho de la Sindicatura elaborará el dictamen correspondiente.

Artículo 9. Se llevará a cabo la sesión de comisión que corresponda de conformidad con la normativa municipal, y su posterior aprobación de Cabildo, hasta su publicación.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 10. La Contraloría Municipal coadyuvará con la Dirección de Normatividad en el proceso técnico operativo de revisión y actualización normativa.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán para que realice los trámites correspondientes a efecto

de que se publique el presente Acuerdo de Optimización del Gasto para las Dependencias y Entidades de

la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo y en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia, para los efectos legales a los que haya lugar.

Con lo anterior se pretende organizar el proceso de revisión y actualización normativa que permita eficientar la dinámica en la Administración Pública Municipal, recordando que la parte reglamentaria es perfectible y que la revisión y actualización debe atender a las necesidades propias de la operatividad y necesidad social que de tiempo en tiempo son requeridas.

Sin otro particular me reitero a sus más cordiales órdenes de este Honorable Cabildo.

Lic. Arturo Ferreyra Calderón
Director de Normatividad.

C.C.P. Secretario del Ayuntamiento de Morelia. C.P. Yankel Alfredo Benitez Silva. Para su conocimiento y seguimiento.

C.C.P. Contralora Municipal de Morelia. Mtra. Maria del Carmen Lopez Herrejón. Para su conocimiento.

8.7 EXHORTO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA VISITAS DE SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN A TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA DONDE SE VENDA PIROTÉCNIA.

3547



8.7

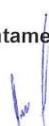
No. de Oficio OR-197/2022
Morelia, Michoacán, a 09 de diciembre de 2022

C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva
Secretario del Ayuntamiento
Presente.

Por este conducto y de conformidad con lo señalado en los artículos 22 y 23 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia Michoacán, solicitamos a usted de la manera más atenta **considere la inclusión en Asuntos Generales del Orden del Día** de la Sesión de Cabildo a celebrarse el día jueves 15 del mes y año que transcurre, el siguiente: **EXHORTO a los titulares de las Direcciones de Inspección y Vigilancia, Mercados y Plazas, Medio Ambiente, Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, para que en uso de sus facultades se coordinen, realicen visitas de supervisión e inspección a todos los establecimientos del municipio, donde se vendan productos de pirotecnia, así como a la sociedad en general para que se concientice en la responsabilidad de comprar y quemar productos pirotécnicos y a las personas que se dedican a la venta se les invita a cumplir con la normatividad vigente.**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para mandarle un cordial saludo.

Atentamente


Roberto Anguiano Méndez
Regidor Coordinador de la Comisión de
Servicios Públicos Municipales
del H. Ayuntamiento.

C.c.p. Archivo



H. Ayuntamiento de Morelia

Allende 403,
Centro Histórico de Morelia
C.P. 58000, Morelia, Michoacán

T. 443 322 9549 Ext. 1577
C. robertoanguiano2021@gmail.com





**CIUDADANAS Y CIUDADANOS
INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, EN PLENO
PRESENTE S.**

Los que suscriben Roberto Anguiano Méndez, Claudia Leticia Lázaro Medina y Huber Hugo Servín Chávez, en cuanto Regidor Coordinador y Regidores Integrantes de la Comisión de Servicios Públicos Municipales; con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 2, 17 fracciones, II; y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 26, 27, 32 fracción XII último párrafo, y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; y 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia; nos permitimos señalar que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de septiembre de 2022, dentro del punto 8.17 Asuntos Generales del Orden del Día, se aprobó por unanimidad turnar a la Comisión de Servicios Públicos Municipales, del H. Ayuntamiento de Morelia, el escrito presentado por la ciudadana Laura Sainz, mediante el cual manifiesta su inconformidad por el uso de pirotecnia en la ciudad de Morelia.

De ahí se acordó emitir este EXHORTO a los titulares de las Direcciones de Inspección y Vigilancia, Mercados y Plazas, Medio Ambiente, Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, para que en uso de sus facultades se coordinen, realicen visitas de supervisión e inspección a todos los establecimientos del municipio, donde se vendan productos de pirotecnia, así como a la sociedad en general para que se concientice en la responsabilidad de comprar y quemar productos pirotécnicos y a las personas que se dedican a la venta se les invita a cumplir con la normatividad vigente.

Sin otro particular, reciban saludos.

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Roberto Anguiano Méndez

Claudia Leticia Lázaro Medina

Huber Hugo Servín Chávez

